



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORIA N° 34**

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN EMAB SA ESP  
(VIGENCIA 2016 PGA 2017)**

**EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.  
GERENTE: JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS**

**VIGENCIA 2016 – PGA 2017**

**Septiembre 19 de 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORIA  
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2016**

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTION  
(VIGENCIA 2016 PGA 2017)**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR  
HECTOR ROLANDO NORIEGA  
JAVIER ENRIQUE GARCÉS A**

**ANDRES HIGINIO ROMERO B.  
LIZETH DAYANA SALAZAR CH  
CLAUDIA RIVERO ALARCÓN  
CLAUDIA RIVEROS  
JULIA TARAZONA  
OSCAR VIVIESCAS  
JULIAN JAIMES  
WILLIAM ANTONIO PORRAS  
ELIZABETH BAUTISTA  
LUZ ELENA RAMOS  
MARY LUZ ANADRADE  
OSCAR JAVIER GRANDAS  
XIOMARA DAZA SUAREZ**

**Contralor de Bucaramanga  
Sub Contralor de Bucaramanga  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y  
Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)  
Auditor Fiscal  
Profesional Universitario  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**Septiembre 19 de 2017**





**TABLA DE CONTENIDO**

		Página
1	<b>HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	4
1.1	ALCANCE DE LA AUDITORIA	4
1.2	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	6
1.2.1	Auditoría Financiera	6
1.2.2	Auditoría de Gestión	7
2	CARTA DICTAMEN	9
3	<b>DESARROLLO DE LA AUDITORIA</b>	13
3.1	<b>CONTROL DE GESTIÓN</b>	13
3.1.1	Gestión Contractual	14
3.1.2	Rendición y Revisión de Cuenta	92
3.1.3	Legalidad	93
3.1.4	Gestión Ambiental	93
3.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	119
3.1.6	Plan de Mejoramiento	122
3.1.7	Control Fiscal Interno - CIF	127
3.2	<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>	128
3.2.1	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	128
3.3	<b>CONTROL FINANCIERO</b>	136
3.3.1	Estados Financieros	137
3.3.2	Gestión Contable	138
3.3.3	Gestión Financiera	142
3.4	<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	190
4	<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>	192
5	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	195
6	<b>CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO</b>	196
7	<b>FENECIMINETO DE LA CUENTA</b>	198
8	<b>PROCESOS JUDICIALES</b>	199
9	<b>QUEJAS CUDADANAS Y SEGUIMIENTOS</b>	209
9.1	<b>DESARROLLO QUEJAS Y SEGUIMIENTOS</b>	211
10	<b>RELACIÓN HALLAZGOS</b>	235





## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

### 1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular – Líneas de Gestión y Financiera – a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad abreviada es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una Función Pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

### **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.





La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P, surge del proceso de ruptura societaria de las Empresas Públicas de Bucaramanga, su vida jurídica se materializa mediante Escritura Pública N°. 3408 de 1998, como sociedad por acciones, de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De esta manera se constituyó la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P; cuyo objeto social es la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Bucaramanga y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La EMAB S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden Municipal que está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit 804006674-8, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. ESP se constituyó mediante la escritura pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La conformación accionaria de la empresa se encuentra conformada de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
Municipio de Bucaramanga	99.999993082%.
Área Metropolitana de Bucaramanga	0.00001729%
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU	0.00001729%
Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga.	0.00001729%
Cooperativa de empleados de las Empresas Publicas de Bucaramanga Ltda.	0.00001729%
Total:	100%





Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., se debe tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa, "el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias".

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## 1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

#### Objetivo General.

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

#### Objetivos específicos

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.





- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas

### 1.2.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### Objetivo General

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

#### Objetivos Específicos.

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal , mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.





- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN – (50%)**  
Ejecución contractual  
Rendición y Revisión de la cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno
- **CONTROL DE RESULTADOS – (30%)**  
Planes Programas y Proyectos
- **CONTROL FINANCIERO – (20%)**  
Estados Contables  
Gestión Presupuestal  
Gestión Financiera

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria con lo cual y se obtiene la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión Fiscal el cual se determinará así:

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Calificación Mayor o igual a 80 puntos, concepto Favorable  
Calificación Menor de 80 Puntos, concepto Desfavorable  
Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, esta se fenecerá con los mismos parámetros:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, Se Fenece  
Calificación Menor a 80 Puntos, No se Fenece.

## 2. CARTA DICTAMEN

Doctor  
**JOSÉ MANUEL BARRERA**  
Gerente  
Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.  
Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular – Líneas de Gestión y Financiera – a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia 2016 de la EMAB S.A E.S.P. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los Estados Contables al corte de diciembre 31 de 2016 que emita la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El representante legal de la entidad Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 0013 de 2016 Y 0025 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento y plan de acción; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la GAT, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 40 Contratos de los 301 celebrados por la EMAB durante la vigencia 2016, que corresponden al 13% con una muestra por un valor \$ 4.964.468.050 equivalente al 33% del valor total contratado que ascendió a la suma de \$15.027.115.131, la muestra fue tomada de acuerdo a lo establecido en la resolución 086 de 2017.

## DICTAMEN INTEGRAL

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la EMAB S.A E.S.P., y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2016.





**Tabla No. 1 Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	74,2	0,5	37,1
<b>2. Control de Resultados</b>	77,9	0,3	23,4
<b>3. Control Financiero</b>	21,7	0,2	4,3
Calificación total		1,00	<b>64,8</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor

Con base a la opinión de los Estados Contables con Adversa o Negativa y el concepto de la Gestión Fiscal es Desfavorable, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad Valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta de la entidad Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2016.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES**

**Opinión Adversa O Negativa**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P, no presentan razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2016, por las cuentas de difícil cobro, las mismas presentaron una incertidumbre por valor de **\$2.767.225** miles de pesos, situación que no genera la realidad futura sobre el recaudo o recuperación de las mismas.

**Concepto Sobre Gestión Fiscal**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto **"Desfavorable"** en su Gestión Fiscal para la vigencia 2016, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de **64,8** puntos del componente de control de





gestión, como consecuencia de los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

### Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Setenta y un (71) hallazgos de tipo Administrativo, treinta y uno (31) con presunto alcance Disciplinario, quince (15) con presunto alcance Fiscal, nueve (9) con presunto alcance penal y dos (2) con presunto alcance Sancionatorio.

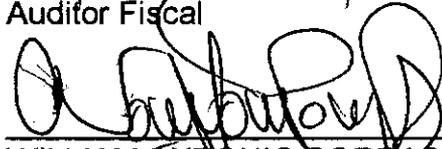
### Plan de Mejoramiento

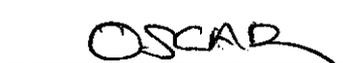
La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, Septiembre 19 de 2017.

  
ANDRÉS HIGINIO ROMERO BECERRA  
Auditor Fiscal - Líder

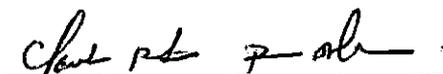
  
LIZEITH DAYANA SALAZAR CHAPPARO  
Auditor Fiscal

  
WILLIAM ANTONIO RORRAS  
Profesional de Apoyo

  
OSCAR VIVIESCAS  
Profesional de Apoyo

  
XIOMARA DAZA  
Profesional de Apoyo

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

  
CLAUDIA RIVERO ALARCÓN  
Profesional Universitaria

  
OSCAR JAVIER GRANDAS  
Profesional de Apoyo

  
JULIÁN JAIMES GOMEZ  
Profesional de Apoyo

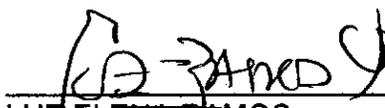
  
CLAUDIA RIVEROS  
Profesional de Apoyo





  
\_\_\_\_\_  
JULIA TARAZONA  
Profesional de Apoyo

  
\_\_\_\_\_  
ELIZABETH BAUTISTA  
Profesional de Apoyo

  
\_\_\_\_\_  
LUZ ELENA RAMOS  
Profesional de Apoyo

  
\_\_\_\_\_  
MARY LUZ ANDRADE  
Profesional de Apoyo

### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios de la Auditoría son:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 142 de 1994
- Ley 689 de 2001
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 115 de 1996
- Resolución 086 de 2017 Contraloría de Bucaramanga.
- Manual de Contratación de la EMAB Resolución No. 242 del 25 de marzo de 2014
- Ley 99 de 1993
- Ley 43 de 1990
- Decreto 111 de 1996
- Resolución CRA 351 de 2005
- Decreto 2768 de 2012
- Código de Comercio Artículo 431

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de la EMAB S.A E.S.P de los recursos invertidos, determinando la evaluación del proceso administrativo, la utilización de los indicadores de gestión y así como la prestación del servicio de aseo al Municipio de Bucaramanga.

**Tabla No. 2 Calificación Obtenida Componentes del Control de Gestión**





TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN EMAB SA ESP VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	79,1	0,65	51,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	92,4	0,02	1,8
3. Legalidad	77,2	0,05	3,9
4. Gestión Ambiental	67,0	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	48,7	0,03	1,5
6. Plan de Mejoramiento	42,9	0,10	4,3
7. Control Fiscal Interno	79,5	0,10	7,9
Calificación total		1,00	<b>74,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Equipo Auditor

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, se obtuvo un resultado del **74,2%**, con una calificación **DESFAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la EMAB S.A E.S.P existen, pero no son aplicados en su totalidad, como se describen las inconsistencias evidenciadas en el presente informe.

### 3.1.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la EMAB S.A E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014 "Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la Empresa de Aseo de Bucaramanga E.M.A.B. ESP." la entidad celebró la siguiente contratación.

### MUESTRA

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 40 Contratos de los 301 celebrados por la EMAB durante la vigencia 2016, que corresponden al 13% con una muestra por un valor \$ **4.964.468.050** equivalente al 33% del valor total contratado que ascendió a la suma de \$ **15.027.115.131**, la muestra fue tomada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la resolución 086 de 2017.

### Tabla No 3. Contratación EMAB S.A. - E.S.P. – Vigencia 2016





Modalidad De Selección	Clase De Contrato	No. de Contratos	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total del Contrato
DIRECTA	CONSULTORÍA	1	344950000		344950000
	OTROS	8	566152738	8028922	574181660
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	69	380187343	47690002	427877345
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	42	526319830	25794560	552114390
	SERVICIOS DE SALUD	1	98501078		98501078
	SERVICIOS DE TRANSPORTE	66	2577338187	125566668	2702904855
	SUMINISTROS	114	9157494136	1169091667	10326585803
	<b>Total DIRECTA</b>	<b>301</b>	<b>13650943312</b>	<b>1376171819</b>	<b>15027115131</b>
	<b>Total general</b>	<b>301</b>	<b>13,650,943,312.00</b>	<b>1,376,171,819.00</b>	<b>\$15,027,115,131.00</b>

Fuente: SIA MISIONAL

Los contratos que celebró la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A E.S.P., se rigen por las disposiciones contenidas en la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014 “Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la Empresa de Aseo de Bucaramanga” y los principios de la Contratación. De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado un 79.1% lo cual genera un concepto **CON DEFICIENCIAS**.

**Tabla No 4. Gestión Contractual EMAB S.A E.SP. – Vigencia 2016**

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública				Q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	61	18	93	14	0	0	0	0	75,00	0,50	37,5
Cumplimiento deducciones de ley	67	9	100	15	0	0	0	0	87,50	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	81	24	79	15	0	0	0	0	79,81	0,20	16,0
Labores de inventaria y seguimiento	77	24	93	15	0	0	0	0	83,33	0,20	16,7
Liquidación de los contratos	90	24	96	13	0	0	0	0	91,89	0,05	4,6
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>79,1</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
	1
	0

Con deficiencias	

Fuente: Matriz Evaluación Fiscal

Es importante mencionar que la matriz aplicada en la EMAB SA ESP es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la Republica la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP (NA), Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite





ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

De acuerdo a la calificación obtenida en la evaluación a la contratación celebrada por la EMAB S.A E.S.P., se observó lo siguiente:

En el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de acuerdo a los contratos revisados, generalmente se encontró que los estudios previos cumplen con los requerimientos de ley, aunque su análisis podría ser mayor a fin de aplicar a cabalidad el principio de planeación. Sin embargo se encontraron irregularidades en algunos contratos de la muestra los cuales se relacionan en el presente informe:

**HALLAZGO No 1 OBSERVACIÓN No1 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-PENAL**

Revisado el software SIA MISIONAL, el Formato F-20 1A\_CCC, en donde la Entidad EMAB cargó la contratación (Gestión) correspondiente a la vigencia 2016; el Equipo Auditor evidenció algunos hechos que se describen a continuación, en espera de ser aclarada dicha información:

- A. Se evidenció para el objeto contractual "Contratar el proceso y subproceso de recolección de desechos sólidos y barrido de las áreas y vías públicas en las zonas donde operaba proactiva dentro del Municipio de Bucaramanga y las que determine la EMAB SA ESP lo cual coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales" la ejecución de doce (12) contratos por un valor de \$986.713.542, distribuidos en tres (3) contratistas, de los cuales a 9 de éstos contratos se les hizo adición por valor de \$377.493.847, para un total de \$1.364.207.389. Por lo anterior, el Equipo Auditor solicita se aclare el por qué dichos contratos fueron suscritos por medio de contratación directa teniendo en cuenta que la suma total supera los mil trescientos millones de pesos durante el transcurso de todo el año 2016.

N° CTO	OBJETO	VALOR INICIAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR	PLAZO	VALOR ADICION	ADICION DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
3	Contratar el proceso y subproceso de recolección de desechos sólidos y barrido de las áreas y vías públicas en las zonas donde operaba proactiva dentro del Municipio de Bucaramanga y las que determine la EMAB SA ESP lo cual coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales	85.854.222	SERVICIOOPRESER SAS	JOSE ANTONIO	12 DIAS	28.983.787	3 DIAS	16/02/2016	31/03/2016
28		85.081.990	SERVICIOOPRESER SAS	JOSE ANTONIO	10 DIAS	47.254.672	3 DIAS	01/02/2016	15/02/2016
21		79.807.488	SERVICIOOPRESER SAS	JOSE ANTONIO	9 DIAS	44.257.928	3 DIAS	19/02/2016	29/02/2016
30		85.082.950	SERVICIOOPRESER SAS	JOSE ANTONIO	9 DIAS	-	0 DIAS	01/02/2016	09/02/2016
6		78.748.122	COOPERATIVA DE RECOLECTORES BELLO RENACER	JOSE ANTONIO	13 DIAS	34.305.229	3 DIAS	16/01/2016	31/01/2016
29		82.457.687	COOPERATIVA DE RECOLECTORES BELLO RENACER	JOSE ANTONIO	10 DIAS	42.859.374	3 DIAS	01/02/2016	15/02/2016
25		71.028.331	COOPERATIVA DE RECOLECTORES BELLO RENACER	JOSE ANTONIO	9 DIAS	42.784.255	3 DIAS	16/02/2016	29/02/2016
26		82.467.687	COOPERATIVA DE RECOLECTORES BELLO RENACER	JOSE ANTONIO	9 DIAS	-	0 DIAS	01/02/2016	09/02/2016
7		85.218.903	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	JOSE ANTONIO	11 DIAS	40.285.267	3 DIAS	16/01/2016	31/01/2016
10		85.215.424	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	JOSE ANTONIO	10 DIAS	48.293.440	3 DIAS	01/02/2016	15/02/2016
22		78.746.049	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	JOSE ANTONIO	9 DIAS	48.247.805	3 DIAS	16/01/2016	29/02/2016
32		85.215.424	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	JOSE ANTONIO	9 DIAS	-	0 DIAS	01/02/2016	09/02/2016
32		1.024.372.899	986.713.542	3 CONTRATISTAS		377.493.847			

Fuente: SIA MISIONAL

**B. Igualmente, para el objeto contractual "Contrato de servicio de transporte de**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





residuos sólidos en la ciudad de Bucaramanga" se ejecutaron 31 contratos por un valor de \$1.513.966.668, distribuidos en cinco (5) contratistas, de los cuales a 6 de éstos contratos se les hizo adición por valor de \$62.966.668, para un total de \$1.513.966.668; así las cosas, el Equipo Auditor solicita se aclare el por qué dichos contratos fueron suscritos por medio de contratación directa teniendo en cuenta que la suma total supera los mil quinientos millones de pesos, como lo demuestra la tabla adjunta durante el transcurso de todo el año 2016.

N° CTO	OBJETO	VALOR INICIAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR	PLAZO	VALOR ADICION	ADICION DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
14		39.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	3 MESES	19.500.000	0 ND	25/01/2016	08/04/2016
37		84.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	08/03/2016	28/06/2016
44		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	14.000.000	15 DIAS	09/04/2016	23/05/2016
61		56.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	2 MESES	-	0 ND	24/05/2016	23/07/2016
83		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	29/06/2016	28/07/2016
110		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	29/08/2016	28/09/2016
130		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	29/09/2016	28/10/2016
131		26.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	23/09/2016	22/10/2016
151		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	29/10/2016	28/11/2016
171		28.000.000	ESMERALDA PRADA ARDILA	ABELARDO	1 MESES	10.000.000	10 DIAS	30/11/2016	29/12/2016
29		84.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	01/09/2016	30/06/2016
40		84.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	21/03/2016	20/06/2016
58		60.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	3 MESES	2.666.668	4 DIAS	20/05/2016	19/08/2016
67		84.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	01/06/2016	30/08/2016
78		84.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	21/06/2016	20/09/2016
104		20.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/08/2016	23/09/2016
112		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	01/09/2016	30/09/2016
124		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	21/09/2016	20/10/2016
127		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/09/2016	23/10/2016
134		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	01/10/2016	30/10/2016
145	Contrato de servicio de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bucaramanga	28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	21/10/2016	20/11/2016
146		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/10/2016	23/11/2016
152		28.000.000	EMPORECICLAR SAS ESP	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	31/10/2016	29/11/2016
62		78.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	3 MESES	-	0 ND	25/05/2016	24/08/2016
106		24.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	26/08/2016	25/09/2016
113		28.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	01/09/2016	30/09/2016
129		26.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	26/09/2016	25/10/2016
135		28.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	01/10/2016	30/10/2016
149		26.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	26/10/2016	25/11/2016
153		28.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	31/10/2016	29/11/2016
169		28.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	26/11/2016	25/12/2016
170		28.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	14.000.000	15 DIAS	01/12/2016	30/12/2016
180		26.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	17/12/2016	16/01/2017
186		14.000.000	FRANCISCO JURADO CARVAJAL	ABELARDO	15 DIAS	2.800.000	3 DIAS	26/12/2016	09/01/2017
90		28.000.000	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/07/2016	23/08/2016
93		28.000.000	LABORES VERDES AMBIENTALES SAS	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	29/07/2016	28/08/2016
105		24.000.000	EDISON JURADO RONDON	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/08/2016	23/09/2016
128		26.000.000	EDISON JURADO RONDON	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/09/2016	23/10/2016
147		26.000.000	EDISON JURADO RONDON	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	24/10/2016	23/11/2016
164		28.000.000	EDISON JURADO RONDON	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	22/11/2016	21/12/2016
183		28.000.000	EDISON JURADO RONDON	ABELARDO	1 MESES	-	0 ND	21/12/2016	20/01/2017
31		1.513.966.668	1.451.000.000	5 CONTRATISTAS		62.966.668			

Fuente: SIA MISIONAL

C. Analizado la información suministrada en el formato SIA MISIONAL, causa interés el hecho de que la contratista ESMERALDA PRADA ARDILA en una sola vigencia (2.016), según el tiempo de ejecución de los contratos reportados, haya contratado por 15 MESES; queriendo esto decir que: ¿Se suscribieron contratos estando en ejecución otro contrato, todos ellos con el mismo objeto?

D. En el caso del contratista EMPORECICLAR S.A.S. E.S.P., se suscribieron 13 contratos en un periodo de 23 MESES, para la vigencia 2016, esto, según el





tiempo de ejecución reportado en este formato F-20\_1A\_CCC. En la columna correspondiente a fecha de inicio y fecha de terminación de los contratos, se ve claramente que estando en ejecución hasta dos contratos vuelven y suscriben un nuevo contrato para ejecutar el mismo objeto contractual, así las cosas se solicita se explique si: ¿Se suscribieron contratos estando en ejecución otro contrato, todos ellos con el mismo objeto?.

- E. Seguidamente, el contratista FRANCISCO JURADO CARVAJAL, suscribió 11 contratos, sumando los meses de ejecución, da 13 meses y 3 días, incluidos los 18 días de adición. Presentándose el mismo caso de los contratistas mencionados anteriormente, en donde suscriben un nuevo contrato estando en ejecución otro, para el mismo objeto contractual. así las cosas se solicita se explique si: ¿Se suscribieron contratos estando en ejecución otro contrato, todos ellos con el mismo objeto?
  
- F. Respecto a la firma LABORES VERDES AMBIENTALES S.A.S. solo se contrató para dos meses, sin embargo, presenta la misma característica de los anteriores, pues suscribió los dos contratos con el mismo objeto contractual con una diferencia de solo tres (3) días, ambos con un plazo de ejecución de 1 mes, es decir, el Contrato N° 90 se suscribió el 22 de julio, fecha inicio 24/07/2016 y el contrato N°93 se suscribió el 25 de julio, fecha inicio 29/07/2016.
  
- G. Se evidenció que para el objeto contractual: "Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y limpieza manual de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro" se suscribieron 6 contratos durante la vigencia 2016, con COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER, por un valor total de \$499.043.826. Por lo anterior, el Equipo Auditor solicita se aclare el por qué dichos contratos fueron suscritos por medio de contratación directa teniendo en cuenta que la suma total supera los cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos durante el transcurso de todo el año 2016.

156	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	84.797.901	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	10 DIAS	-	OND	05/11/2016	14/11/2016
160	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	85.083.659	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	12 DIAS	-	OND	15/11/2016	26/11/2016
167	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	78.066.568	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	11 DIAS	-	OND	27/11/2016	07/12/2016
175	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	85.082.469	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	12 DIAS	-	OND	08/12/2016	19/12/2016
181	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	85.141.029	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	12 DIAS	-	OND	20/12/2016	30/12/2016
188	Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y mantenimiento de las áreas públicas en una zona determinada por la empresa de la ciudad de Bucaramanga de acuerdo a las frecuencias honorarios generación de residuos y concentración de nuestros usuarios norte cabecera y centro.	80.872.200	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	10 DIAS	-	OND	01/01/2017	10/01/2017
6		499.043.826		1 CONTRATISTA					

Fuente: SIA MISIONAL

H. Para el objeto contractual "Procesos y subprocesos de barrido y limpieza





manual de las áreas públicas en la ciudad de Bucaramanga servicio de aseo atendidas por la EMAB SA ESP” se suscribieron 24 contratos por valor de \$1.801.874.794 con un mismo contratista: COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER. Por lo anterior, el Equipo Auditor solicita se aclare el por qué dichos contratos fueron suscritos por medio de contratación directa teniendo en cuenta que la suma total supera los mil ochocientos millones de pesos durante el transcurso de todo el año 2016.

47		75.814.270	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	25/04/2016	01/05/2016
51		75.814.270	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	02/05/2016	08/05/2016
54		75.814.270	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	09/05/2016	15/05/2016
57		75.814.270	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	16/05/2016	22/05/2016
60		75.814.270	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	23/05/2016	29/05/2016
64		81.372.495	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	30/05/2016	05/06/2016
69		81.372.495	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	06/06/2016	12/06/2016
73		81.372.495	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	13/06/2016	19/06/2016
76		81.372.495	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	20/06/2016	26/06/2016
82		79.480.111	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	27/06/2016	03/07/2016
85		79.480.111	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	04/07/2016	10/07/2016
87	Procesos y subprocesos de barrido y limpieza manual de las áreas públicas en la ciudad de Bucaramanga servicio de aseo atendidas por la EMAB SA ESP	79.480.111	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	11/07/2016	17/07/2016
89		75.695.343	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	18/07/2016	24/07/2016
92		75.006.698	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	25/07/2016	31/07/2016
95		75.006.698	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	01/08/2016	07/08/2016
98		75.006.698	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	08/08/2016	14/08/2016
100		73.309.561	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	15/08/2016	21/08/2016
102		73.830.946	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	22/08/2016	28/08/2016
109		74.240.171	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	29/08/2016	04/09/2016
115		73.778.454	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	05/09/2016	11/09/2016
119		73.778.454	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	12/09/2016	18/09/2016
122		73.778.454	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	19/09/2016	25/09/2016
126		74.001.654	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	-	OND	26/09/2016	02/10/2016
133		41.440.000	COOPERATIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	ABELARDO	7 DIAS	1.500.000	OND	03/10/2016	09/10/2016

Fuente: SIA MISIONAL

- I. Se suscribieron 28 contratos con la empresa SERVICOPRESERS S.A.S. para ejecutar el mismo objeto contractual “Procesos y subprocesos especiales ayudantes conductores para el cumplimiento de la operación de recolección. en la ciudad de Bucaramanga para las zonas de operación de la EMAB SA ESP”, para un total de \$2.104.345.133. Por lo anterior, el Equipo Auditor solicita se aclare el por qué dichos contratos fueron suscritos por medio de contratación directa teniendo en cuenta que la suma total supera los dos mil ciento cuatro millones de pesos durante el transcurso de todo el año 2016.





46		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	25/04/2016	01/05/2016
50		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	02/05/2016	08/05/2016
53		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	09/05/2016	15/05/2016
56		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	16/05/2016	22/05/2016
59		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	23/05/2016	29/05/2016
63		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	30/05/2016	05/06/2016
68		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	06/06/2016	12/06/2016
72		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	13/06/2016	19/06/2016
75		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	20/06/2016	26/06/2016
81		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	27/06/2016	03/07/2016
84		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	04/07/2016	10/07/2016
86		75.772.662	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	11/07/2016	17/07/2016
88	Procesos y subprocesos especiales ayudantes	74.187.886	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	18/07/2016	24/07/2016
91	conductores para el cumplimiento de la operación de	76.780.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	25/07/2016	31/07/2016
94	recolección, en la ciudad de Bucaramanga para las zonas	76.780.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	01/08/2016	07/08/2016
97	de operación de la EMAB SA ESP	76.780.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	08/08/2016	14/08/2016
99		79.687.188	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	15/08/2016	21/08/2016
101		76.780.608	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	22/08/2016	28/08/2016
108		76.780.608	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	29/08/2016	04/09/2016
114		77.617.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	05/09/2016	11/09/2016
118		77.617.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	12/09/2016	18/09/2016
121		77.617.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	19/09/2016	25/09/2016
125		77.617.603	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	26/09/2016	02/10/2016
132		65.460.273	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	03/10/2016	09/10/2016
137		64.050.497	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	10/10/2016	16/10/2016
141		69.070.377	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	7 DIAS	-	0	ND	17/10/2016	23/10/2016
144		67.830.768	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	8 DIAS	-	0	ND	24/10/2016	31/10/2016
154		80.412.763	SERVICOOPRESER S.A.S.	ABELARDO	8 DIAS	-	0	ND	01/11/2016	08/11/2016

Fuente: SIA MISIONAL

**RESPUESTA ENTIDAD:**

MARCO CONSTITUCIONAL

Dentro de la concepción del Estado Social de Derecho consagrada en la Constitución de 1991, se reconoció la importancia de los servicios públicos domiciliarios como inherentes a la finalidad social del Estado, encaminados a satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, razón por la cual, por mandato constitucional, surge la obligación de asegurar su prestación eficiente y de calidad, bajo los principios de solidaridad, redistribución de ingresos e igualdad, entre otros no menos importantes. En cuanto a su régimen jurídico, le corresponde fijarlo al legislador, como lo dispone el artículo 365 de la Carta, en armonía con lo previsto en el artículo 150, numeral 23 de ésta; permitiendo la participación de particulares, comunidades organizadas y el Estado, y reservándose éste la regulación, el control y la vigilancia de su prestación. Lo anterior, por remisión expresa del artículo 30 de la ley 142 de 1994, debe estar en armonía con lo dispuesto en el artículo 333 de la Constitución: "que garantiza el libre ejercicio de la actividad económica y de la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, asegurando la libre competencia económica como derecho de todos que supone responsabilidades. Por tal razón, la Constitución prevé que el Estado, por mandato de la ley, impida que se restrinja u obstruya la libertad económica y evite o controle cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante





en el mercado nacional, correspondiéndole a la ley delimitar el alcance de dicha libertad económica cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación." De manera específica, las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Finalmente, frente a cualquier omisión o vacío normativo, se deberá acudir a las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en cuanto resulten compatibles, de conformidad con lo señalado en el artículo 132 de la Ley 142 de 1994.

### **REGLA GENERAL EN MATERIA DE ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

De acuerdo con el artículo 32 de la ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce." De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma ley 142 de 1994 o una disposición constitucional. Una de estas excepciones, por ejemplo, son los contratos a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 de la ley 142 de 1994. De otra parte, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la ley 142 disponga otra cosa. A su vez, el párrafo del mismo artículo señala que los contratos que celebren las entidades territoriales con las empresas de servicios públicos, para que estas asuman la prestación de los servicios públicos, o para que sustituyan en la prestación a otra empresa que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán por el estatuto general de la contratación pública, y en todo caso el proceso de selección deberá realizarse previa licitación pública.





## APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL.

Aplicación de principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Teniendo en cuenta las leyes que rigen la interpretación jurídica, en este caso, la norma según la cual la Ley especial prima sobre la Ley general, es preciso señalar que estas disposiciones no son aplicables a los contratos celebrados por las Empresas de Servicios Públicos (sin importar la participación de capital público), cuyo régimen de contratación establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 es de derecho privado. En todo caso, esta disposición va en el mismo sentido que el numeral 4 del artículo 44 de la Ley 142 de 1994, según el cual en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en lo que sea pertinente. De modo que dicha disposición sería aplicable para la categoría de las empresas de servicios públicos oficiales (numeral 14.5, del artículo 14 de la Ley 142 de 1994).

## NATURALEZA JURIDICA DE LA EMAB.SA.ESP.

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB., EMAB S.A. ESP** es una entidad descentralizada del orden Municipal está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La **EMAB S.A. ESP** se constituyó mediante la Escritura. pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de





Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las otrora Empresas Públicas de Bucaramanga cuya composición accionaria es:

**CONFORMACIÓN ACCIONARIA DE LA EMAB S.A E.S.P.**

RAZÓN SOCIAL	NIT	NO. ACCIONES	PARTICIPACIÓN
Municipio de Bucaramanga	890201222-0	1.734.728.880	99.999993082%
Área Metropolitana de Bucaramanga	890210581-8	30	0.00001729%
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU	804001897-0	30	0.00001729%
Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga.	890204851-7	30	0.00001729%
Cooperativa de empleados de las Empresas Públicas de Bucaramanga Ltda.	800093901-1	30	0.00001729%
		<b>1.734.729.000</b>	<b>100%</b>

Ahora bien, en materia de contratos, las empresas de servicios públicos domiciliarios, según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (en concordancia con el párrafo 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14).

En efecto, los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 disponen lo siguiente:

***"Artículo 31. (Modificado por la Ley 689 de 2001, Art. 3º). Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el párrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.***

*Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión,*





*en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.*

**Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas.** *Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

*La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.*

*Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares."*

Y el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al cual remite el primero de los artículos que se acaba de transcribir, señala lo siguiente:

**PARAGRAFO 1o.** *Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley sobre fiducia y encargo fiduciario, los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, no estarán sujetos a las disposiciones del presente estatuto y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. (todas las subrayas fuera de texto).*

No obstante, lo anterior, más adelante otra norma de la Ley 1150 de 2007, el artículo 14, entra a excluir en la práctica a todas las empresas industriales y comerciales, y a





las sociedades de economía mixta, de la aplicación de las normas de contratación estatal a someterlas a las disposiciones legales y reglamentarias de sus actividades económicas y comerciales. El artículo citado señala:

*"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% , sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento 50%, estarán sometidas al Estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g.) del numeral segundo del artículo 2 de la presente Ley" ( subrayado fuera del texto).*

La realidad es entonces que, con la prescripción del artículo, 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales en el cual está la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP.**, nosotros damos aplicación al manual privado de contratación Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, por lo anterior el régimen de contratación es privado y no aplica la institución del fraccionamiento de contratos que es la sumatoria de los contratos como ustedes lo están haciendo solo aplica para la ley 80 de 1993 nosotros debemos garantizar a como de lugar la prestación del servicio público de aseo como lo establece la constitución y su bloque de constitucionalidad. Se recomienda leer y analizar el concepto unificado No 20 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual da claridad sobre la especialidad de nuestra actividad misional y el porqué de nuestro régimen ( Privado ) especialísimo de contratación

Otro factor que influyó en esta contratación fue que para el 14 de Diciembre del 2016 se surtió la sentencia del tribunal de arbitramento que declaró la nulidad absoluta del contrato 048 del 2010 suscrito entre la **EMAB.SA.ESP** y la **EMPRESA PROACTIVA**





**CHICAMOCHA**, este se tenía como objeto que la empresa **PROACTIVA** prestaba los componentes de recolección, barrido y transporte a más del 50 % de la ciudad de Bucaramanga y nuestros usuarios con una remuneración ilógica 95% para proactiva y el 5% para la **EMAB.SA.ESP** del recaudo de estos componentes.

La Empresa **PROACTIVA CHICAMOCHA** impugno este fallo el cual debió ser resuelto por el Concejo de Estado, este fallo podía ser en dos sentidos ratificando el fallo de primera instancia el cual es ratificar la nulidad del contrato y esto es dejándonos la operación del 100% de nuestros usuarios o revocar la sentencia y darle de nuevo la operación a **PROACTIVA CHICAMOCHA** como no se sabía con es aptitud cuando saldría este fallo no era posible comprometerse a largo plazo con contratos y que en ejecución de estos saliera el fallo en contra de la **EMAB.SA.ESP** y dar por terminado estos contratos de transporte y barrido sin pagar alguna indemnización.

La **EMAB.SA.ESP** históricamente nunca había operado directamente el 100% de sus usuarios en la ciudad de Bucaramanga por esto ha venido explorando la mejor alternativa de operación para ser eficientes y eficaces con el tema de las ganancias de la entidad eso sin descuidar o desmejorar la prestación del servicio público de aseo de Bucaramanga por esta razón lo está prestando con vehículos propios, personal propio y con distintos contratistas atomizando de esta la operación y no depender de un solo contratista esta operación ya que las experiencia vivida con Rediba y en especial con Proactiva Chicamocha fue nefasta ya que dependíamos exclusivamente de ellos para operar nuestros usuarios en el 50% y se perdía el control de esta operación, actualmente los contratistas se rotan, se les cancela por tonelada transportada asumen costos de combustible, publicidad, mantenimiento preventivo y correctivo, suministran los conductores, es decir a todo riesgo lo que ha generado unas ganancias reflejadas en los estados financieros que usted pueden verificar mejorando la prestación del servicio de aseo ya que entre más basura recojan más se les paga esto hace que se esmeren en recogerla toda optimizando los vehículos, estos contratos a corto plazo han facilitado que los contratistas cumplan mejor estos contratos ya que si no lo hacen no se les renueva el contrato situación que no ocurre cuando se hace contrato a largo plazo pues se sienten seguros y al régimen de multa no le temen situación complicada para la entidad y que vivimos con la Empresa Proactiva Chicamocha, es claro que nuestro régimen contractual dado el servicio que prestamos nos permite contratar de esta manera siempre y cuando se garantiza la continua, eficiente y eficaz prestación del servicio público de aseo y que esta sea a los costos más bajos para que se generen





ganancias operacionales para la entidad situación que a la fecha se ha presentado. Se ha contratado directo según las cuantías establecidas en el manual, usted no encuentra que se allá contratado por un valor superior al permitido en forma directa, quiero recalcar y ser enfático dado nuestro régimen especialísimo en materia de contratación no aplica el fraccionamiento de contratos. Los invito a que revisen si fue más eficiente, eficaz contratación realizada en un contrato a largo plazo como el realizado con PROACTIVA CHICAMOCHA o REDIBA o como se ha venido realizado hasta la fecha con cual se obtenido más ganancias operaciones, con cual se tiene el control de la operación y de nuestros usuarios, con cual se ha mejorado la prestación del servicio público de aseo de una maneja continua y eficiente.

Los contratistas se han atomizado dependiendo si tienen uno dos o tres vehículos se contrata el vehículo para que realice el transporte con todas las obligaciones que ellas traen inmersas para tener mejor control operacional y medir el control de eficiencia de estos por separado y hacer mejor seguimiento.

Por lo anteriormente expresado la EMAB.SA.ESP frente a estas observaciones no ha cometido ni delitos, ni faltas disciplinarias, ni daños fiscales ni menos desorden administrativo su actuar fue conforme a la ley que se ampara en un régimen especialísimo el cual es los servicios públicos domiciliarios ley 142 e 1994.

### CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

Es importante mencionar que la observación antes planteada se configura en el momento de revisar el software SIA MISIONAL, plataforma en la cual todos los sujetos de control deben presentar la información ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es allí donde se puede evidenciar que existen contratos los cuales durante la misma vigencia se contratan con un mismo objeto y un mismo contratista durante toda la vigencia 2016. Así las cosas se considera que:

Durante la vigencia 2016, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, celebró contratos cuyos objetos eran la recolección de desechos sólidos y barrido de las áreas y vías públicas, es evidente la irregularidad planteada por el Equipo Auditor en cuanto al tema del fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2016, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así





mismo este fenómeno contractual ha conceptuado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: "En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por ende, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.

De otra parte se evidencia la falta de planeación por parte de la empresa toda vez que durante la vigencia 2016 existió el tipo de contratación directa para los contratos de recolección de basura y barrido, desconociendo el Manual de Contratación respecto al tope de las cuantías.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Lo anterior no garantiza la aplicación de los principios de la contratación estatal de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión que se desarrolla la entidad auditada, los cuales no logran modelos de calidad que permitan cumplir con sus funciones Constitucionales y Legales.

Igualmente los Funcionarios Públicos están sujetos al cumplimiento del deber legal previsto en numeral 1º del artículo 34 del código único disciplinario, que prevé el





deber de cumplir y hacer cumplir los mandatos constitucionales, tratados internacionales, leyes, decretos, estatutos y manuales de funciones de

Con los hechos descritos anteriormente se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria y penal lo que contraviene lo establecido en la ley 734 de 2002 y ley 599 del 2000. Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente a los hechos descritos, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, presuntamente se incumple lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 34, numerales 1, 2 de la Ley 734 de 2002 y Ley 599 de 2000.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABIGAIL LEON NIEVES (Gerente Encargada vigencia 2016)  
JOSE MANUEL BARRERA (Gerente nombrado por junta en el 2016.)  
CESAR FONTECHA (Jurídico EMAB SA ESP)

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 599 de 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABIGAIL LEON NIEVES (Gerente Encargada vigencia 2016)  
JOSE MANUEL BARRERA (Gerente nombrado por junta en el 2016.)  
CESAR FONTECHA (Jurídico EMAB SA ESP)





## HALLAZGO No 2 OBSERVACIÓN No 02 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO- PENAL-FISCAL

- ❖ El contrato No. 001 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS, BALANCEO DE RUEDAS Y NEUMATICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA", suscrito con la Empresa Insercol S.A, el Equipo Auditor evidencia en las cuentas de cobros de control de documentos visible a los folios 64, 65 y 66 hay pagos efectuados con fechas anteriores a la firma del contrato y acta de inicio, por valor de **\$17'547.785**
- ❖ En los tres (03) Otro sí modificatorios en tiempo y valor del contrato en mención, se evidenció las ampliaciones de las pólizas de garantía y cumplimiento fueron expedidas por la compañía de seguros extemporáneamente de la fecha de modificación e inicio del mismo.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*Con respecto a los otros si la ampliación de las pólizas del contrato de estas una se realizó a los 20 días aproximadamente que se firmó el otro si, pero es de aclarar que el contrato nunca quedo sin amparo ya que la póliza inicial lo cubría y la que se expide con el otro si tiene efectos retroactivos sin que se pierda el amparo.*

*La EMAB.SA.ESP en su oficina jurídica es exigente en el cumplimiento de la entrega y firma de la póliza en el contrato inicial frente a los otros si que firma es más laxa eso sin que estos contratos pierdan su amparo o garantía que es lo que se busca con estas pólizas y ley exige*

*La empresa de aseo de Bucaramanga, debido al fallo del laudo arbitral el cual ordenaba terminar el contrato con el operador privado; como directa responsable de la prestación del servicio, debía garantizar la continuidad del mismo, evitando el problema ambiental que pudiera sucederse al no realizar la recolección de los residuos sólidos, uno de los insumos para la recolección y transporte de residuos es el suministro de combustible para los vehículos recolectores y en consideración a la necesidad primordial de prestar el servicio de recolección, no se podría esperar el trámite administrativo para el contrato de suministro de combustible en la fecha de terminación del contrato con el operador, ya que se abandonó la operación por parte del operador: por tal motivo los gastos sucedidos en la fecha en que el fallo del laudo arbitral finalizaba el contrato hasta la fecha de inicio del contrato, fueron cancelados en la fecha de vigencia del contrato.*





### CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

- ❖ Frente a las cuentas de cobros efectuados con fechas anteriores a la firma del contrato No. 01 de 2016, de suministro y abastecimiento de combustible, por valor de **\$17'547.785**, la entidad auditada en la réplica acepta la irregularidad evidenciada por el Equipo Auditor, las fechas de compra de combustibles están contenidas entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 06 de enero de 2016, se confrontaron con la fecha de suscripción del contrato de suministro No.001 de del 07 de enero de 2017, que inicio el 07 de enero de 2017, como puede observarse se encuentran cuentas de cobro con anterioridad a la celebración e inicio de ejecución del contrato, por lo que presuntamente se estarían reconociendo hechos cumplidos. Lo expuesto, evidencia que el ordenador del gasto, el supervisor permitieron que se materializa tanto la autorización y pago de presuntos hechos cumplidos, como el reconocimiento de servicios prestados que aun si cumplen con los requisitos de calidad contratados, no tenían un respaldo presupuestal previo a la prestación de los mismos que se cancelaron con posterioridad. De otra parte, la liquidación del contrato y las órdenes de pago individual de las cuentas de cobro de la empresa Insercol S.A, están refrendadas en los conceptos del supervisor y el ordenador del gasto.
- ❖ Respecto de las garantías podemos deducir que son instrumentos de cobertura de Riesgos comunes en Procesos de Contratación. En efecto, la contratación pública puede llegar a cumplir sus nobles cometidos de desarrollo social, siempre y cuando se le provea de las herramientas necesarias para ello, uno de los cuales, es sin duda, la garantía única que salvaguarda los intereses patrimoniales de las entidades frente a los eventuales incumplimientos de índole contractual de parte de quienes contratan con el Estado.

Se denomina garantía única pues se intenta que por conducto de ésta se amparen todos los posibles riesgos que se derivan de la actividad contractual. En ese sentido es preciso advertir que, la regulación sobre la misma, se divide en concordancia con las diferentes etapas de los contratos, a saber: la fase precontractual, la fase de ejecución de las obligaciones e incluso la fase post - contractual.

Otro punto a resaltar en el caso en concreto es el referido a las modificaciones de la póliza. Hay casos en que se aumenta el valor del contrato o se prorroga su vigencia y al momento de ocurrir este tipo de eventos, así mismo, deberá extenderse o prorrogarse la garantía e igualmente tendrá que reponerse si el valor de la misma se ve afectado por la ocurrencia de siniestros. Esto no es más que la consecuencia del carácter accesorio de la póliza en relación al contrato celebrado entre la entidad y el contratista. La fase precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta; la pos contractual, a través del amparo de





estabilidad del contrato. Lo anterior tiene una finalidad vital, cual es la real y efectiva salvaguardia del patrimonio público o estatal mediante el acatamiento de la totalidad de las obligaciones que surgen dentro de los diferentes contratos estatales.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Lo anterior no garantiza la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión que se desarrolla la entidad auditada, los cuales no logran modelos de calidad que permitan cumplir con sus funciones Constitucionales y Legales.

Igualmente los Funcionarios Públicos están sujetos al cumplimiento del deber legal previsto en numeral 1º del artículo 34 del código único disciplinario, que prevé el deber de cumplir y hacer cumplir los mandatos constitucionales, tratados internacionales, leyes, decretos, estatutos y manuales de funciones de la entidad entre otros; en la situación estudiada, al no acatar la disposición de orden contractual que ordena cumplimiento de los mencionados deberes, y por ende se configura una conducta disciplinable. Dentro de un inminente riesgo ante el incumplimiento del contratista, teniendo en cuenta, que la función de las garantías contractuales es "salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista". Lo expuesto permite establecer que si el fin de todo contrato estatal es el interés público, y que la administración está dotada de herramientas que le permiten asegurar la realización de sus fines institucionales, la entidad ante la ocurrencia del incumplimiento de las obligaciones del contratista, - diferentes a las que ocasionan la declaración de caducidad -, debe optar por la declaratoria de ocurrencia del siniestro para afectar la póliza que ampara el cumplimiento del contrato.

Con los hechos descritos anteriormente se constituye un presunto hallazgo con incidencia Disciplinaria y se contraviene lo establecido en el artículo 34 y 35 afectando la gestión de la entidad, lo que podría haber generado riesgos respecto de la utilización de recursos de la Empresa de Aseo de Bucaramanga.

De igual manera no está dando cumplimiento a lo establecido en la norma reguladora de la contratación estatal en Colombia, Decreto 1082 de 2015 la cual reza en su Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente a los hechos cumplidos y la

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contratoriabga.gov.co](http://www.contratoriabga.gov.co) / [contactenos@contratoriabga.gov.co](mailto:contactenos@contratoriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





expedición de la póliza de garantía extemporánea, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinario y Penal. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, presuntamente se incumplen los principios de la contratación, así mismo se infringe lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 34, numerales 1, 2 de la Ley 734 de 2002, Ley 610 del 2000 y ley 599 del 2000.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002  
Decreto No. 0280 de 2013  
Decreto 1082 de 2015

**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 599 de 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)  
**Presunto Daño Fiscal:** \$17'547.785





### **HALLAZGO No 3 OBSERVACIÓN N° 03 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO- PENAL**

El contrato No. 008 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EN VEHICULOS COMPACTADORA DE 25 YARDAS CUBICAS Y OTROS VEHICULOS PARA LOS ESCOMBROS, BARRIDOS, PODAS, INSERVIBLES Y APOYO EN LAS RUTAS DE RECOLECCION DONDE LOS VEHICULOS RECOLECTORES NO PUEDEN INGRESAR POR SU TAMAÑO Y PESO EN TODA LA ZONA OPERACIÓN DE LA EMPRESA ", suscrito con Empresa EMPORECICLAR ESP, el Equipo Auditor evidencia:

- ❖ La Empresa contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inscripción a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- ❖ Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario del vehículo convenido.
- ❖ La póliza de todo riesgo del vehículo contratado de placas SOP – 970, de Responsabilidad Civil Extracontractual con cobertura de perjuicios patrimoniales, (moral, fisiológico y daño de vida en relación) además del lucro cesante causados por el asegurado, al momento de terminar el contrato se encontraba vencida.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.
- ❖ No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.

### **REPUESTA ENTIDAD**

Se anexa copia de certificaciones donde se anexa la experiencia de la empresa **EMPORECICLAR** y del representante legal **ALEJANDRO BARRIOS** representante legal de la EMPRESA EMPORECICLAR.

Este fue el primer vehículo recolector que se consiguió para el cumplimiento del transporte de residuos sólidos en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015

Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 08

### **CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR**

- ❖ La experiencia e idoneidad para celebrar contratos es una elemento propio y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos





sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual la idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado. Teniendo en cuenta que la empresa Emporeciclar S.A no aporó certificaciones de experiencia de la prestación de servicios públicos domiciliarios y fue inscrita ante la Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2015, y el contrato de alquiler de vehículo fue suscrito el 19 de enero de 2016 con la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB. Es de anotar que la entidad no allegó soporte de certificados de experiencia de la empresa Emporeciclar SAS como lo afirma en la réplica presentada.

- ❖ Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presentada no argumenta el motivo de la irregularidad, esto es, la empresa contratista no es propietario del carro compactador doble troque de placas SOP 970, siendo propietario la empresa INGEOLAB S.A.S con domicilio en la ciudad de Bogotá, lo cual significa que el contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con otra empresa. Por tanto, presuntamente se viola el Decreto 734 de 2012, y los principios de la contratación, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ❖ Respecto de la póliza de todo riesgo del vehículo contratado al momento de terminarse se encontraba vencida, la cobertura de la póliza No. 101001491 de seguros del Estado tiene **vigencia desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016** y la fecha de terminación del contrato hasta el 23 de abril del año en curso, lo que indica que faltó cobertura de este riesgo. Esta irregularidad conlleva a que se deja de cubrir por un lapso de tiempo, lo que conlleva a la entidad de perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones y derivar en posibles demandas contra perjuicios patrimoniales, (moral, fisiológico y daño de vida en relación) además del lucro cesante causados por el asegurado, lo cual pudo generar un riesgo el patrimonio público, durante el término en el que el contrato se ejecute, sin que se hubiere amparado la totalidad de la vigencia del riesgo. Lo anterior se presenta por falta de controles "Por un control fiscal efectivo y transparente" efectivos en la revisión y supervisión, permitiendo que compromisos queden sin la garantía de riesgo respectivo por el tiempo que corresponde.
- ❖ La entidad no desvirtúa la observación presentada y por lo tanto se ratifica el incumplimiento del decreto 2981 de 2013 en el **Artículo 13. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Toda vez que no se relaciona el certificado de salud o área ambiental expedido por la autoridad competente.**
- ❖ No se entregaron por parte de la entidad soportes de las hojas de vida de los conductores de los vehículos y pagos a seguridad social de los mismos y en





efecto denota la falta de supervisión del funcionario encargado.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto presuntamente puede existir una falta disciplinaria, y la presunta incidencia penal, consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 la cual tipifica el delito de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente al contrato No. 008 de 2016, por valor de \$69.600.000, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Administrativo - Disciplinario- Penal. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente) ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Penal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 599 de 2000
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente) ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)





## HALLAZGO No 4 OBSERVACIÓN N° 04 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO- PENAL

El contrato No. 014 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EN VEHICULOS COMPACTADORA DE 25 YARDAS CUBICAS Y OTROS VEHICULOS PARA LOS ESCOMBROS, BARRIDOS, PODAS, INSERVIBLES Y APOYO EN LAS RUTAS DE RECOLECCION DONDE LOS VEHICULOS RECOLECTORES NO PUEDEN INGRESAR POR SU TAMAÑO Y PESO EN TODA LA ZONA OPERACIÓN DE LA EMPRESA", El Equipo Auditor evidenció:

- ❖ La Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual.
- ❖ Presuntas Irregularidad relacionada con la subcontratación ya que la contratista no es propietaria del vehículo convenido.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.
- ❖ No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*La Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual.*

R/ El contrato salió fue a nombre de la persona natural **ESMERALDA PRADA** y dada la necesidad el servicio ya que no se conseguían carros recolectores económicos para realizar la operación de transporte.

*∴ Presuntas Irregularidad relacionada con la subcontratación ya que la contratista no es propietaria del vehículo convenido .*

R/ La EMAB.SA.ESP dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector además en materia de bienes muebles - vehículos puede que es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad.

*∴ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.*

R/ No se en que aspecto específico se refiere al incumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de residuos sólidos ya que este vehículo es carro





doble troque con caja compactadora de 25 yardas con caja de almacenamiento de lixiviados con todas las especificaciones del Decreto 2981 del 2013.

∴. *No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.*

R/ Para ese momento no se estaban solicitando una vez solucionamos la situación se realizó un plan de mejoramiento y se empezaron a solicitar actualmente es un requisito prioritario para la firma del contrato.

Este contrato se realizó en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015

Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 014

### CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

- ❖ La experiencia e idoneidad para celebrar contratos es una elemento propio y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual la idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado. Teniendo en cuenta que la persona natural ESMERALDA PRADA, no aporó el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio ni certificaciones de experiencia e idoneidad en la prestación de servicios públicos.
- ❖ Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presentada no argumenta el motivo de la irregularidad, esto es, la contratista no es propietaria del vehículo contratado lo cual significa que la contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con un tercero. Por tanto, presuntamente se viola el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, así como el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ❖ La entidad no desvirtúa la observación presentada y por lo tanto se ratifica el incumplimiento del decreto 2981 de 2013 en el **Artículo 13. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Toda vez que no se relaciona el certificado de salud o área ambiental expedido por la autoridad competente.**





- ❖ No se entregaron por parte de la entidad soportes de las hojas de vida de los conductores de los vehículos y pagos a seguridad social de los mismos y en efecto denota la falta de supervisión del funcionario encargado.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto presuntamente puede existir una falta disciplinaria, y la presunta incidencia penal, consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 la cual tipifica el delito de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente al contrato No. 014 de 2016, por valor de \$39.000.000, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Administrativo – Disciplinario- Penal. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente) ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Penal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 599 de 2000
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente) ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)





## HALLAZGO No 5 OBSERVACIÓN N° 05 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-PENAL

El contrato No. 015 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" El Equipo Auditor evidenció:

- ❖ El Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual y certificaciones.
- ❖ Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario de los vehículos convenido.
- ❖ La póliza de todo riesgo del vehículo contratado de placas, PLACAS SOZ- 572, de Responsabilidad Civil Extracontractual con cobertura de perjuicios patrimoniales (moral, fisiológico y daño de vida en relación) además del lucro cesante causados por el asegurado, al momento de terminar el contrato se encontraba vencida.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.
- ❖ No se evidenció hojas de vida de los conductores, contratos, pagos de seguridad social y pensión.
- ❖ En los estudios previos el plazo para contratar es de 3 meses y en el contrato se pacta por dos meses existiendo incongruencia en el tiempo y la necesidad establecida.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"El contrato No. 015 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. El Equipo Auditor evidenció:*

*∴ El Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual y certificaciones.*

R/ Dada la situación para estos contratos no se estaba solicitando experiencia específica, lo que se argumentó en su momento es que el Señor **HUGO FERNANDO FRANCO** era subcontratista de la **EMPRESA PROACTIVA CHICAMOCHA** y manejaba las puntas y colas de rutas de recolección dándonos un apoyo en este tema.

*∴ Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario de los vehículos convenido.*





R/ La EMAB.SA.ESP dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector además en materia de bienes muebles - vehículos puede que es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad.

∴ *La póliza de todo riesgo del vehículo contratado de placas, PLACAS SOZ- 572, de Responsabilidad Civil Extracontractual con cobertura de perjuicios"*

R/ Se presentó un error al recibir las pólizas estas se actualizaron por el contratista en la ejecución en la actualidad se realizó un plan de mejoramiento interno y a la fecha se organizó una lista de chequeo y estas son prioritarias para la suscripción del contrato.

Este contrato se realizó en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015

Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 015

### CONSIDERACIONES

- ❖ La experiencia e idoneidad para celebrar contratos es una elemento propio y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual la idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado. Teniendo en cuenta que la persona natural HUGO HERNANDO FRANCO AMADO, no aporó el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio ni certificaciones de experiencia e idoneidad en la prestación de servicios públicos.
- ❖ Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presentada no argumenta el motivo de la irregularidad, esto es, el contratista no es propietario del vehículo, siendo propietario un tercero, lo cual significa que el contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con otra empresa. Por tanto, presuntamente se viola el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, así como el Artículo 23 de la Ley 80 de 993 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ❖ Respecto de la póliza de todo riesgo del vehículo contratado al momento de terminarse se encontraba vencida, la cobertura de la póliza No. 101002911 de





seguros del Estado con **vigencia desde el 21 de diciembre de 2015 hasta el 21 de marzo de 2016** y la fecha de terminación del contrato No. 015 fue hasta el 28 de marzo del 2016, lo que indica que faltó cobertura de este riesgo. Esta irregularidad conlleva a que se deja de cubrir por un lapso de tiempo, lo que conlleva a la entidad de perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones y derivar en posibles demandas contra perjuicios patrimoniales, (moral, fisiológico y daños) además del lucro cesante causados por el asegurado, lo cual pudo generar un riesgo el patrimonio público, durante el término en el que el contrato se ejecute, sin que se hubiere amparado la totalidad de la vigencia del riesgo. Lo anterior se presenta por falta de controles "Por un control fiscal efectivo y transparente" efectivos en la revisión y supervisión, permitiendo que compromisos queden sin la garantía de riesgo respectivo por el tiempo que corresponde.

- ❖ La entidad no desvirtúa la observación presentada y por lo tanto se ratifica el incumplimiento del decreto 2981 de 2013 en el **Artículo 13. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Toda vez que no se relaciona el certificado de salud o área ambiental expedido por la autoridad competente.**
- ❖ No se entregaron por parte de la entidad soportes de las hojas de vida de los conductores de los vehículos y pagos a seguridad social de los mismos y en efecto denota la falta de supervisión del funcionario encargado.
- ❖ La entidad ante la falencia de los estudios previos no replico, lo cual acepta la irregularidad planteada por el Equipo Auditor y se confirma el hallazgo.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto presuntamente puede existir una falta disciplinaria, y la presunta incidencia penal, consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 la cual tipifica el delito de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente al contrato No. 015 de 2016, por valor de \$84.955.520, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Administrativo – Disciplinario- Penal. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.





**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 599 de 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**HALLAZGO 6 OBSERVACIÓN N° 06 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO**

El contrato No. 025 de 2016, cuyo objeto es "RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDOS DE AREAS Y VIAS PUBLICAS EN LAS ZONAS DONDE OPERABA PROACTIVA DENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LAS QUE DETERMINE LA EMAB." Suscrito con la Cooperativa Renacer. El Equipo Auditor evidenció:

- ❖ Se expide y se aprobó póliza de garantía el día 18 de febrero de 2016 y se dio inicio al contrato por acta el día 16 de febrero visible al folio no. 34, 39 y 44.
- ❖ No hay evidencia de la ejecución del contrato como planillas, fotos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se anexa evidencias ejecución contrato (bello renacer).

**CONSIDERACIONES**

- ❖ A folio 34,39 y 44 del expediente contractual, se puede observar que se expidió y aprobó la póliza de garantía el día 18/02/2016, y se inició el contrato el día 16 de febrero de 2016; con lo anterior, se encuentra en contravía normativa de las estipulaciones contractuales y legales por cuanto la





expedición y aprobación de la póliza se realizó posteriormente al acta de inicio del contrato en mención. Lo anterior denota la falta de controles en la expedición de los documentos generando posibles trasgresiones a los procesos y procedimientos de la entidad. En consecuencia, en valoración de la respuesta Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación y se configura la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- ❖ Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, la misma **DESVIRTUA** este punto de la observación planteada referente a las evidencias de la ejecución solicitadas y de acuerdo a las soportes allegados como pagos de seguridad social, parafiscales y planillas de formatos de despacho de las diferentes rutas para cubrir las zonas de barrido y recolección, así mismo la relación de los operarios que prestaron el servicio, por lo anterior se concluye que efectivamente el contrato se ejecutó a cabalidad con el objeto contratado.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

En consecuencia a la valoración de la respuesta y los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación y se configura un presunto hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>EMAB SA ESP</b>
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	<b>Constitución Política Art. 209 Ley 734 de 2002</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>JOSE ANTONIO HERNANDEZ (supervisor)</b>

#### **HALLAZGO No 7 OBSERVACIÓN N° 07 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-PENAL**

El contrato No. 029 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORAS" suscrito con *Emporeciclar*. El Equipo Auditor evidenció:

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





- ❖ El Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte.
- ❖ Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario de los vehículos convenido.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.
- ❖ No se evidenció hojas de vida de los conductores, contratos, pagos de seguridad social y pensión.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se anexa copia de certificaciones donde se anexa la experiencia de la empresa **EMPORECICLAR** y del representante legal **ALEJANDRO BARRIOS** representante legal de la EMPRESA EMPORECICLAR.

- Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario del vehículo convenido.

R/ La EMAB.SA.ESP dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector además en materia de bienes muebles - vehículos puede que es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad.

- No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.

R/ No se en que aspecto específico se refiere al incumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de residuos sólidos ya que este vehículo es carro doble troque con caja compactadora de 25 yardas con caja de almacenamiento de lixiviados con todas las especificaciones del Decreto 2981 del 2013.

- No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.

R/ Para ese momento no se estaban solicitando una vez solucionamos la situación se realizó un plan de mejoramiento y se empezaron a solicitar actualmente es un requisito prioritario para la firma del contrato.

Este contrato se realizó en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015  
Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 029





## CONSIDERACIONES

- ❖ La experiencia e idoneidad para celebrar contratos es un elemento propio y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual. La idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado. Teniendo en cuenta que la empresa Emporeciciar S.A. no aportó certificaciones de Experiencia de la prestación de servicios públicos domiciliarios y fue inscrita ante la Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2015, y el contrato de alquiler de vehículo fue suscrito el 19 de enero de 2016 con la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB. Es de anotar que la entidad no allegó soporte de certificados de experiencia de la empresa Emporeciciar SAS como lo afirma en la réplica presentada.
- ❖ Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presentada no argumenta el motivo de la irregularidad, esto es, la empresa contratista no es propietario del vehículo contratado, lo cual significa que el contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con otra empresa. Por tanto, presuntamente se viola el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, así como el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ❖ La entidad no desvirtúa la observación presentada y por lo tanto se ratifica el incumplimiento del decreto 2981 de 2013 en el **Artículo 13. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.** *Toda vez que no se anexa el certificado de salud o área ambiental expedido por la autoridad competente.*
- ❖ No se entregaron por parte de la entidad soportes de las hojas de vida de los conductores de los vehículos y pagos a seguridad social de los mismos y en efecto denota la falta de supervisión del funcionario encargado.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto presuntamente puede existir una falta disciplinaria, y la presunta incidencia penal, consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 la cual tipifica el delito de Contrato

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente al contrato No. 029 de 2016, por valor de \$84.000.000, el ente de control considera que la EMAB no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Administrativo – Disciplinario- Penal. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 599 de 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

### HALLAZGO 8 OBSERVACIÓN Nº 08 ADMINISTRATIVO

El contrato No. 001 de 2016, cuyo objeto es “..SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS, BALANCEO DE RUEDAS Y NEUMATICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA.” Suscrito con la Empresa Insercol S.A. El Equipo Auditor evidenció en los contratos de transporte de residuos sólidos Nos.08-2016; 014-2016; 029-2016, 37-2016 y 40-2016, no se cumplió con lo pactado en la cláusulas del contrato toda vez que al revisar la carpeta contractual se observó que los vehículos identificados con las placas relacionadas a continuación, se les





suministraba el combustible por medio del contrato No. 001 de abastecimiento, siendo que no se pactó este beneficio y fue cancelado por la entidad auditada tal como se detalla a continuación:

**RELACION VEHICULOS**

INFORME No.	VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE GALONES	DIAS /TAN	PROMEDIO DIARIO/G	PRECIO GALON	VALOR A PAGAR	ESTADO
1		SRS 319	ACPM	56.000	2	28	7.350	409.285	CONTRATISTA
		SOP 970	ACPM	32.000	1	32	7.350	231.829	CONTRATISTA
2		SRS 319	ACPM	98.487	4	25	7.350	724.956	CONTRATISTA
		SOP 970	ACPM	101.713	3	34	7.350	747.591	CONTRATISTA
3		SRS 319	ACPM	492.623	20	25	7.330	3.611.590	CONTRATISTA
		SOP 970	ACPM	258.766	7	37	7.330	1.898.153	CONTRATISTA
		SRS 319	ACPM	842.489	27	25	7.330	6.048.157	CONTRATISTA
FEBRERO		SOP 970	ACPM	186.177	4	37	7.330	1.343.760	CONTRATISTA
		SRS 319	ACPM	950.340	27	35	7.170	6.813.939	CONTRATISTA
MARZO		SOP 970	ACPM	34.513	1	35	7.170	247.458	CONTRATISTA
		TTT 812	ACPM	586.220	15	38	7.170	4.059.797	CONTRATISTA
ABRIL		SRS 319	ACPM	913.909	25	37	7.170	6.527.409	CONTRATISTA
		SOP 970	ACPM	136.689	1	137	7.170	976.458	CONTRATISTA
ABRIL		TTT 812	ACPM	627.022	17	37	7.170	4.477.924	CONTRATISTA
MAYO		TTT 812	ACPM	546.339	16	34	7.200	3.933.640	CONTRATISTA

**Total: \$ 42.052.046**

**SRS 319 24.136.336**

**SOP 970 5.445.349**

**TTT 812 2.471.361**

**TOTAL 42.052.046**

VEHICULO PLACAS: TTT-357 Contrato: 40-2016

DIAS	MES	VALOR A PAGAR
16	MARZO	4.145.513
15	ABRIL	3.929.300
28	MAYO	7.473.387
32	JUNIO	8.387.489
3	JULIO	8.754.944
49	AGOSTO	7.396.443
VALOR TOTAL		40.087.076

DIAS	MES	VALOR A PAGAR
7	MARZO	1.657.653
16	ABRIL	4.013.214
14	MAYO	3.255.559
11	JUNIO	2.729.145
17	JULIO	4.230.681
42	AGOSTO	5.036.501
17	SEPTIEMBRE	4.289.909
VALOR TOTAL		25.209.662





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Contrato 08: dentro del objeto del contrato se definía como "alquiler de un vehículo recolector para lo operación de recolección y transporte", en el cual en ninguna cláusula se contemplaba que el suministro de combustible fuera por parte del contratista, solo correspondía al alquiler de un vehículo recolector de 25 yardas cubicas, que debía ser entregado en el área operativa de la empresa. Anexo copia hoja uno contrato.

Contrato 014: dentro del objeto del contrato las cláusulas del mismo solo incluían como responsabilidad del contratista conductor y mantenimiento del vehículo, y el suministro de combustible correspondía a la entidad. Anexo copia hoja uno contrato.

Contrato 029: dentro del objeto del contrato las cláusulas del mismo solo incluían como responsabilidad del contratista conductor y mantenimiento del vehículo, y el suministro de combustible correspondía a la entidad. Anexo copia hoja uno contrato.

Contrato 037: dentro del objeto del contrato las cláusulas del mismo solo incluían como responsabilidad del contratista conductor y mantenimiento del vehículo, y el suministro de combustible correspondía a la entidad. Anexo copia hoja uno contrato.

Contrato 040: dentro del objeto del contrato las cláusulas del mismo solo incluían como responsabilidad del contratista conductor y mantenimiento del vehículo, y el suministro de combustible correspondía a la entidad. Anexo copia hoja uno contrato.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, frente a los contratos Nos. **08-2016; 014-2016; 029-2016, 37-2016 y 40-2016**, el ente auditado considera que la EMAB S.A no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no exhibieron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Es de anotar que en los contratos suscritos en la cláusula primera reza: **incluye gastos de dos (02) conductores y mantenimiento inmediato a cualquier daño. Sin incluir combustible.** Si bien es cierto la entidad suministra el combustible a los vehículos de arrendamiento, pero no es claro dentro de las cláusulas contractuales la obligación específica de los compromisos tanto del contratista y contratante respecto del combustible, lo cual conllevó al Equipo Auditor a generar confusiones. Por lo anterior confirma Hallazgo con alcance Administrativo para la entidad, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

### Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**HALLAZGO No 9 OBSERVACIÓN No 9 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO**

<b>Número de Contrato</b>	042 DE 2016
<b>Contratista</b>	HUGO FERNANDO FRANCO AMADO

1. En las Actas de cumplimiento no se evidencia informe de actividades ni rutas realizadas dentro del tiempo de ejecución del contrato.
2. No se evidencia estudios previos ni informe que justifique la expedición de RP y CDP del OTRO SÍ por valor de \$8.000.000
3. No se evidencia estudios ni certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos expedido por autoridad de salud ambiental competente en cumplimiento del Decreto 2891 de 2008

**RESPUESTA ENTIDAD**

Como soporte de las actividades efectuadas en el precitado contrato se anexa informe de registro de bascula, el cual evidencia la placa del vehículo, fecha de ingreso y peso de los residuos, durante el periodo de vigencia del contrato, igualmente se anexa copia del informe de oportunidad y conveniencia referido para el otro si modificadorio. Anexo registros de bascula y otro si modificadorio.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, revisados los documentos allegados, se puede concluir que los numerales 1 y 2 logran ser desvirtuadas, sin embargo el numeral 3 no se logra desvirtuar toda vez que no se pronunciaron al respecto ni se adjuntó tan siquiera prueba sumaria que demostrara el cumplimiento del Decreto 2981 de Art 13 partiendo de la responsabilidad que le asiste al contratista de contar con la certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos.

Así las cosas, configura un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario inmerso en la Ley 734 de 2002, el cual debe ser presentado en un plan de mejoramiento.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo





**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario

**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
Decreto 2981 de Art 13

**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**HALLAZGO No 10 OBSERVACIÓN No 10 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO**

<b>Número de Contrato</b>	041 DE 2016
<b>Contratista</b>	PROVOLCARGAS S.A.S.

1. El contratista en la etapa precontractual presentó la póliza del SOAT No. AT1329 30242529 2 y Certificado de Emisión de Gases vencido desde el 2016-02-16 No. 21953248 vencidas y en la etapa contractual y post contractual no allegó dicha renovación.
2. No se evidencia estudios ni certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos expedido por autoridad de salud ambiental competente en cumplimiento del Decreto 2891 de 2008
3. No se allega Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. No se evidencia informe de interventoría ni el informe de actividades y rutas realizadas por el contratista
5. No se evidencia en el informe registro de placas de los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato
6. No se presentaron documentos del vehículo de placas SRO456
7. La minuta dispone que el contratista aporta el combustible y luego de revisado el informe de tesorería se pudo evidenciar que la EMAB suministró combustible. En el mes de Marzo de 2016 por un valor de \$1.663.414 y para el mes de Abril por un valor de \$394.350.

**RESPUESTA ENTIDAD**

Mediante resolución número 065 se aprueba la póliza para el referente contrato. Anexo copia resolución, copia póliza.





Igualmente se anexa informe de báscula, evidenciando las actividades prestadas por el contratista. Anexo informe bascula.

Mediante acta de liquidación de fecha 27 de mayo de 2016, se evidencian los descuentos por los conceptos de combustible suministrado. Anexo factura de venta, copia acta de liquidación y relación de descuentos.

Se anexan documentos vehículos TSU-544; TAB-312; SRO-456.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, revisados los documentos allegados, se puede concluir:

- Respecto a los numerales 1, 5 y 6 se logran desvirtuar por la entidad con los documentos allegados.
- Respecto al numeral 2 no hubo pronunciamiento por parte de la entidad ni allegó documento que lograra desvirtuar el incumplimiento de lo ordenado en el Decreto 2981 de 2013 Art 13 en lo concerniente a demostrar la certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos expedido por autoridad de salud ambiental competente.
- Respecto al numeral 3 en lo manifestado por la entidad dentro del contenido de la Resolución 065 en la que se aprueban las pólizas y con los anexos de cobertura de responsabilidad civil extracontractual se logra desvirtuar dicha observación.
- Con respecto al numeral 4 la entidad desvirtúa parcialmente la observación toda vez que aunque allegó los soportes de las rutas y pesajes no se evidenciaron informes de interventoría.
- Referente al numeral 7 la entidad logró desvirtuar lo planteado en la observación allegando documentos que prueban que el combustible fue cubierto por el contratista.

Así las cosas, configura un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario inmerso en la Ley 734 de 2002, el cual debe ser presentado en un plan de mejoramiento.

**Alcance del Hallazgo:**  
**Presunto Responsable:**

**Administrativo**  
**EMAB SA ESP**





**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
Decreto 2981 de Art 13  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**HALLAZGO No 11 OBSERVACION No.11 ADMINISTRATIVO**

<b>Número de Contrato</b>	048 DE 2016
<b>Contratista</b>	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. TECNISEG

Los informes de ejecución, cumplimiento y acta de finalización no se encuentran firmados por el supervisor designado para tal función.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con relación al contrato 048 con Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia TECNISEG, me permito allegar copia de los informes de ejecución y acta de finalización debidamente aprobados y firmados por los responsables.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la información suministrada por la entidad, se plasma un presunto hallazgo Administrativo toda vez que la información fue allegada posteriormente, situación que generó desorden Administrativo.

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**HALAZGO No 12 OBSERVACIÓN No. 12 - ADMINISTRATIVO**

<b>Número de Contrato</b>	066 DE 2016
<b>Contratista</b>	BUCAPLAST

1: A folios 39 y 45 se evidencian dos actas de inicio con fechas diferentes

2: A folios 83 y 89 se evidencia que el CDP y RP del OTRO SI manifiesta el suministro de 180 bolsas equivalente al 50% del producto inicial por un valor de \$28.100.000





### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se anexa acta de inicio del contrato, igualmente por error de digitación de la persona encargada de presupuesto, la cantidad de bolsas quedo errada en su número, sin embargo en el control de ingreso al almacén se puede evidenciar que la cantidad de bolsas adquiridas y suministradas fueron de 180.000 unidades. Anexo acta de inicio, registro de entrada almacén número 008791 y 008836.

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, revisados los documentos allegados, se puede concluir que:

- Respecto al numeral 1, la entidad allega oficio donde se da claridad del Acta de inicio correcta mediante CD aportado en la réplica a las observaciones
- Respecto al numeral 2, con los documentos allegados y la justificación allegada por la entidad logra desvirtuar esta observación.

Así las cosas, se configura un presunto hallazgo Administrativo toda vez que la información debe reposar en el archivo del contrato, situación que generó un desorden Administrativo. La empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 13 OBSERVACION No.13 ADMINISTRATIVO

Número de Contrato	052 DE 2016
Contratista	COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.

1. A folios 72 y 73 se evidencia que la póliza de seguro de automóviles y la póliza para vehículos pesados no se encuentran firmada por el asegurado.
2. No se evidencia acta de finalización ni liquidación.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a la observación al contrato No 052 con la Compañía de seguros

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Liberty, me permito anexar copia de las pólizas debidamente firmadas por el asegurado; así mismo copia del acta de liquidación del contrato. Por lo anterior solicito de manera respetuosa al equipo auditor retirar esta observación

### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Así las cosas, se configura un presunto hallazgo Administrativo toda vez que la información debe reposar correctamente en el archivo del contrato, situación que generó un desorden Administrativo. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 14 OBSERVACIÓN No 14 ADMINISTRATIVO

<b>Número de Contrato</b>	079 DE 2016
<b>Contratista</b>	SERGIO GRANADOS PULLA ARQUITECTOS S.A.

1. No se evidencia acta de liquidación del contrato.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En lo concerniente a esta observación se informa que no se encontraba en la carpeta correspondiente el soporte del último pago con todos los documentos adjuntos debido a que se presentó un error involuntario en cuanto a que se encontraba archivada en otra carpeta, sin embargo ya se procedió a archivarla en la carpeta correspondiente, se adjunta en CD los documentos escaneados.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, la entidad logra desvirtuar dicha observación con los documentos allegados.

2. En el informe de conveniencia y oportunidad a folio 6 en el numeral 25 que se suministra en su totalidad personal técnico y administrativo, las ayudas y los elementos necesarios para la prestación del servicio, asegurando el objeto de esta contratación y en la revisión realizada no se evidencia la descripción de





dicho personal, las hojas de vida que demuestren idoneidad de dicho personal, así como la afiliación de seguridad social y ARL.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En relación a las hojas de vida, estas se encontraban archivadas en otra carpeta más debido a un error involuntario, sin embargo ya se adjuntaron a la carpeta correspondiente a este contrato, en cuanto a la afiliación de seguridad social y ARL quisiera informar que este personal no hace parte de la Empresa Sergio Granados Pulla Arquitectos S.A, pues no tienen un vínculo laboral pues no son de la nómina de la misma, sin embargo como manera informativa el contratista relaciona el personal profesional con el que contara para el desarrollo de los estudios correspondientes.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor y revisando las evidencias aportadas así como la verificación de la carpeta, la entidad logra desvirtuar la observación.

3. A folio 85 se evidencia que el contratista manifiesta que aporta el soporte de actividades, pero no se allegan al expediente.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a los soportes de los estudios de diseño del parque contemplativo, se adjunta en CD los soportes de los estudios realizados en las 3 etapas que se desarrolló en anteproyecto, anteproyecto II y proyecto final, sin embargo de manera informativa se puede establecer que en la primera fase se planteó las alternativas de solución arquitectónica para el parque, además de los aspectos funcionales y volumétricos, se presentó las propuestas estéticas, el anteproyecto dio solución al espacio público y sirvió de soporte para la realización del plan de implantación y que suministro la información y orientación de todos los componentes necesarios para la construcción de un parque, con áreas deportivas de contemplación y encuentro en la naturaleza. En cuanto al segundo anteproyecto se entregó lo que comprende los planes generales de plantas, cortes, fachadas arquitectónicas a escalas apropiadas y los detalles arquitectónicos, el diseño de los elementos no estructurales, el diseño del espacio público y de la implantación de los escenarios deportivos con sus componentes y demás que conforman un todo, diseñado especialmente en terrenos de relleno, el cual esa particular especialidad formo parte determinante en el diseño arquitectónico.





También en esta etapa se hizo el estudio de suelos necesario en el cálculo estructural para la siguiente etapa de diseño.

En el proyecto final fue el último paso en el diseño y se entregó todos los planos arquitectónicos, planos estructurales, planos hidráulicos, sanitarios y planos eléctricos con sus respectivos detalles contractivos, medidas y especificaciones que son necesarias para llevar a cabo su construcción. Adicionalmente, se entregó presupuesto general de obra con su análisis de precios unitarios (APU) el cual comprende todo el universo de la obra.

Así mismo se presentó imágenes realistas o (renderings), 7 unidades con las vistas más preponderantes del proyecto.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, y habiendo verificado minuciosamente las afirmaciones realizadas por la entidad respecto a la presente observación se pudo observar que con las evidencias allegadas en el CD anexo se logran desvirtuar dichas observaciones.

4. No se evidencia OTRO SI modificadorio por valor de \$ 26.000.000, ni estudios de conveniencia y oportunidad que justifiquen la expedición del CDP 170075 y RP 170132.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a que estos CDP y RP no contaba con otro si modificadorio, esto obedece a que teniendo en cuenta que hubo ampliación en plazo al contrato mencionado y que no alcanzo a terminar en el periodo del año 2016, se solicitó a la subgerencia Administrativa y Financiera que se constituyera una reserva presupuestal para este contrato por el saldo que estaba pendiente, esto se realiza teniendo en cuenta que los CDP y RP una vez finalizado el año o el periodo se eliminan y por lo tanto se realiza la reserva que obviamente tendrá otra fecha y otro número.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor la entidad logra desvirtuar la observación.

5. En la minuta del contrato en el párrafo de obligaciones específicas del contratista exige los estudios como son planta general, cortes, fachadas arquitectónicas, detalles arquitectónicos (carpintería metálica y madera, otros) diseño de elementos no estructurales, diseño del espacio público,





implementación de escenarios deportivos con sus componentes y demás, presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), cálculos estructurales, hidráulicos, eléctricos, sanitarios, levantamiento topográfico y la gestión ante curaduría si fuere necesario, presentación digital en 3D; los cuales no se evidencian en el CD que se encuentra en el expediente.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a los soportes de diseños, esto se debió a un error involuntario este se archivó en otra carpeta, sin embargo se adjunta en CD todos los soportes solicitados.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, y habiendo verificado minuciosamente las afirmaciones realizadas por la entidad respecto a la presente observación se pudo demostrar con las evidencias allegadas en el CD anexo se logran desvirtuar dichas observaciones

6. La entidad no realizó las consultas ante los entes de planeación para la verificación de los usos del suelo (consulta del POT), verificar si el predio se encontraba dentro de la zona de protección ambiental que requería gestión ante la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto y no justificar la adición en plazo (Informe de Oportunidad y conveniencia de fecha 20 de Septiembre de 2016) objetando que posiblemente esta área se encuentre dentro de las áreas de preservación estipuladas por la CDMB dentro del DRMI, por lo tanto surgió la necesidad de realizar una investigación por parte de la EMAB S.A E.S.P en la cual se pueda conocer las coordenadas exactas de los límites a los que podríamos llegar para la implementación de un parque temático, así mismo analizar si el uso de suelos que tiene contemplado dentro del POT del municipio de Bucaramanga permite la construcción del ya mencionado parque y si las normas técnicas permiten la construcción de este tipo de estructuras.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En el desarrollo de este proyecto de diseño arquitectónico se tuvo en cuenta que los procesos de cierre, clausura y postclausura que se realizan a un sitio de disposición final, vertedero o relleno sanitario, permiten establecer el uso futuro del mismo, es así que en estos se pueden implementar áreas de reserva tales como parques recreacionales destinados a las actividades de esparcimiento, descanso y práctica de





deportes, paisajístico, las normas técnicas establecidas para estos fines permiten realizar este tipo de desarrollo, sin embargo al conocer que posiblemente parte de esta área se encontraba dentro del DRMI se procedió a realizar la investigación respectiva, eso sí actuando responsablemente con el propósito de garantizar la ejecución del proyecto, una vez se consiguieron los resultados de la investigación realizada pudimos constatar que evidentemente se podría construir el parque contemplativo en este sector, cabe recalcar que esto obedece solo a diseños y no a etapas constructivas que serían o generarían un daño fiscal por obras que no se podrían realizar en esta zona, por lo tanto se procedió a realizar el otro si modificadorio para garantizar así que el contratista tuviera el tiempo adecuado para cumplir con la metas deseadas.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, y habiendo verificado minuciosamente las afirmaciones realizadas por la entidad respecto a la presente observación se pudo demostrar con las evidencias allegadas en el CD anexo se logra desvirtuar la misma.

7. ¿Por qué no se incluyó dentro de las tareas del consultor el estudio de suelos que garantizaran la estabilidad de las obras diseñadas, ya que este tema era tan relevante para el diseño del parque contemplativo?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En relación a esta observación quisiera informar que el contratista desarrollo por medio la empresa Andina Ingeniería S.A.S el estudio de suelos sin ningún costo adicional el cual adjunto en CD para su revisión correspondiente.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO ANTERIOR**

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, y habiendo verificado minuciosamente las afirmaciones realizadas por la entidad respecto a la presente observación se pudo demostrar con las evidencias allegadas en el CD anexo se logra desvirtuar la misma.

8. El supervisor del contrato poseía el perfil para realizar la labor teniendo en cuenta el objeto contractual?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**





En cuanto al perfil del supervisor del contrato quisiera informar que el Ingeniero Ambiental y de Saneamiento Rubén Enrique Amaya Vanegas es un profesional integral el cual puede formular, ejecutar y evaluar estudios y proyectos relacionados con el sector ambiental y de saneamiento que propendan por el desarrollo sostenible y sustentable y era el más indicado dentro de nuestro equipo profesional, teniendo en cuenta su experiencia en el sitio de disposición final denominado el Carrasco por más de 10 años, adicional a esto el Ing. Rubén Amaya es quien constituyo todo el proceso de desarrollo de lo que hoy se conoce como bosque protector y conoce a cabalidad las actividades de recuperación de espacios degradados, estas condiciones profesionales nos permitió que no se requiriera la contratación de un profesional más, que generara más costos contractuales para nuestra empresa.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta por el equipo auditor, se logra desvirtuar dicha observación.

### CONCLUSIÓN GENERAL EQUIPO AUDITOR OBSERVACIÓN 14 HALLAZGO 14

Si bien es cierto que aportaron la documentación en el momento que el Equipo Auditor traslado las observaciones y que las mismas fueron pruebas suficientes para subsanar las mismas, se configura un presunto hallazgo Administrativo toda vez que existió un desorden administrativo al no encontrarse los documentos al momento de la revisión de la carpeta contractual. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 15 OBSERVACIÓN No. 15 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO

<b>Número de Contrato</b>	076 DE 2016
<b>Contratista</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER

1. Se evidencia que el objeto contractual no concuerda con el informe de conveniencia y oportunidad, minuta ni RP.
2. No se evidencia acta de liquidación.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se anexa acta de liquidación con fecha 12 de julio de 2016.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor pudo evidenciar que la entidad anexó copia de del acta de liquidación, mas no se pronunció respecto al tema de que el objeto contractual no concuerda con el informe de conveniencia y oportunidad, minuta y R.P, por lo anteriormente expuesto se evidencia la existencia de la falta de planeación toda vez que en el momento de establecer el objeto contractual, este debe ser igual tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, minuta y R.P.

Así las cosas, se configura un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario inmerso en la Ley 734 de 2002. La empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** ABIGAIL LEON NIEVES  
Gerente Suplente  
ABELARDO DURAN LEIVA  
(Supervisor)

## HALLAZGO No 16 OBSERVACION No 16 ADMINISTRATIVO

<b>Número de Contrato</b>	096 DE 2016
<b>Contratista</b>	JORGE HERNÁN ALARCÓN AYALA

El formato de Lista de Chequeo del Contrato no se encuentra firmada por el responsable de la recepción de documentos (esta observación es para tener en cuenta en todos los contratos.)

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El formato de lista de chequeo del contrato 096 no se encuentra firmado presentándose un error por la persona que recibe dichos documentos en la EMAB como mejora realizara plan de mejoramiento para esta observación presentada en aras de resarcir este error.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor pudo evidenciar que la entidad reconoce la observación.

Así las cosas, se configura un presunto hallazgo administrativo contra LA EMAB S.A. E.S.P., el cual debe ser incluido dentro del plan de mejora de la entidad, así mismo es importante mencionar que dicho contrato aún no está liquidado toda vez que del mismo se desprende la invitación Pública para el tema de Nuevas Tecnologías la cual fue declarada desierta y actualmente se encuentra suspendido si se tiene en cuenta que la Procuraduría General de la Nación realizó un control preventivo al mismo.

Así las cosas es importante que dicho contrato quede en seguimiento por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así mismo en el capítulo de quejas y seguimientos en el cuerpo de este informe se dio un resumen al mismo. La empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 17 OBSERVACIÓN No 17 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO- FISCAL

CONTRATO: 1170

CONTRATISTA: PROCALIDAD CONSULTORES

1. El contrato está por el termino de 3 meses, contados desde el día 3 de octubre hasta el 30 de diciembre, esto según el acta de inicio, haciendo las respectivas cuentas de los días se observa que hacen falta 2 días de ejecución, es decir que si eran 3 meses el contrato debió haberse terminado el 2 de enero de 2017 y no el 30 de diciembre de 2016.
2. Revisado el valor de los pagos según acta de liquidación, se le pagaron





fracciones iguales por el valor de 3.480.000. Y observándose el informe de actividades 1, el valor a cobrar era 3.248.000 días por 28 días comprendidos desde el 3 al 30 de octubre.

3. En el informe de actividades 1, se observan unas actividades de las cuales el contratista allega unas planillas de las actividades realizadas, pero la firma de los responsables de la empresa del cual avalan la realización de dicha actividad no son legibles y no se puede verificar que se cumplió con dicha actividad, por lo que no existe registro fotográfico, ni registro de asistencia de las capacitaciones que menciona en el informe.
4. En el informe de actividades 3, no se observan las evidencias de la ejecución de las actividades.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con relación a que el acta se presentó con terminación del 30 de diciembre se informa que así se realizó ya que el contratista para esta fecha había terminado con las obligaciones del contrato se anexa el producto terminado de este contrato para su revisión

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Respecto del **PUNTO 1 Y 2**, una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, el Equipo Auditor pudo evidenciar que los documentos allegados por la EMAB S.A E.S.P en el traslado de la observación no corresponden a lo solicitado, sin embargo, en la inspección que se le hace al contrato se observa que efectivamente se cumplió con lo pactado, pero sin pasar por alto que hubo un error presuntamente de digitación por parte del contratista al presentar la primera cuenta de cobro en la que escribe un valor menor que no tuvo en cuenta para corregir la entidad en su momento.

Así las cosas, se considera un presunto Hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO, con el fin de que sea incluido dentro Plan de mejoramiento.

Respecto del **PUNTO No. 3**, el Equipo Auditor pudo constatar que como evidencia a estas actividades se anexaron planillas de asistencia de las cuales son soporte suficiente para desvirtuar el punto.

En el **PUNTO No. 4** el Equipo Auditor considera que se constituye un presunto Hallazgo ADMINISTRATIVO con connotación DISCIPLINARIA y FISCAL Ley 734 de 2002 por Fiscal Ley 610 del 2000 teniendo en cuenta que no se observa dentro de la carpeta contractual las evidencias en las cuales consta que el contratista cumpliera con las obligaciones objeto del contrato, además la entidad no presentó los respectivos soportes para poder desvirtuar dicha observación.





## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002

**Presunto Responsable:** ESTEPHANIA KATHERINE DIAZ T.  
Jefe Planeación (Supervisora)

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000

**Presunto Responsable:** ESTEPHANIA KATHERINE DIAZ T.  
Jefe Planeación (Supervisora)

**Presunto Daño Fiscal:** \$3.480.000 valor Acta No 3 la cual no reposa Evidencia

## HALLAZGO No 18 OBSERVACIÓN No 18 ADMINISTRATIVO

Contrato: 1094 DE 2016

CONTRATISTA: DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA

1. En de la minuta se observa que las páginas 116 y 117 son parcialmente idénticas con excepción del numeral 7º.  
(Disponibilidad presupuestal), que mencionan lo siguiente:  
Página 116: con cargo al rubro presupuestal proyecto fortalecimiento institucional final con disponibilidad presupuestal No. 160081 de enero de 2016.  
Pagina 117: con cargo al rubro presupuestal costo de disposición final con disponibilidad presupuestal no. 160081 de enero de 2016.
2. Dentro del contrato se observan todos los informes de actividades y de ejecución, pero no se encuentran las evidencias que soportan dichas actividades.
3. Las actas de ejecución y cumplimiento el plazo en las actas 1-3,6,7,8,9,10,11 menciona 11 meses y 12 días, siendo el plazo real según acta aclaratoria 11 meses y 11 días.





4. En la primera acta de cumplimiento y ejecución el plazo a cobrar es del 1 de febrero al 29 de febrero. Siendo la fecha de inicio el 20 de enero.
5. En el acta de liquidación menciona el plazo total de 11 meses y 12 días, no se observa ningún valor causado y que no se ha pagado al contratista, pero no se observa en ningún lado del contrato la ejecución y cancelación de los 10 días iniciales correspondientes desde el 20 al 30 de enero.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

- 1- Con relación a la minuta donde aparecen dos páginas idénticas con excepción del numeral 7, esto se presentó puesto que se corrigió una página por la otra en el momento de redactar el contrato, sin embargo, por error humano no se quitó la página corregida quedando las dos en las minutas y por ende fueron foliadas.
- 2- Se anexa las evidencias de las actividades en CD las cuales fueron las tarifas que se cobraron en el periodo 2016 con la nueva metodología 720 de 2015.
- 3- El cobro de los 12 días correspondientes al mes de enero del año 2016 fueron cancelados en las 11 cuentas de igual valor por lo que no se le quedo debiendo ningún valor según acuerdo realizado por el contratista cancelándole el valor total del contrato.
- 4- En el acta de liquidación el contratista coloca 11 meses y 12 días ya que esos fueron los días trabajados, este contrato se acordó por 40 millones de pesos los cuales se pagaron en 11 cuentas, cabe resaltar que el contratista debía entregar los productos contratados los cuales los entrego en el tiempo estipulado no hay lugar a pago por 10 días más ya que el contrato no es por días trabajados sino por producto entregado.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor considera respecto a la respuesta dada por la EMAB en el **punto No. 1**. Que es válida su explicación, pero no mencionaron cuál de las dos hojas es la correcta en la minuta del contrato, si se tiene en cuenta que la misma no fue retirada de la carpeta contractual, lo que se configura un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con el fin que sea incluido dentro del plan de mejoramiento para futuras vigencias.

En cuanto al **PUNTO No. 2** el Equipo Auditor considera que los soportes aportados por la EMAB con el fin de desvirtuar la observación, son totalmente claros toda vez que anexaron todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, sin embargo, se constituye un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con el fin que sea incluido dentro del plan de mejoramiento, que deberá ser suscrito para el correspondiente seguimiento por parte del Ente de Control Fiscal; así se evidenció un





manejo inadecuado de la Gestión documental y de archivo por parte de la entidad, teniendo en cuenta que los soportes de las actividades ejecutadas por el contratista deben estar consignados dentro de la carpeta principal.

Respecto de los **PUNTOS No. 3.y 4**, el Equipo Auditor considera en cuanto a los informes donde se evidencia un día de diferencia con respecto al cumplimiento del contrato, la entidad no logró **DESVIRTUAR** la observación ni allego prueba tan solo sumaria que demostrara la justificación del día de diferencia que se observa en la presentación de los informes del contrato, sin embargo, respecto a los pagos realizados durante los 11º meses la entidad logra demostrar que se cumplió con lo pactado entre las partes dentro de la minuta del contrato.

Así las cosas, el Equipo Auditor configura un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO** el cual debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento, toda vez que los informes debe contener las fechas correctas de la ejecución del contrato, así como los días que se pretenden cobrar y estar archivados dentro del expediente contractual.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

#### HALLAZGO No 19 OBSERVACIÓN No 19 ADMINISTRATIVO

Contrato: 1117 DE 2016
CONTRATISTA: SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS
CONTRATISTA: LIDA TATIANA MEJIA BAEZ

1. No se observa acta de liquidación en este contrato

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación al acta de liquidación de este contrato, se debió a un error involuntario por encontrarse este documento archivado en otra carpeta contraria a la del contrato, se adjunta en CD el documento relacionado.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisado el documento aportado por la entidad para poder aclarar este





punto, el Equipo Auditor considera que el mismo esclarece lo solicitado ya que el documento fue aportado a satisfacción. Sin embargo, una vez revisada la carpeta contractual este documento no se encontraba debidamente archivado, en este sentido se hace énfasis en lo importante que todos los documentos de un contrato deben estar en la carpeta principal del contrato, por lo que se genera un presunto Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del plan de mejoramiento para futuras vigencias.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 20 OBSERVACIÓN No 20 ADMINISTRATIVO

Contrato: 1110 DE 2016

CONTRATISTA: ANGELA MARIA MORENO SARMIENTO

1. La forma de pago del contrato es con corte a los 30 días de cada mes, siendo la fecha de inicio el 13 de abril de 2016, se observa que la primera cuenta de cobro que establecieron un periodo de pago desde el día 13 al 27 de abril con un valor de 1.400.000, cobrando 15 días, en la segunda cuenta y pago retoman la fecha desde el día 28 abril al 30 de mayo, cobrando 3 días del mes de abril y 30 días del mes de mayo por un valor de 3.800.000. Observándose que los pagos según el tiempo estipulado en el contrato son por el valor de 2.800.000 mensuales.
2. Se observa que los cds que contienen la información del cumplimiento de las actividades, fueron grabados con fechas de marzo y abril de 2017.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Rta: Si bien es cierto en el primer pago se realizo un pago por concepto de 15 días laborados que van desde el 13 al 27 de Abril, el segundo pago se hizo del 28 de Abril al 30 de Mayo por un valor de 3.080.000 pesos que correspondían a 33 días laborados, sin embargo para las demás actas de cumplimiento se ajustaron los pagos a 2.800.000 mensuales quedando ajustado a lo establecido en el contrato, esto se debió a un error administrativo por el pago de la primera cuenta pero en ningún momento se genero sobre pagos que superaran el monto del valor de Registro Presupuestal No. 160426 y por consecuente no se genero un daño fiscal





por lo anteriormente relacionado, dejando claridad que esto se debió a un error humano el cual fue subsanado satisfactoriamente.

Acta No	Periodo de Pago	Número de días Pagados	Valor
1	13 al 27 de abril de 2016. QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2.016	15 días	\$ 1.400.000
2	28 de abril al 30 de mayo de 2016. (3) TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2.016 Y (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2.016.	33 días	\$ 3.080.000
3	1 al 30 de junio de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2.016.	30 días	\$ 2.800.000
4	1 al 30 de Julio de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2.016.	30 días	\$ 2.800.000
5	1 al 30 de agosto de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2.016.	30 días	\$ 2.800.000
6	1 al 30 de septiembre de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.016.	30 días	\$ 2.800.000
7	1 al 30 de octubre de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2.016	30 días	\$ 2.800.000
8	1 al 30 de noviembre de 2017. (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.016.	30 días	\$ 2.800.000
9	1 al 27 de diciembre (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.016.	27 días	\$ 2.520.000
<b>Total, Pagado al Contratista</b>			<b>\$ 23.800.000.00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)</b>





2. Se presentó un inconveniente que fue subsanado, ya que la empresa realizó una revisión y auditoría previa de todos los contratos encontrando que la información de los CDS presentados no fue bien grabada, no se mantienen los CDS que fueron reemplazados.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que en cuanto al **PUNTO No. 1** según respuesta aportada por la EMAB S.A E.S.P, quien reconoce que existió un error administrativo en el primer y segundo pago, este Ente de Control considera que se mantiene la observación, si bien es cierto que se pudo demostrar que no se generaron sobrecostos en la ejecución del contrato, si es cierto que existió un error respecto de las fechas de pago en los informes de ejecución, por lo que se configura un presunto Hallazgo con connotación **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del plan de mejoramiento para futuras vigencias.

Respecto del **PUNTO 2** según lo manifestado por la entidad el Equipo Auditor **DESVIRTUA** la observación, por cuanto nos acogemos a la respuesta dada por la entidad en donde se manifiesta que los CDS que se hallaban dentro de las carpetas principales no se encontraban bien grabados y que por lo tanto fueron reemplazados. Sin embargo, una vez revisada la carpeta contractual este archivo tenía como fecha de creado 2017 siendo el contrato de 2016.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

## HALLAZGO No 21 OBSERVACIÓN No 21 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO

Contrato: 1172 DE 2016

CONTRATISTA: LEIDY TATIANA REYES CASTELLANOS

1. Se observa que los cds que contienen la información del cumplimiento de las actividades, fueron grabados con fechas de 2017.
2. Se observa que el objeto contractual es "contratación de un Ingeniero Ambiental para desempeñar labores de supervisión en las diferentes obras que se realizan en el sitio de disposición final denominado el Carrasco y





apoyar las labores de conformación de procesos para obtener la certificación en ISO 14001". Lo que no queda claro del por qué una contratista va a supervisar obras que le corresponde al personal de planta de la EMAB SA ESP.

3. No se evidenció dentro de la vigencia 2016 el reporte de incumplimiento de las frecuencias de monitoreo establecidas por parte de la interventoría ni anotaciones de inspección diaria para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1. Se observa que los CDS que contienen la información del cumplimiento de las actividades, fueron grabados con fechas de 2017.

Se presentó un inconveniente que fue subsanado, ya que la empresa realizó una revisión y auditoría previa de todos los contratos encontrando que la información de los CDS presentados no fue bien grabada, no se mantienen los CDS que fueron reemplazados.

2. Se observa que el objeto contractual es "CONTRATACION DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA DESEMPEÑAR LABORES DE SUPERVISION de las diferentes obras que se realizan en el sitio de disposición final denominado el Carrasco y apoyar las labores de conformación de procesos para obtener la certificación en ISO 14001". Lo que no queda claro del por qué una contratista va supervisar obras que le corresponden al personal de planta de la EMAB S.A E.S.P.

En relación a esta contratación, esto se debió a que dentro del personal de planta de la EMAB S.A E.S.P solo se contaba con un supervisor con la capacidad técnica y profesional para realizar esta actividad de supervisión quien es el Ingeniero Rubén Enrique Amaya Vanegas, pero teniendo en cuenta que el Ing. Rubén paso como encargado a desempeñar el puesto de Jefe de Disposición Final, se generó la necesidad de contar con un profesional con la capacidad y el conocimiento técnico ambiental y con conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión.

3. No se evidencio dentro de la vigencia 2016 el reporte de incumplimiento de las frecuencias de monitoreo establecidas por parte de la interventoría, ni anotaciones de inspección diaria para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Es de aclarar que los reportes si se realizaban por parte de la Ingeniera Leydi





Reyes y quedaron consignado en la bitácora de obra con la que cuenta el Departamento de Disposición Final, hay que aclarar que la Ingeniera llevaba estos reportes con el Ing. Rubén Amaya desde el mes de Julio del 2016, que la fecha de ingreso a esta entidad para realizar labores de supervisión, para los meses anteriores el Ing. Rubén Amaya llevaba el control de bitácora,  
**Anexos:** Se adjunta CD con los reportes de Julio y agosto de la bitácora de Obra del Relleno.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Respecto del **PUNTO 1** una vez analizada según lo manifestado por la entidad el equipo auditor **DESVIRTUA** la observación, por cuanto nos acogemos a la respuesta dada por la entidad en donde se manifiesta que los CDS que se encontraban dentro de las carpetas principales no se encontraban bien grabados y que por lo tanto fueron reemplazados. Sin embargo, una vez revisada la carpeta contractual este archivo tenía como fecha de creado 2017 siendo el contrato de 2016.

Respecto del **PUNTO No. 2** una vez analizada la respuesta presentada por la entidad, el Equipo Auditor considera que la observación queda en firme, toda vez que no logra desvirtuar el punto, configurándose de esta forma un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO**, con connotación **DISCIPLINARIA** toda vez que un contratista no puede ser supervisor de un contrato según lo estipulado en la **LEY 1474 de 2011 Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. El cual reza lo siguiente: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo,*





*técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.....*

Así las cosas, la contratista LEIDY TATIANA REYES CASTELLANOS, no debió haber sido contratada para desempeñar labores de supervisión en las diferentes obras que se realizan en el sitio de disposición final denominado el Carrasco; sino debió haber sido contratada como apoyo a la supervisión de este contrato según lo estipula ley antes citada.

### RESPECTO DEL PUNTO 3.

Analizada la respuesta enviada por al EMAB S.A E.S.P, El Equipo Auditor considera que la observación se **DESVIRTUA**, toda vez que se allegan lo soportes correspondientes en relación a la observación.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 1474 DE 2011 ART. 83  
Ley 734 de 2002

**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS (Gerente)  
RUBEN AMAYA (Jefe Disposición Final - Supervisor)

### **HALLAZGO No 22 OBSERVACIÓN No 22 ADMINISTRATIVO**

EL CONTRATO No 38 cuyo objeto es "ADQUISICION DE UN AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL DE 5 TONELADAS A 220 VOL AHORRADOR" el Equipo Auditor evidencia:





- ❖ El número de la póliza en relación al anexo que allega el contratista, se encuentra mal diligenciado en el Acta de Aprobación de Garantías y en el Acta de Inicio.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Se evidenció que por error involuntario de dígito un 0 de más por ende se realizara el plan de acción pertinente donde se revisen las pólizas para no cometer dicho error”.*

### **CONSIDERACIONES**

- ❖ La presentación de errores en la digitación de las pólizas allegadas y aprobadas, pueden conllevar en un riesgo a la entidad en caso de tener que hacerlas efectivas, ya que las pólizas tiene una finalidad vital, cual es la real y efectiva salvaguardia del patrimonio público estatal mediante el acatamiento de la totalidad de las obligaciones que surgen en caso de algún incumplimiento, acaecimiento o siniestro dentro de los diferentes contratos estatales.
- ❖ **El hallazgo administrativo.** Se presentan cuando en la gestión pública en general de una Entidad no se está desarrollando plenamente de acuerdo con los principios generales establecidos para la función administrativa y la gestión fiscal, Los hallazgos meramente administrativos constituyen malas prácticas administrativas en la ejecución de los procesos misionales y de apoyo de las entidades públicas, los cuales no son constitutivos en sí mismo de faltas disciplinarias, delitos o detrimentos patrimoniales, simplemente, se configuran como una forma que busca mejorar las condiciones de eficiencia de la entidad, generando como consecuencia los ya referidos planes de mejoramiento.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La no aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión por parte de la entidad auditada, no logra que los modelos de calidad se cumplan funciones estas de carácter Constitucionales y Legales.

Una vez analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las manifestaciones hechas se concluye, por parte del Grupo Auditor que se tipifica un **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, con el fin de que esta cumpla con el debido diligenciamiento de las

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





pólizas y le exija al contratista traer los soportes debidamente diligenciados, para evitar errores en las actas de aprobación de garantías.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 23 OBSERVACIÓN No 23 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-PENAL

EL CONTRATO No 40 cuyo objeto es "CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN VEHICULO RECOLECTOR CON CAJAS COMPACTADORAS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA" el Equipo Auditor evidencia:

- ❖ Que la fecha de liquidación del contrato corresponde al 24 de enero de 2016, y el contrato se celebró el 18 de marzo, y finalizó el 20 de junio de 2016.
- ❖ Presuntas Irregularidades relacionada con la subcontratación ya que el contratista no es propietario del vehículo convenido.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.
- ❖ No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"La EMAB.SA.ESP dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector además en materia de bienes muebles - vehículos puede que es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad.*

*• No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.*

*R/ No sé en qué aspecto específico se refiere al incumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de residuos sólidos ya que este vehículo es carro doble troque con caja compactadora de 25 yardas con caja de almacenamiento de lixiviados con todas las especificaciones del Decreto 2981 del 2013.*





• *No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.*

*R/ Para ese momento no se estaban solicitando una vez solucionamos la situación se realizó un plan de mejoramiento y se empezaron a solicitar actualmente es un requisito prioritario para la firma del contrato.*

*Este contrato se realizó en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015*

*Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 040"*

### CONSIDERACIONES

La presentación de errores constantes en la digitación de las fechas de liquidación, con relación con el contrato y su finalización, conllevar en un riesgo a la entidad en caso de tener que ir a conciliar, a un proceso, mostrando que la gestión general de una Entidad no se está desarrollando plenamente de acuerdo con los principios generales establecidos para la función administrativa y la gestión fiscal. Constituyendo malas prácticas administrativas en la ejecución de los procesos misionales y de apoyo de las entidades públicas por lo cual se debe busca mejorar las condiciones de eficiencia de la entidad, generando como consecuencia los ya referidos planes de mejoramiento.

Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presenta una argumentación que no desvirtúa la observación, pues solo señala que dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector, además argumenta que en materia de bienes muebles - vehículos es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad, olvidando este que la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos, entonces el motivo de la irregularidad, esto es, que la empresa contratista no es propietario del carro compactador, siendo propietario otra empresa, lo cual significa que el contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con otra empresa. Por tanto, presuntamente se viola el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, así como el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En relación al incumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de residuos sólidos del vehículo carro doble troque con caja compactadora de 25 yardas con caja de almacenamiento de lixiviados con todas las especificaciones dispuesto en el Decreto 2981 del 2013. está relacionada en cuanto la experiencia e idoneidad para celebrar contratos, elemento propio y de obligada regulación dentro de un





estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual la idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado.

Se establece claramente que en el Contrato Estatal aquí en estudio no se evidenció en su momento la hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, el pagos de seguridad social y de pensión, evidencias que deben que deben reposar en contrato estatal, y que la entidad EMAB, acepta que solo a partir de la observación comenzaron a realizarla.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las manifestaciones hechas se concluye por parte del grupo auditor que se configura:

Un **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, por cuanto se cometen error en las fechas de liquidación, celebración y finalización.

También se configura un **Hallazgo Administrativo** en cuanto debe reposar en el contrato estatal, la hoja de vida de los conductores y el pago de la seguridad social.

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto se observa que puede existir un presunto **Hallazgo disciplinario**, con presunta incidencia penal consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 tipifica el delito de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa. **Hallazgo con connotación penal**. Además se incumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013, por cuanto se contrata con el servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esto en cuenta la responsabilidad y la figura de subcontratación. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 734 de 2002  
Decreto 2981 Art 13

**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Constitución Política Art. 209  
Ley 599 de 2000

**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

#### **HALLAZGO No 24 OBSERVACIÓN No 24 ADMINISTRATIVO**

EL CONTRATO No. 30 cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROCESO Y SUBPROCESO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDO DE AREAS Y VIAS PUBLICAS EN LAS ZONAS DONDE OPERABA PROACTIVA DENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LAS QUE DETERMINE LA EMAB LO ICUAL COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES" el Equipo Auditor evidencia:

- Que no se observa ejecución del contrato, tampoco un informe detallado donde demuestren cuales fueron los días y horarios de trabajo dentro de las rutas establecidas para los operarios, o planillas de registros del presente contrato.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

"Se anexa evidencias ejecución del contrato. (Servicoopreser)."

#### **CONSIDERACIONES**

Dentro del contrato Estatales debe existir pruebas de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual las cuales deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional. como informe detallado donde





demuestren cuales fueron los días y horarios de trabajo dentro de las rutas establecidas para los operarios, o planillas de registros, con el fin de corroborar que se cumplió con los fines esenciales del Estado.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las pruebas se concluye por parte del grupo auditor que se observa evidencias de su cumplimiento, pero se deja un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para efectuar plan de mejoramiento, ya que las evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato, donde se demuestren cuáles fueron los días y horarios de trabajo dentro de las rutas establecidas para los operarios, o planillas de registros, con el fin de que la entidad presente mejoramiento continuo.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 25 OBSERVACIÓN No 25 ADMINISTRATIVO

El CONTRATO No 35 cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES, CONDUCTORES Y COMERCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCION, GESTION COMERCIAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA LAS ZONAS DE OPERACIÓN DE LA EMAB S.A. E.S.P."

- ❖ Que en la realización del estudio de conveniencia y oportunidad para adicionar tiempo o valor no hay coherencia en la necesidad del personal que se requirió, pues se menciona en el presente adicional la necesidad de 214 operarios y en los soportes de ejecución únicamente se evidencia registro de 95 personas que laboraron los días festivos, dominicales y reportan los recargos nocturnos. tampoco se observa un informe detallado de la ejecución de los operarios, ni registros donde demuestren los días y horas laboradas en ninguno de los informes de actividades.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Se anexan copias de pago de seguridad social(c 35), copia formatos despacho de personal para evidenciar ejecución del contrato del persona".

### CONSIDERACIONES

Analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las pruebas se concluye

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





por parte del grupo auditor que se observa evidencias de su cumplimiento se deja un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para efectuar plan de mejoramiento, ya que las evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato y debió ser requerido para que se buscaran las evidencias cuando estas deben estar en el contrato, para que el supervisor evidencie su ejecución conforme a lo contratado, las entidades deben demostrar su gestión de calidad y mejoramiento.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las manifestaciones hechas se concluye por parte del grupo auditor que se configura **UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, por cuanto debe reposar en Contrato estatal, el pago de la seguridad social, ARS, los 214 operarios, el correspondiente informe detallado de la ejecución de los operarios, los registros donde demuestren los días y horas laborada, como fue presentado posteriormente.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### **HALLAZGO No 26 OBSERVACIÓN No 26 ADMINISTRATIVO**

El CONTRATO No. 36 cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALES AYUDANTES, CONDUCTORES Y COMERCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCION, GESTION COMERCIAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA PARA LAS ZONAS DE OPERACIÓN DE LA EMAB S.A. E.S.P." el Equipo Auditor evidencia:

- Que en la realización del estudio de conveniencia y oportunidad para adicionar tiempo o valor no hay coherencia en la necesidad del personal que se requirió, pues se menciona en el presente adicional la necesidad de 233 operarios y en los soportes de ejecución únicamente se evidencia registro de 69 personas que laboraron los días festivos, dominicales y reportan los recargos nocturnos. tampoco se observa un informe detallado de la ejecución de los operarios, ni registros donde demuestren los días y horas laboradas en ninguno de los informes de actividades.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*Se anexan copias de pago de seguridad social(c 36), copia formatos despacho de personal para evidenciar ejecución del contrato del personal.*

### CONSIDERACIONES

Analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las pruebas se concluye por parte del grupo auditor que se observa evidencias de su cumplimiento se deja un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para efectuar plan de mejoramiento, ya que las evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato y debió ser requerido para que se buscaran las evidencias cuando estas deben estar en el contrato, para que el supervisor evidencie su ejecución conforme a lo contratado, las entidades deben demostrar su gestión de calidad y mejoramiento

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la Entidad, así como las manifestaciones hechas se concluye por parte del grupo auditor que se configura **UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO** el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, porque la entidad de control fiscal debió realizar la observación, para que la entidad presentara las pruebas de los 233 operarios.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 27 OBSERVACIÓN No 27 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-PENAL

El CONTRATO No. 37 cuyo objeto es "CONTRATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" el Equipo Auditor evidencia:

- La Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual.
- Presuntas Irregularidad relacionada con la subcontratación ya que la contratista no es propietaria del vehículo convenido.
- No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos





Decreto 2981 de 2013.

- No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos, contratos, pagos de seguridad social y pensión.
- horas laboradas en ninguno de los informes de actividades.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*El CONTRATO No. 37 cuyo objeto es "CONTRATO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" el Equipo Auditor evidencia:*

• *La Contratista no demuestra experiencia certificada para desarrollar el contrato de transporte, teniendo en cuenta la inexistencia de la Cámara de Comercio en la carpeta contractual.*

*R/ El contrato salió fue a nombre de la persona natural ESMERALDA PRADA y dada la necesidad el servicio ya que no se conseguían carros recolectores económicos para realizar la operación de transporte.*

• *Presuntas Irregularidad relacionada con la subcontratación ya que la contratista no es propietaria del vehículo convenido.*

*R/ La EMAB.SA.ESP dentro de sus exigencias no pide que el contratista sea el propietario del vehículo recolector además en materia de bienes muebles - vehículos puede que es posible que el propietario del vehículo no figure en la tarjeta de propiedad.*

• *No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013.*

*R/ No sé en qué aspecto específico se refiere al incumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de residuos sólidos ya que este vehículo es carro doble troque con caja compactadora de 25 yardas con caja de almacenamiento de lixiviados con todas las especificaciones del Decreto 2981 del 2013.*

*No se evidenció hojas de vida de los conductores de los vehículos. contratos, Pagos de seguridad social y pensión.*

*R/ Para ese momento no se estaban solicitando una vez solucionamos la situación se realizó un plan de mejoramiento y se empezaron a solicitar actualmente es un requisito prioritario para la firma del contrato.*

*Este contrato se realizó en marco de las facultades otorgadas por la junta Directiva de la EMAB.SA.ESP acta 173 del 2015*





*Se anexa copia pagos de seguridad y pensión contrato número 37*

### CONSIDERACIONES

- ❖ La experiencia e idoneidad para celebrar contratos es una elemento propio y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual la idoneidad y experiencia se establece al momento del registro del certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación de la actividad económica registrada y sus certificaciones de experiencia de la empresa en relación con la necesidad del servicio objeto contratado, con la cual no se cuenta para establecer la idoneidad técnica, administrativa y presupuestal.
- ❖ Frente a la Subcontratación la entidad en la réplica presentada no argumenta el motivo de la irregularidad, esto es, la empresa contratista no es propietario del carro compactador, lo cual significa que el contratista no está en capacidad jurídica y financiera de ejecutar el objeto sino que lo subcontrata con otra empresa. Por tanto, presuntamente se viola el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, así como el Artículo 23 de la Ley 80 de 993 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ❖ No cumple con la normatividad vigente para el transporte de residuos sólidos Decreto 2981 de 2013, por cuanto se contrata con el servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esto en cuenta la responsabilidad y la figura de subcontratación.
- ❖ Esta reglamentación desarrolla los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993, en lo concerniente a que la contratación pública está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, corresponde ser desarrollada con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva,
- ❖ Igualmente se configura **UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, por cuanto debe reposar en el contrato estatal, el pago de la seguridad social, ARS, las hojas de vida de los conductores de los vehículos, los contratos, los pagos de pensión, horas laboradas los informes de actividades que la entidad señala que no se estaba





cumpliendo la solicitud de las hojas de vida, como tener los soportes en el contrato.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Lo anterior se da como consecuencia de la falta de planificación y estudio serio de la empresa a contratar ante la modalidad de la Contratación Directa, así mismo la falta de supervisión del funcionario encargado. En efecto se observa que existe una presunta **falta disciplinaria**, y la presunta incidencia **penal** consagradas en la ley 734 de 2002 y en el artículo 410 de la ley 599 de 2000 tipifica el delito de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, situación que vulnera los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de la función administrativa.

Una vez valoradas las respuestas de la entidad, no desvirtúa las observaciones presentadas, toda vez que no presentaron elementos probatorios, ni soportes diferentes a los ya evaluados, que modifiquen la observación inicial. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Administrativo - Disciplinario- Penal

Igualmente se configura **UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución, por cuanto debe reposar en el contrato estatal, el pago de la seguridad social, ARS, las hojas de vida de los conductores de los vehículos, los contratos, los pagos de pensión, horas laboradas los informes de actividades

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente) ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Penal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Constitución Política Art. 209 Ley 599 de 2000
<b>Presunto Responsable:</b>	SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)

**HALLAZGO No 28 OBSERVACIÓN No 28 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-FISCAL**

Número de Contrato	111-2016
Contratante	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB- S.A.E.S.P
Contratista	Jaime Niño Gómez Nit. 8530448 – 9

- Se pudo observar en visita de campo que el prado adquirido por medio del contrato en mención no se encuentra en condiciones favorables, ¿Cuál es el motivo por el cual en tan solo un semestre se observe el deterioro del prado adquirido?
- Por qué razón en la carpeta del contrato en el folio 102 se evidencia un CDP No. 170076 de fecha 31 de enero de 2017 y RP No. 170133 de fecha 08 de febrero de 2017, por valor de cuarenta millones de pesos m/cte (40.000.000.00), cuyo objeto es: "Suministro de 20000 m2 de prado japonés para zonas clausuradas que se encuentran en el sector 2 de la cárcava 1 con el propósito de recuperar zonas afectadas por las condiciones climáticas severas (altas temperaturas) que deterioraron zonas ya empradizadas y que se encuentran sin cobertura vegetal, Así las cosas se solicita se explique por qué el objeto del contrato inicial es diferente respecto a los metros contratados en el RP y CDP antes mencionados
- ¿Existió estudio de suelos que diera viabilidad para la siembra del prado adquirido?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1. Se pudo Observar en visita de campo que el prado adquirido por medio del contrato en mención no se encuentra en condiciones favorables, ¿Cuál es el motivo por el cual en tan solo un semestre se observe el deterioro del prado adquirido?

**RTA:** Hay que recordar que nos encontramos ante un escenario constante de cambio climático que ha generado una desertificación en pequeñas áreas del bosque protector, cabe recalcar que nosotros nos encontramos en un punto de generación de gases de efecto invernadero y por lo tanto las condiciones climáticas son muy severas en este sector, en la época que se realizó la





siembra se presentó periodos secos y periodos lluviosos que generaron daños en la capa vegetal pues se encontraba en proceso de enraizamiento, por lo tanto una pequeña área de la siembra se afectó, sin embargo esto no quiere decir que no se pueda subsanar con la misma semilla con la que se cuenta y actualmente nos encontramos realizando actividades de resiembra del área afectada.

2. Porque razón en la carpeta del contrato en el folio 102 se evidencia un CDP No. 170076 de fecha 31 de Enero de 2017 y RP 170133 de fecha 8 de Febrero de 2017 por valor de \$ 40.000.000 Mcte, cuyo objeto es "suministro de 20000 M<sup>2</sup> de prado Japonés para zonas clausuradas que se encuentra en el sector 2 de la Cárcava 1, con el propósito de recuperar zonas afectadas por las condiciones climáticas severas (altas temperaturas<sup>9</sup> que deteriorar zonas ya empradizadas y que se encuentran sin cobertura vegetal. Así las cosas se solicita se explique por el objeto del contrato inicial es diferente a los metros contratados en el RP y CDP antes mencionados.

**RTA:** En cuanto a que estos CDP y RP, esto obedece a que teniendo en cuenta que hubo ampliación en plazo al contrato mencionado y que no alcanzo a terminar en el periodo del año 2016, se solicitó a la subgerencia Administrativa y Financiera que se constituyera una reserva presupuestal para este contrato por el saldo que estaba pendiente, esto se realiza teniendo en cuenta que los CDP y RP una vez finalizado el año o el periodo se eliminan y por lo tanto se realiza la reserva que obviamente tendrá otra fecha y otro número, sin embargo en relación al costo y el metraje establecido en estos documentos, esto se debió a un error involuntario de tipo administrativo que no genero un daño fiscal, teniendo en cuenta que no que se le cancelo al contratista fue lo establecido en el valor del contrato.

3. ¿Existió estudio de suelos que diera viabilidad para la siembra de prado adquirido?

**RTA:** En relación a esta observación quisiera informar que estos suelos son terrenos que han sido previamente fertilizados con abono orgánico de nuestra planta de compostaje, de igual manera se realizó la adecuación de nivelación de los suelos antes de sembrar el prado, cabe recalcar que estos suelos hacen parte de las interfaces de construcción de un proceso de clausura y la cobertura sobre la cual se siembra este prado hace referencia a la copa orgánica, como se puede observar en este sector existe diversidad de prados





y arbustos que han soportado y se han acondicionado a las características propias de estos suelos como lo son el prado maní forrajero, el prado tres estrellas, el Gaitán, arbustos como el azucena, setos como la durante, y leguminosas como la leucaena que posee una característica muy importante que le aporta nitrógeno al suelo. Por esta razón no se realizó estudio de suelos teniendo en cuenta que en los manuales técnicos para desarrollo de procesos de clausura de rellenos no establece realizar estudio de suelos.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, el Equipo Auditor puede concluir que respecto del punto 2 queda **DESVIRTUADA** por cuanto a la pruebas allegadas y con respecto de la información dada por el supervisor del contrato en cuanto al CDP y RP, manifiesta que estos se solicitaron teniendo en cuenta que hubo ampliación en plazo al contrato mencionado por cuanto el contrato principal no alcanzo a terminar en el período del año 2016, por lo tanto se solicitó a la subgerencia Administrativa y Financiera que se constituyera una **reserva presupuestal** para este contrato por el saldo que estaba pendiente, además como había cambio de año los CDP y RP y como el contrato no se ha terminado y una vez finalizado el año o periodo se eliminan y por lo tanto se realiza la reserva y estos tienen que ser de otra fecha y otro número.

De acuerdo, con relación al costo y el metraje establecido en estos documentos, esto se debió a un error involuntario de tipo administrativo que no genero un daño fiscal, teniendo en cuenta que solo se le cancelo al contratista fue lo establecido en el valor del contrato.

### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR. Punto 1 y 3

En cuanto a los puntos 1 y 3, el Equipo Auditor después de analizar las respuestas dadas por la entidad y en las cuales manifiesta que es un escenario constante de cambio climático y que además es un punto de generación de gases de efecto invernadero y por lo tanto las condiciones climáticas son muy severas, y por otra parte considerando que el objeto del contrato en relación al prado japonés dice lo siguiente: Suministro de 12.286 m<sup>2</sup> de prado japonés para las zonas que se encuentran en el sector 2 de la cárcava 1. con el propósito de recuperar zonas afectadas por las condiciones climáticas severas (altas temperaturas) que deterioran zonas ya empradizadas y que se encuentran sin cobertura vegetal y considerando la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER: se requiere contar con el suministro de 12.286 m<sup>2</sup> de prado japonés par que la EMAB S.A E.S.P ejecute un proceso de resiembr en un área de 1.2 ha con el propósito de recuperar zonas que ya habían pasado por





un proceso o mecanismo de clausura y que se fueron deteriorando debido a las condiciones climáticas severas que se presentaron en los primeros meses del año 2016 en este orden de ideas se hace necesario revegetar estas áreas con un cobertura vegetal que supla las condiciones climáticas que se presentan el sitio de disposición final el carrasco en este caso se ve necesario realizar la siembra de un prado japonés que se acondiciona perfectamente a las condiciones ya mencionadas.

Que si bien es cierto en el sitio de disposición final el Carrasco " la cobertura sobre la cual se siembra este prado hace referencia a la copa orgánica, como se puede observar en este sector existe diversidad de prados y arbustos que han soportado y se han acondicionado a las características propias de estos suelos como lo son el prado maní forrajero, el prado tres estrellas, el Gaitán, arbustos como el azucena, setos como la durante, y leguminosas como la leucaena que posee una característica muy importante que le aporta nitrógeno al suelo.

Por lo anterior el Equipo Auditor considera que se constituye un presunto hallazgo ADMINISTRATIVO con connotación DISCIPLINARIA y FISCAL, toda vez que se pudo evidenciar que en los estudios de conveniencia y oportunidad no se especificó quien y de qué manera se haría el mantenimiento y cuidado del prado japonés una vez esté estuviera implantado, toda vez que esta figura debió preverse desde los estudios previos para una excelente administración.

El Equipo Auditor evidenció la falta de planeación desde la etapa precontractual y contractual del contrato (ejecución), que por falta de cuidado y buen mantenimiento el prado en este momento se encuentre en circunstancias deplorables, es de anotar que la entidad suscribió este contrato por cuanto este prado cumplía con las especificaciones solicitadas y porque se consideraba un prado duradero y resistente a cualquier inclemencia climática y por falta de un adecuado mantenimiento hizo que se acelerara su deterioro y obsolescencia, por lo que podría configurarse como un eventual daño patrimonial por invertir en una contratación con serias fallas desde la etapa de planeación.

Por lo anterior, el Equipo Auditor configura un presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal en cumplimiento de las leyes 734 del 2002, 610 del 2000. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:**  
**Presunto Responsable:**

**Administrativo**  
**EMAB SA ESP**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
Gerente  
RUBEN AMAYA  
JEFE DE DISPOSICION FINAL

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 de 2000  
**Presunto Responsable:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
Gerente  
RUBEN AMAYA  
JEFE DE DISPOSICION FINAL  
**Presunto Daño Fiscal:** \$86.000.000

**HALLAZGO No 29 OBSERVACIÓN No 29 ADMINISTRATIVO**

<b>Número de Contrato</b>	133-16
<b>Modalidad de Contratación</b>	DIRECTA
<b>Contratante</b>	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. NIT No. 804-006-674-8
<b>Contratista</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER. NIT. No. 900-454-094-1

En la revisión del presente contrato, se observa:

- En el (folio 67) la propuesta económica presentada por el proponente para la adición del contrato fue por valor de \$1.361.334, y en el (folio 68) se suscribe el otro sí por el valor de \$1.500.000, valor diferente al de la propuesta presentada por el contratista.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Número de Contrato 133-16  
Modalidad de DIRECTA Contratación  
Contratista RECICLADORES BELLO RENACER. NIT. No. 900454-094-1  
En la revisión del presente contrato, se observa.





- En el (folio 67) la propuesta económica presentada por el proponente para la adición del contrato fue por valor de \$1.361.334, y en el (folio 68) se suscribe el otro si por el valor de \$1.500.000, valor diferente al de la propuesta presentada por el contratista.

Frente a esta adición se presentó un error involuntario de digitación al igual el pago se realizó por el valor del proponente o de la oferta esto es de \$1.361.334 y no por el valor de \$1.500.000, por lo anterior la actuación presentada no genera ninguna infracción al deber funcional, daño fiscal, o delito ni da lugar a un mejoramiento administrativo ya que solo fue en este contrato donde se presentó este error no es generalizado.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la información aportada por la empresa la misma es válida, pero el Equipo Auditor plasma un presunto hallazgo Administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 30 OBSERVACIÓN No 30 ADMINISTRATIVO

Número de Contrato	148-16
Modalidad de Contratación	DIRECTA
Contratante	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. NIT No. 804-006-674-8
Contratista	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER. NIT. No. 900-454-094-1
Fecha de Iniciación	05 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de terminación Inicial	04 DE NOVIEMBRE DE 2016

- En la revisión se evidencia en el folio (60) el acta de inicio está firmada el día cinco (05) de noviembre de 2016, es de anotar que la fecha estipulada para la terminación del contrato es el día cuatro (04) de noviembre de 2016, por lo tanto, el acta de inicio se firmó cuando este ya había terminado.





### RESPUESTA ENTIDAD

Como se puede observar en el acta de inicio en su parte superior la fecha de inicio del contrato es del 24 de octubre de 2016, sin embargo, por un error de digitación la fecha escrita al final quedo mal. Anexo copia acta de inicio (148)

### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la información aportada por la empresa la misma es válida, pero el Equipo Auditor plasma un presunto hallazgo Administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: **Administrativo**  
Presunto Responsable: **EMAB SA ESP**

### HALAZGO No 31 OBSERVACIÓN No 31 ADMINISTRATIVO

Número de Contrato	159-16
Contratante	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB A.A E.S.P. NIT No. 804-006-674-8
Contratista	INSERCOL S.A CON NIT No: 804.000.927-9

- En la revisión se evidenció que el Acta de Liquidación se firmó a los tres (03) días del mes de enero de 2016, cuando su fecha de inicio fue el día 11 de noviembre de 2016 y la fecha de terminación es del 31 de diciembre 2016.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por error en la digitación el año de terminación era 2017, sin embargo, el contrato se ejecutó dando cumplimiento a su objeto contractual

El manual privado de contratación de la EMAB.SA.ESP, resolución 242 del 2014 en su artículo 54 determina que para la liquidación de los contratos se tendrá un término hasta de 4 meses una vez vencido el contrato por lo tanto esta liquidación se realizó en el término estipulado por lo anterior la actuación presentada no genera ninguna infracción al deber funcional, daño fiscal, o delito ni da lugar a un mejoramiento administrativo.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Una vez revisada la información aportada por la empresa la misma es válida, pero el Equipo Auditor plasma un presunto hallazgo Administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**HALLAZGO No 32 OBSERVACIÓN No 32 ADMINISTRATIVO**

<b>Número de Contrato</b>	1092-2016
<b>Contratante</b>	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB A.A E.S.P. NIT No. 804-006-674-8
<b>Contratista</b>	MARIA EUGENIA GUTIERREZ ARGUELLO C.C. No. 63.333.358 DE BUCARAMANGA

- En la revisión del presente se evidenció que no se encuentra las solicitudes de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- En la minuta del contrato en el plazo se estipula que será de dos (02) meses, quince (15) días, plazo que no puede ser modificado siempre y cuando haya un acta aclaratoria o modificatoria la cual no se encontró dentro del contrato, en el folio (43) acta de cumplimiento se evidencia que el plazo fue modificado y es de dos (02) meses y once (11) días, plazo diferente al estipulado en la minuta, además dentro de la carpeta del contrato no se evidencia el acta de liquidación o acta de ejecución final.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

**CONTRATO 1092**  
**CONTRATISTA: MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ**

En la revisión del presente se evidenció que no se encuentra las solicitudes de disponibilidad y registro presupuestal.

Se Anexan Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 160079 y Registro presupuestal No. 160050 del Contrato No. 1092 (2 folios)

- Se anexa acta de liquidación del contrato No. 1092 (3 folios)





- Por error involuntario de trámite administrativo de registro de fechas se tomó en cuenta el plazo de acuerdo al día de suscripción del Acta de Inicio y no la que registra en el Plazo de la minuta del Contrato No. 1092

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta emitida por LA EMAB S.A. E. S.P, en donde manifiestan que fue un error involuntario de trámite administrativo y que el registro de fechas, se tomo fue el plazo a partir de la suscripción del Acta de Inicio y no la que registra en el plazo de la minuta del contrato, por lo tanto al no lograr desvirtuar la observación el Equipo Auditor concluye y deja en firme la Observación Planteada, configurándose un presunto Hallazgo de Tipo Administrativo, toda vez que el tiempo estipulado en la minuta es de dos (02) meses, quince (15) días y al suscribir el acta de inicio se indica con un plazo a ejecutar de dos (02) meses y once (11) días. Es de anotar que dentro del contrato no existe un acta aclaratoria en donde se evidencie que el tiempo a ejecutar es de dos (02) meses y once (11) días, el pago de este contrato se efectuaba de acuerdo a los nuevos usuarios que la contratista lograra afiliar, cabe recalcar que el contrato se ejecutó en su totalidad y que la meta se logró obteniendo todos los usuarios solicitados en el contrato, así las cosas existen errores administrativo que no logran desvirtuar dicha observación. La empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**3.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta:**

**Tabla No. 05 – Rendición de la cuenta**

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87,4	0,10	9,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,9	0,30	27,6
Calidad (veracidad)	91,9	0,80	55,1
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>82,4</b>

Calificación	
2	
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz GAT Rendición de Cuenta

De acuerdo al informe suministrado por la oficina de rendición de cuentas de la Contraloría municipal, la EMAB cumplió los requerimientos en oportunidad de

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



acuerdo a los términos estipulados en la Resolución No. 0013 de 2016 y 0025 de 2017.

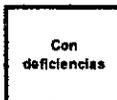
En la Suficiencia y calidad de la información reportada en **SIA MISIONAL** el Equipo Auditor evidenció que de los 40 contratos seleccionados se encontró información relacionada en formatos de Excel y en otros casos en formato Pdf.

De otra parte es importante mencionar que la oficina de Rendición de Cuentas esta adelantado una revisión paralela en la que verificara que la información presentada en el Software SIA MISIONAL sea la concerniente a los solicitado en cada uno de los ítems.

### 3.1.3 Tabla No 6. Legalidad

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	73,1	0,60	43,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>77,2</b>

Calificación	
2	
Con deficiencias	1
0	



Fuente: Matriz GAT – Componente de Legalidad

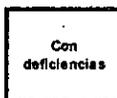
La calificación del Componente de Legalidad es de 77,2 puntos, esto significa que es Deficiente con los criterios de la normatividad vigente, situación que corrobora el cuerpo de este informe en los diferentes procesos.

### 3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

#### Tabla No.7. Componente Legalidad de Gestión Ambiental

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	78,3	0,60	47,0
Inversión Ambiental	50,0	0,40	20,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>67,0</b>

Calificación	
2	
Con deficiencias	1
0	



Fuente: Matriz GAT – Componente Ambiental

El Área de Gestión Ambiental de la EMAB S.A E.S.P es la encargada de dar cumplimiento al Plan de Acción de Gestión Ambiental e indicadores de plan de desarrollo en relación al Plan de Gestión de Residuos Solidos Municipal, Plan de





Manejo Ambiental y lo correspondiente al Plan de Contingencias para el manejo de emergencias asociadas con el sitio de disposición final de residuos sólidos "El Carrasco" para la vigencia 2016; con el fin de analizar y dar cumplimiento a las medidas de control, evaluadas por la Autoridad ambiental reducir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados en el Sitio de Disposición Final.

Que con el fin de mitigar el impacto ambiental que implica la Disposición Final de Residuos Sólidos es necesario seguir adelantando las acciones y actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente que incluya la clausura y restauración ambiental del lugar y las que en el futuro se impongan por parte de ésta. De igual manera, lo establecido en el plan de contingencia para el manejo de emergencias asociado con el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos "El Carrasco".

De acuerdo a la matriz diligenciada el Componente Ambiental obtuvo una calificación Con Deficiencias de 67.0 puntos, correspondiente al cumplimiento efectivo del Plan de acción e indicadores del Plan de desarrollo, PMA y demás mencionados anteriormente y a la calificación de los contratos que se relacionan a inversión ambiental los cuales en su mayoría presentaron traslado de observaciones y presuntos hallazgos establecidos por el Equipo Auditor y seleccionados dentro de la muestra contractual establecida para la EMAB S.A E.S.P.

Cabe resaltar que la mayoría de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental son realizadas por el Consorcio Disposición Final (actividades específicas establecidas en sus obligaciones contractuales) y dicho contrato no estuvo incluido en la muestra contractual del Proceso Auditor, toda vez que fue firmado en la vigencia 2015 pero el mismo finaliza con la emergencia sanitaria la cual va hasta el mes de Septiembre del 2017.

Es de anotar que los programas de monitoreos establecidos dentro del plan de manejo ambiental se deben realizar según las frecuencias establecidas (o periodicidad) y teniendo en cuenta sus resultados sobre los niveles permisibles que establezca la normatividad legal vigente para adoptar las medidas, técnicas o metodologías necesarias para su mitigación.

De otra parte el ANLA expidió la Resolución 1051 del 9 de septiembre de 2014, a través de la cual le ordenó a la EMAB, ajustar las fichas del plan de manejo aprobado por el AMB mediante la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, y presentar a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental I- ICA, registros y soportes de su cumplimiento, y recordando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 368 del 11 de marzo de 2014, por medio de la asumió la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la EMAB S.A. E.S.P, relacionadas con el proyecto "Recuperación





ambiental del relleno sanitario El Carrasco" y le ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizar la evaluación y control ambiental del proyecto y de ser necesario, ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, si a ello hubiese lugar y de ser el caso, imponer las sanciones respectivas sobre el cual en la actualidad la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA realiza labores de seguimiento y control, se encuentra vigente y sigue siendo aplicable a todos los sitios que se intervengan en la zona mientras dure la emergencia.

Con el propósito de continuar dando manejo ambiental al nuevo sitio de disposición final de residuos, la EMAB S.A. E.S.P, mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2015, le solicitó a la ANLA aprobar la actualización del plan de manejo ambiental aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, a través de la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013.

Es importante mencionar que para la vigencia 2016 no se realizó clausura en el sitio de disposición final el Carrasco declarada bajo emergencia sanitaria, se establece Prorrogar a partir del 1° de Octubre de 2015, por el término de veinticuatro (24) meses, bajo **Decreto 158 de 2015** "emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga en lo que respecta a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en su actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos", para la vigencia 2016 no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del mencionado decreto en lo referente a la gestión para la actualización y aprobación de fichas del Plan de Manejo Ambiental y los permisos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables (permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas y control de presencia de gallinazos) que se requieren, dentro de los cuales el permiso de caza de control para hacer un efectivo sobre presencia de gallinazos ( Se hace parte del comité de moralización y parte del comité de peligro aviario se realiza asistencia cada vez que se da la invitación de manera formal por medio de la aeronáutica civil que es quien lidera este comité, se plantea la problemática de peligro aviario). Al igual que la obtención de la Licencia Ambiental y sustracción del DRMI que se encuentra en uso de preservación, es importante recordar que las condiciones de operación del Carrasco generan lixiviados que pueden afectar los cauces o fuentes hídricas cercanas y de lo cual en la vigencia 2016 no se evidencio medidas de conservación, recuperación y preservación.

El Equipo Auditor realizó inspección ocular al Sitio de Disposición Final el Carrasco donde se verificó la construcción de la nueva cárcava para la disposición final de los residuos sólidos como solución a corto plazo a la declaratoria de emergencia sanitaria y ambiental e inaugurada en el mes de Diciembre de la vigencia auditada, al igual que la operación de la planta de tratamiento de lixiviados PTLX bajo modalidad de Osmosis inversa.





La EMAB S.A E.S.P se encuentran en busca de nueva tecnología distinta al relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos, se contrató consultor para la elaboración de los pliegos en la búsqueda de esta nueva tecnología se relaciona Contrato 096 de 2016 en cual está en vigencia. Se anunciaron los pliegos de condiciones de lo cual existen dos oferentes. En el sitio de disposición final no se han llevado a cabo operaciones ni adecuaciones para los proyectos de nuevas tecnologías, se realizó un estudio de suelos relacionado al proyecto de nuevas tecnologías.

### **RESEÑA HISTORICA SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO.**

Desde hace más de 37 años, el Municipio de Bucaramanga ha venido disponiendo sus residuos sólidos en el sitio conocido como El Carrasco, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga, inició actividades en el año 1978 como botadero a cielo abierto, El Carrasco nunca obtuvo licencia ambiental como instrumento de control ambiental, por cuanto ya estaba en funcionamiento cuando se expidió la Ley 99 de 1993, la cual estableció el régimen de licenciamiento ambiental en Colombia y, por lo tanto, quedó comprendido dentro del régimen de transición consagrado en el artículo 38 del Decreto 1753 de 1994 reglamentario de aquélla.

La elección del Carrasco como area de disposicion de residuos de la region surge del convenio suscrito en 1977, entre el Municipio de Bucaramanga y una firma Canadiense que localizo y determino la zona como apta para la realizacion de este proyecto.

**1977:** Eleccion del Carrasco como area de disposicion de Residuos Solidos.

**1978:** Inicia operación Sitio de Disposicion Final, en una epoca en la que no existia norma tecnica. A cielo abierto, disponiendo los lixiviados en la quebrada la iglesia , bajo el nombre de botadero malpaso.

**1982:** El INDERENA declaro reserva forestal protecora las areas que comprenden las escarpas occidental y malpaso de bucaramanga, que incluian Sitio de Disposicion Final "El Carrasco".

**1985:** Se clausuro esta zona de botadero a cielo abierto y se iniciaron trabajos en la carcava, zona 1. Se decide cambiar el frente de trabajo y comenzar a rellenar una de las cañadas y algunos municipios circundantes.

**1986:** Ante el requerimiento de las autoriades ambientales nacionales, las empresas publicas de Bucaramanga, entidad local encargada de la recoleccion y disposicion de las basuras y administradora del Carrasco" se ve en la necesidad de implementar un relleno sanitario para disminuir los daños ambientales que se estaban generando.

**1993:** La CDMB asumió las funciones de autoriad ambiental que le fueron otorgadas por ley.

La Cdmb exigio a las empresas publicas de Bucaramanga la elelaboracion de un plan de control de los lixiviados generados en el sitio de disposicion final y las medidas de





control necesarias para permitir la desacrga del vertimiento al cuerpo receptor

**1994:** En virtud de la solicitud formulada por la CDMB se plantearon las primeras medidas de manejo ambiental y se dio un proceso de evaluacion y mejoramiento ambiental del Sitio de Disposicion Final Carrasco.

**1997:** Para esta epoca Empresas publicas de bucaramanga presento a consideracion de la CDMB un Plan de Manejo Ambiental.

**1998:** Aprobacion del Plan de Manejo Ambiental mediante resolucio 0753 de 13 de agosto de 1998 por parte de la CDMB Y sus posteriores modificaciones. De esta manera, se intervino la Cárcava 1, Zonas 1 y 2

**1999:** Entre los años de 1985 y 1999 se opero sin control estricto sobre la disposicion, la generacion de vertimientos liquidos y emisiones gaseosas.

**2002:** El barrio Porvenir impone una accion de tutela para cerrar el Sitio de Disposicion Final el Carrasco, aduciendo graves afectaciones ambientales,dicha tutela falla a favor de la comunidad.

**2003:** Se aprueba acuerdo metropolitano No 12 para orgnizar la formulacion del PGIRS( Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos)

**2004:** Se ordenan obras de clausura, post clusura y usos futuros para la disposicion final de los residuos localizada en la carcava I.

**2005:** se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura, restauracion o transformacion tecnica a rellenos sanitarios mediante acuerdo No 002 del Area metropolitana de Bucaramanga se aprueba PGIRS.

+ Mediante resolucio No 1079 de la CDMB se ordena la preclausura,cierre,clausura y pos clausura del Sitio de Disposicion Final el Carrasco,sector de la Carcava I, se advierte cierre del sitio para el 30 de Junio de 2006.

+ Mediante resolucio No 1390 del Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, plantea el manejo de contingencias en los sitios de disposicion final.

Que en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS aprobado por Acuerdo Metropolitano 002 de 2005 se contemplaron como alternativas para la ubicación de un relleno sanitario los siguientes sitios:

- a) El predio Chocóa en Girón.
- b) El predio Peñas en Girón.
- c) El Carrasco futura expansión en Bucaramanga y Girón
- d) El Predio Monterredondo en Piedecuesta.
- e) El sitio conocido como Ruitoque Bajo, Acapulco o Chocoita, también en Girón.

**2006:** La CDMB mediante resolucio No 600 aprobo a la EMAB S.A ESP un plan de contingencias para la disposicion final de residuos solidos.

**2007 :** La CDMB aprobo la aplicaci3n del plan de contingencias presentado por la





empresa de Aseo de Bucaramanga.

**2009:** El juzgado 4 del circuito administrativo de Bucaramanga ordeno el cierre de el Sitio de Disposición Final el Carrasco por la contaminación que genera su cercanía al barrio porvenir en primera instancia.

**2010:** para este año, mediante resolución 1328 "por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicado en la carcava uno", del sitio denominado el carrasco.

**2011:** Se decreta la Primera emergencia sanitaria : con el fin de hacer uso de la capacidad instalada remanente de la celda adyacente al sitio actual de disposición dentro del predio el carrasco.

- El tribunal administrativo de Santander ratifico en segunda instancia el fallo del juzgado 4 del circuito administrativo de Bucaramanga que ordeno en el 2009 el cierre de el carrasco por la contaminación que genera su cercanía al Barrio el Porvenir.
- Mediante Resolución No 0480 " por medio de la cual se amplia e plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la carcava uno del sitio de disposición final el carrasco"

**2012:** Se Decreta la segunda emergencia sanitaria en el Sitio de Disposición Final el Carrasco.

**2013:** Se decreta la tercera emergencia sanitaria por dos años mas mediante decreto No 190 del 30 de septiembre : " por la cual se declara la existente situación de riesgo de calamidad publica ambiental que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental de Bucaramanga y se adoptan otras disposiciones"

- Por medio de la Resolución No 1014 del 29 de Noviembre " por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental para relleno sanitario el carrasco teniendo en cuenta la orden del cierre, clausura y pos clausura definitivo del mismo, así como el plan de mitigación ordenado para su operación durante el lapso que dure la emergencia sanitaria decretada por el Municipio de Bucaramanga"

**2014:** Se emiten las siguientes resoluciones:

- Resolución No 0368 : " por la cual se asume competencia del proyecto recuperación ambiental del relleno sanitario el carrasco y se toman otras determinaciones"
- Resolución 1051 del 09 de Septiembre : " por la cual se efectua una evaluación y control ambiental y se adoptan otras disposiciones a través de la cual le ordenó a la EMAB, ajustar las fichas del plan de manejo aprobado por el AMB mediante la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, y presentar a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental — ICA, registros y soportes de su cumplimiento.





- Resolución No 154 :” por medio del cual se hace un requerimiento ambiental por parte de la subdirección ambiental de la Área Metropolitana de Bucaramanga”

**2015:** Se hace prórroga por dos años más a la emergencia decretada en el 2013, mediante Decreto 0158 del 25 de Septiembre : “ por el cual se prórroga la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga , y se adoptan otras disposiciones” hasta el 20 de septiembre del 2017.

**2016:** Se realizan obras para la disposición de residuos sólidos en atención a la emergencia sanitaria. Que para la operación de todas las celdas transitorias de emergencia se ha aplicado el Plan de Manejo Ambiental y los Planes de Contingencia aprobados por la CDMB, antes mencionados, los cuales han incluido labores para la clausura y restauración final de las áreas intervenidas.

Para el año 2016 termina la construcción y empieza la operación de la planta de tratamiento de lixiviados por ósmosis inversa. Para mediados del mes de febrero del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2034 según lo establecido con el consorcio Gestión Sostenible.

Se inicia construcción y disposición de residuos sólidos en la nueva carcava.

El gobierno Municipal le apunta a traer nuevas tecnologías que permitan una mejor transformación de la basura, evitando que tenga que ser enterrada, como tradicionalmente se ha venido disponiendo en el carrasco. Se da inicio a convocatoria pública para inversionistas privados que quieran construir la planta de tratamiento de residuos sólidos para la ciudad.

El Carrasco recibe residuos del área metropolitana de Bucaramanga y de otros 13 municipios entre ellos : Rionegro, Lebrija, Surata, Charta, California, Barbosa, Matanza, Playon, Tona, Vetas, Mesa de los Santos, Zapatoca y la Vereda Ruitoque.

#### **HALLAZGO No 33 OBSERVACIÓN No 33 ADMINISTRATIVO**

#### **HALLAZGO No 34 OBSERVACIÓN No 33 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO**

1. Se evidencia en la visita de inspección ocular poca limpieza y falta de mantenimiento en los canales de aguas lluvias, en las zonas clausuradas y en las vías de acceso. ¿Por qué razón no se lleva el efectivo mantenimiento de dichos canales considerando que se obstruye el paso y fluidez?

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La EMAB S.A ESP realiza el mantenimiento periódico de los canales de aguas*

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*lluvias provisionales y definitivos, el soporte de esta actividad se presenta en los informes mensuales de interventoría PMA, registros de la bitácora y a partir del mes de Septiembre de 2016, Actas de Seguimiento Diario DF-FR-01; teniendo en cuenta que la visita se realizó en vigencia 2017, se adjunta formatos de seguimiento Diario de 2017”.*

Anexos: Informes de Interventoría PMA 2016, Seguimiento Diario DF-FR-01 vigencia 2016 y 2017.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Revisada la información allegada correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2016 de la EMAB S.A E.S.P denominadas seguimiento actividades disposición final, se evidenció el NO cumplimiento registrado en dichas actas en los meses de octubre, noviembre y diciembre con mayor incidencia.

El Equipo Auditor sostiene la observación establecida con el fin del cumplimiento oportuno y eficaz de dicha actividad, razón por la cual se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

- 2.Cuál es el motivo que el prado de las zonas clausuradas se encuentre quemado por el sol y en algunas zonas no existe.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*“Hay que recordar que nos encontramos ante un escenario constante de cambio climático que ha generado una desertificación en pequeñas áreas del bosque protector, cabe recalcar que nosotros nos encontramos en un punto de generación de gases de efecto invernadero y por lo tanto las condiciones climáticas son muy severas en este sector, en la época que se realizó la siembra se presentó periodos secos y periodos lluviosos que generaron daños en la capa vegetal pues se encontraba en proceso de enraizamiento, por lo tanto una pequeña área de la siembra se afectó, sin embargo esto no quiere decir que no se pueda subsanar con la misma semilla con la que se cuenta y actualmente nos encontramos realizando actividades de resiembra del área afectada”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta enviada por la EMAB S.A E.S.P, El Equipo Auditor considera

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





que si bien es cierto existen condiciones climáticas severas, la entidad procurara por la preservación, restauración ambiental y paisajística de las zonas clausuradas.

3. Cuál es el motivo que para la vigencia 2016 no se haya realizado mantenimiento a la maquina en la planta de compostaje, así como a estructura de soporte y cubierta la cual se encuentra en deterioro, teniendo establecido rubro presupuestal?

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*"Para este periodo no se realizó actividades de mantenimiento de la infraestructura de la planta de compostaje, sin embargo la maquinaria como la estructura de la planta continua en operación y protección de la misma".*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Revisada la respuesta entregada por la Entidad respecto a la Observación planteada, el Equipo Auditor evidencia que no se realizaron mantenimientos a las instalaciones y maquinaria de la Planta de Compostaje, considerando así que se debe plasmar un Presunto Hallazgo Administrativo, el cual debe estar plasmado en un plan de mejoramiento.

4. ¿Porque razón el monitoreo en relación acuíferos no emite resultados?

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*"El Consorcio Disposición Final Operador Privado de la EMAB SA ESP, quien opera el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos El Carrasco, realizo el ultimo monitoreo de caracterización de aguas subterráneas y superficiales en Noviembre de 2016, tal y como lo indica la Empresa EQ- INGEDAL S.A.S, contratada por el Consorcio Disposición Final para realizar la caracterización de aguas superficiales y subterráneas del sitio de disposición final El Carrasco, administrado por el Consorcio Disposición Final, quien cuenta con resolución de acreditación del Laboratorio del IDEAM Resolución N°1070 del 27 de Mayo de 2016; en el informe se indica que "Debido a que los canales no presentan corriente de aguas superficiales y subterráneas no es posible emitir conclusiones al respecto".*

Anexo: Informe Empresa EQ- INGEDAL S.A.S, contratada por el Consorcio Disposición Final para realizar la caracterización de aguas superficiales y subterráneas del sitio de disposición final El Carrasco, administrado por el Consorcio





Disposición Final.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

Considerando la relevancia que tiene la emisión de los resultados de los análisis llevados a cabo en el Sitio de Disposición final el Carrasco y como se menciona "Debido a que los canales no presentan corriente de aguas superficiales y subterráneas no es posible emitir conclusiones al respecto". Se sostiene la observación toda vez que dicha actividad se contempla con el fin de establecer medidas ambientales pertinentes y en tiempo real (tiempo en cual se pueda emitir un resultado ) al igual que la necesidad de verificar si la calidad del recurso cumple con las condiciones para los usos requeridos, con la determinación de las tendencias de la calidad del ambiente acuático y como éste se ve afectado por el vertimiento de contaminantes originados por las actividades llevadas a cabo en el sitio de disposición final "El Carrasco".

Un programa de monitoreo para la calidad del agua busca que éste genere información valiosa que les permita tomar decisiones sobre su manejo, este puede generar información acerca de: La relación existente entre la calidad y la cantidad de agua en el cuerpo de agua con los requerimientos, La relación existente entre la calidad y la cantidad del agua en el cuerpo de agua para el establecimiento de límites permisibles. La afectación de la calidad del agua por procesos naturales. La capacidad del cuerpo de agua para asimilar el incremento de vertimientos puntuales sin causar altos niveles de contaminación. La efectividad de las estrategias de control y de las acciones de gestión en el manejo de la calidad del agua. Las medidas de control que deberán ser implementadas para mejorar o prevenir deterioros futuros de la calidad del agua. Las variables químicas o biológicas presentes en el agua que puedan generar un deterioro en el recurso. Los efectos y riesgos potenciales en la salud humana como resultado de la mala calidad del agua.

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que dichos estudios se realicen en tiempo real (tiempo en cual se pueda emitir un resultado)

5. Porque razón no se realizó y dio incumplimientos a las frecuencias de monitoreo establecidas en la vigencia 2016 en relación a Olores Ofensivos, teniendo en cuenta que los últimos resultados evidenciados para la vigencia 2015 emitían un incumplimiento de la norma según el informe de laboratorio la evaluación de la calidad de aire ambiental realizada en septiembre de 2015,





para los parámetros de H<sub>2</sub>S y NH<sub>3</sub> presentaron excedencias del orden del 43% que se encuentran por encima de la norma diaria establecida por la resolución 1541 de 2013, correspondiente a 91µ/m<sup>3</sup> para NH<sub>3</sub> y 7 µ/m<sup>3</sup> para H<sub>2</sub>S.

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*"La EMAB no realizo la contratación del monitoreo, pues no se encuentra dentro de las obligaciones de nuestro contratista Consorcio Disposición Final este parámetro en referencia a olores ofensivos, sin embargo para este año se realizara 2 monitoreos del parámetro Olores Ofensivos."*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad y considerando lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, por medio de la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013 en la Ficha No 6, Control de Olores y el Decreto 0158 del 25 de septiembre del 2015 de emergencia sanitaria en el considerando insiso No 38 que dice : Que para todos los efectos, el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, por medio de la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013 y sobre el cual en la actualidad la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA realiza labores de seguimiento y control, se encuentra vigente y sigue siendo aplicable a todos los sitios que se intervengan en la zona mientras dure la emergencia; Y el inciso 39: Que con el fin de mitigar el impacto ambiental que implica la disposición final de residuos sólidos en el predio de propiedad de la EMAB S.A E.S.P., es necesario seguir adelantando las acciones y actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente y las que en el futuro se impongan por parte de ésta; y considerando que a la fecha del proceso auditor no se evidenció la realización de dicho monitoreo, el Equipo Auditor sostiene la observación.

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la ejecución efectiva del Plan Manejo Ambiental

6. ¿Porque razón no se contemplan programas de uso eficiente y ahorro del recurso energético y hídrico en la entidad?

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*"La EMAB S.A ESP no tiene dentro de su presupuesto, un profesional asignado al*





*tema de Gestión Ambiental y Capacitaciones, por lo tanto no se realiza programas de uso eficiente y ahorro del recurso energético y hídrico en la entidad"*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

El Equipo Auditor en ningún momento se está refiriendo al presupuesto de la entidad ni a la contratación respecto esta observación, así las cosas se configura un presunto hallazgo un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

7. No existe claridad en el control llevado para la cantidad de pólvora que se detona en el sitio de disposición final.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*"La EMAB SA ESP Diariamente realiza detonaciones de ocho docenas de voladores, esta información es reportada por los informes de Interventoría de Cumplimiento del PMA y las fichas ICA. También se lleva un registro por parte de la EMAB S.A E.S.P en la bitácora diaria sobre esta actividad".*

Anexo: Informes de Cumplimiento de Interventoría Cumplimiento del PMA, fichas ICA.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta emitida por la EMAB S.A ESP y considerando que no se allegan soportes de control para determinar la cantidad detonada de pólvora diaria en el sitio de disposición final, y teniendo en cuenta que los informes de interventoría hace alusión a: "Se está realizando el control de gallinazos con la quema de ocho docenas de voladores diarios, en promedio se está lanzando un volador cada siete minutos. Pero se requieren estudios para controlar los nidos y la instalación de otras medidas como mallas". y se expresa en el plan de manejo ambiental: "Se está realizando el control de gallinazos con la quema de ocho docenas diarias de voladores de lunes a sábado entre las seis de la mañana y las seis de la tarde" más no se lleva un control o registro del suministro de dicha cantidad detonada, es importante resaltar que en el trascurso del proceso auditor se envió el seguimiento para el control de gallinazos donde se expresa en la bitácora relacionada para los meses de julio y agosto " se solicita al consorcio disposición final realizar las actividades de control de gallinazos y se evidencia el día 15 de agosto del 2016 se





hace registro de la no existencia de pólvora para detonación.

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes.

8. No se evidencian las medidas de verificación, medición, control de reacomodamiento de los materiales durante el drenaje de las lagunas con el fin de evaluar el seguimiento que está realizando al contratista.

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*“La EMAB SA ESP mediante El Consorcio Disposición Final ejecutó de manera óptima a través de compactación y adecuación morfológica las afectaciones generadas superficialmente, suavizando pendientes en los taludes, alternados con la construcción y conformación de bermas en estos sectores, aumentando los factores de seguridad y garantizando la estabilidad integral de las celdas intervenidas, el resultado de la intervención corresponde al aumento de la resistencia al esfuerzo cortante como se puede observar en la actualidad. Los taludes intervenidos han alcanzado su ecuación de estabilidad, de igual forma se construyeron bermas con el objetivo de cambiar las condiciones morfométricas de los mismos y mejorar sus condiciones de resistencia. La EMAB SA ESP realiza seguimiento del monitoreo de la instrumentación geotécnica mensualmente y Estudio de Estabilidad. Lo anterior se encuentra en cada soporte del informe mensual del Contratista Consorcio Disposición Final”.*

Anexo: Informe mensual de Instrumentación geotécnica y Estudio de Estabilidad.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Considerando la Respuesta Emitida por la EMAB S.A E.S.P el equipo Auditor desvirtúa la observación toda vez que se relaciona las medidas de control de reacomodamiento de los materiales durante el drenaje de las lagunas con el fin de evaluar el seguimiento que está realizando al contratista.

9. Se evidencio que la EMAB SA: ESP no posee informes del consorcio Gestión Ambiental discriminando presupuestalmente por actividades como lo presenta el Plan de Acción, para llevar un control sobre el presupuesto ejecutado.

**RESPUESTA ENTIDAD:**





*“La EMAB SA ESP no tiene contratistas con ese nombre Consorcio Gestión Ambiental, tiene un contrato con el Consorcio Disposición Final al cual se le cancela su pago no por pago unitarios si no por tonelada tratada basados en los reportes de la báscula para tráfico pesado con la que cuenta la EMAB S.A E.S.P el cual cumple con todo lo establecido en la minuta del contrato”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Cabe aclarar que por error involuntario en digitación El Equipo Auditor transcribió el nombre de Consorcio Gestión Ambiental, haciendo referencia al Consorcio Disposición Final; en relación a la respuesta emitida por la entidad esta no desvirtúa la observación establecida, toda vez que no se discrimina presupuestalmente por actividades como lo presenta el Plan de Acción, para llevar un control sobre el presupuesto ejecutado por dicho consorcio y considerando que está encargado de ejecutar la mayor parte de las actividades contempladas en el plan de manejo ambiental de la EMAB S.A ESP.

Se configura un presunto HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de realizar las acciones correctivas pertinentes.

10. ¿Se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la interventoría Ambiental respecto en mejorar la información presentada en los informes mensuales e incluir información detallada que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas por el consorcio Gestión Sostenible y Consorcio Disposición Final al igual que las expresadas para el manejo de gallinazos en referencia a la implementación de técnicas diferentes a las planteadas en el PMA?

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*“La EMAB SA ESP atendió la solicitud que realizo la interventoría, lo cual se evidencia en la mejora de la presentación de los informes mensuales de las actividades realizadas por el consorcio Gestión Sostenible y Consorcio Disposición Final, en estos informes se presenta la información detallada como lo solicita la interventoría. También a partir del mes de Septiembre de 2016 la EMAB SA ESP, registra mediante el acta de revisión de informe mensual DF-FR-02, las observaciones y los compromisos que son identificados por el Jefe de Disposición Final frente a las actividades del Consorcio Disposición Final”.*





Anexos: Actas de Revisión de Informe mensual DF-FR-02, Informes de Cumplimiento del Consorcio Disposición Final y Gestión Sostenible.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta y los soportes allegados por la EMAB S.A E.S.P el Equipo Auditor evidencio en los informes de actividades relacionadas por la interventoría de forma reiterada la siguiente recomendación " mejorar la información presentada en los informes mensuales e incluir información detallada que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas por el consorcio Gestión Sostenible y Consorcio Disposición Final" al igual que las expresadas para el manejo de gallinazos en referencia a la implementación de técnicas diferentes a las planteadas en el PMA, el equipo Auditor sostiene la observación toda vez que no se efectuó de manera oportuna, eficiente y eficaz dichas intervenciones.

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a las razones expuestas en la observación.

11. ¿Cuál es el mecanismo de seguimiento de la EMAB SA ESP respecto al cumplimiento de las actividades que deben cumplir el Consorcio Disposición Final, si se tiene en cuenta que la interventoría ha realizado ciertas recomendaciones las cuales no son acatadas de forma inmediata?

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*"El mecanismo de Seguimiento que realiza la EMAB SA ESP respecto al cumplimiento de las actividades del Consorcio Disposición Final, se hace por medio de visitas diarias de inspección visual con toma de registros fotográficos, observaciones inmediatas que son notificadas al Ingeniero residente en campo y anotaciones en la bitácora, estas actividades son realizadas por los Supervisores de Disposición Final. A partir del mes de Septiembre de 2016, se implementó el Sistema de Gestión de Calidad el cual establece un procedimiento para el Departamento de Disposición Final Identificado DF-PR-01, la revisión del informe mensual se realiza mediante el Acta código DF-FR-02, donde se establecen las observaciones y los compromisos del Contratista y se implementó el Formato de Seguimiento Diario de Actividades identificado bajo el código DF-FR-01, que describe diecinueve (19) Parámetros o Criterios de Control con indicadores medidos diariamente, posteriormente se realiza seguimiento a las acciones correctivas y los planes de*





*acción ejecutados”.*

Anexo: Procedimiento Disposición Final DF-PR-01, Seguimiento Diario de Actividades DF-FR-01, Acta de revisión de informe mensual DF-FR-02 y Acciones correctivas.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que se de un cumplimiento en el momento para el cual la interventoría realiza cada observación.

12. Teniendo en cuenta la Resolución 1096 de 2000 emanada por el ministerio de vivienda teniendo en cuenta el Artículo 190 y los resultados obtenidos en Monitoreo de Calidad de aire dice lo siguiente:

“Se realiza la evaluación de la concentración y caudal del biogás emitido por dieciséis (16) de los ductos de escape ( 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16) del sitio disposición final El Carrasco – Consorcio Disposición Final, ubicado en el municipio de Bucaramanga (Santander), referida a monóxido de carbono, dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), nivel de explosividad (%LEL), ácido sulfhídrico (H<sub>2</sub>S) y oxígeno (O<sub>2</sub>) a través de mediciones de estos contaminantes los días 01 y 02 de Diciembre de 2016. De allí se concluye:

De las 16 teas monitoreadas 3 presentan rangos de de 100% de LEL y 5 teas están entre el 70 y 99% de LEL. El valor mínimo de % LEL es de 45%. Esto permite concluir que todas las teas en cuanto a este factor son potencialmente explosivas. La máxima concentración de H<sub>2</sub>S es de 33 ppm en la tea 3 lo cual representa en generación de olores.

Del total de teas, 6 presentan rangos menores al 11% de oxígeno. Se encuentran valores que sobrepasan el rango lo cual potencializa un evento explosivo en las teas 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*“No se tiene claridad sobre cuál es la pregunta que se realiza, ya que solo se menciona un párrafo que presenta las conclusiones del resultado del último monitoreo realizado por la Empresa EQ- INGEDAL S.A.S, contratada por el Consorcio Disposición Final para evaluar la concentración del biogás emitido por los ductos de escape del sitio de disposición final El Carrasco, sin embargo las antorchas se mantienen encendidas 24 horas al día garantizando así la quema del*





*biogas, actualmente se cuenta con una estudio de tomografía de resistividad eléctrica en la cual nos permite conocer las zonas de acumulación de biogás las cuales nos dieron una gran información que nos permitirá conocer la ubicación de los sistemas de extracción que se van a ubicar este”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

El Equipo Auditor resalto el último monitoreo realizado por la Empresa EQ- INGEDAL S.A.S, contratada por el Consorcio Disposición Final para evaluar la concentración del biogás emitido por los ductos de escape del sitio de disposición final El Carrasco, considerando lo expuesto en la Resolución 1096 de 2000 emanada por el ministerio de vivienda en su Artículo 190 y los resultados obtenidos de dicho Monitoreo de Calidad de aire el cual presenta en sus conclusiones de resultado que :

*“De las 16 teas monitoreadas 3 presentan rangos de 100% de LEL y 5 teas están entre el 70 y 99% de LEL. El valor mínimo de % LEL es de 45%. Esto permite concluir que todas las teas en cuanto a este factor son La máxima concentración de H2S es de 33 ppm en la tea 3 lo cual representa en generación de olores”.*

*“Del total de teas, 6 presentan rangos menores al 11% de oxígeno. Se encuentran valores que sobrepasan el rango lo cual potencializa un evento explosivo en las teas 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.potencialmente explosivas”.*

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, toda vez que hubo incumplimiento al factor relacionado LEL y se sobrepasan en el rango de los valores, las teas 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 denominadas potencialmente explosivas generando así un posible riesgo a los operadores del sitio de disposición final.

Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que se establezcan medidas correctivas oportunas y eficientes que den lugar al cumplimiento de lo antes señalado.

**13.¿No se cuenta con plan de gestión integral de residuos sólidos a nivel institucional?**

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*“La EMAB SA ESP para la vigencia 2016, no contaba con un plan de gestión integral de residuos sólidos a nivel institucional”*





### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

El Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

14. Si bien es cierto se evidencia un certificado de Fumigaciones para las zonas de disposición final, terrazas, áreas de talleres, lixiviados, baterías de baños, compostaje, vivero, bascula, oficina operativas, salón de salud ocupacional, áreas de container, casetas operativas es de fumigación, alcantarillas de desechos y zonas verdes, para el equipo auditor no existe claridad sobre la ejecución del actividad ya que esta se relaciona dentro del plan de manejo ambiental con una frecuencia de cuatro veces por mes los días sábados en las diferentes zonas ya mencionadas y siendo entregados unos certificado el día 30 de cada mes, exceptuando febrero.

### RESPUESTA ENTIDAD:

*"La EMAB SA ESP, presenta mensualmente evidencias sobre las fumigaciones mediante el informe de Interventoría Ambiental y las actas de seguimiento Diario DF-FR-01, registradas a partir del mes de Septiembre de 2016, también presenta certificados mensuales de las fumigaciones".*

Anexo: Informes de Interventoría y Certificados de Fumigaciones de Febrero de 2016.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

Dicha actividad se realiza varias veces al mes, considerando que se allegan un certificado mensual de la fumigación. El Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar un control y seguimiento puntal, oportuno y efectivo.

15. Informar cual es la zona de préstamo para el material del dique, permiso de movimiento de tierras concebido en la vigencia 2016.

### RESPUESTA ENTIDAD:

*"La estructura de contención (DIQUE) fue ejecutado con material del lote Chocoita de la Vereda Rio Frio, el cual tiene una autorización para realizar movimientos de tierras*





*bajo la Resolución No. 0019 del 2016 de la Curaduría Urbana No. 02 de Girón".*

Anexo: Resolución No. 0019 del 2016.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta emitida por la EMAB S.A. E.S.P, y los soportes enviados, el Equipo Auditor desvirtúa la observación establecida al respecto de la zona de préstamo para el material del dique, permiso de movimiento de tierras.

16. Cuáles fueron las medidas y acciones ejecutadas para la prevención, protección, conservación y mitigación llevadas a cabo por la EMAB S.A E.S.P en la quebrada aledaña y/o cuerpos de agua aledañas al sitio de disposición final el Carrasco para la vigencia 2016?

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*"Debido al afloramiento de lixiviados provenientes de la cárcava 2 que hace parte del pasivo ambiental que se presenta por la disposición de residuos a cielo abierto del año 1978 a 1985, en la cual no existía ningún tipo de acondicionamiento técnico para el control de los líquidos percolados, inicialmente estaba siendo captado por medio de una manguera PED que conducirán el lixiviado al sistema de almacenamiento (pondajes) y posteriormente al nuevo sistema de tratamiento de lixiviados; dentro de las obras suscritas en el contrato 044 del 16 de Diciembre de 2015 con el contratista denominado SICEMAT S.A.S, se instalaron 260 ml tubería PEAD ADS DN 36" para conducción de los caudales de escorrentía provenientes de las áreas aferentes a la nueva celda 4. De igual forma se continúa con la supervisión diaria y el mantenimiento por parte del personal de la EMAB a los canales de aguas. En cuanto al vertimiento sobre el cauce natural de la cañada el Carrasco, éste mismo se viene captando aguas abajo con el fin de conducirlo al sistema de tratamiento con el propósito de garantizar el tratamiento del 100% del lixiviado generado en los diversos afluentes de las celdas antiguas y nuevas en las que se ha dispuesto residuos sólidos.*

*En el periodo 2016 se inició la operación de la nueva PTLX, bajo una tecnología de Osmosis Inversa la cual cumple satisfactoriamente con la norma de vertimientos Resolución 0631 de 2015, por cuanto todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los valores máximos permisibles establecidos en la norma de vertimiento.*

*Es importante resaltar que las eficiencias de la PTLX El Carrasco, en términos de*

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





remoción de materia orgánica corresponden al 99,87% para DBO y DQO y 99,38% para los SST. Lo anterior, sin duda alguna representa un beneficio ambiental y económico muy importante para la EMAB S.A. a la hora de presentar las autodeclaraciones para el pago de tasa retributiva ante la autoridad ambiental, por cuanto los pagos ambientales serían muy bajos debido a las excelentes características del vertimiento de la PTLX.

En general lo más importantes se recalca en el cumplimiento de la norma de vertimientos, en el aporte al saneamiento de las corrientes superficiales del área de influencia, por mitigación y/o abatimiento de la contaminación sobre la Quebrada La Iglesia, y por ende al desarrollo sostenible y protección del medio ambiente".

Anexo: Informe de Interventoría del Contrato 044 del 16 de Diciembre de 2015 con el contratista denominado SICEMAT S.A.S e Informe de Interventoría del PMA.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Para el Equipo Auditor la respuesta emitida por la EMAB S.A E.S.P no desvirtúa la observación toda vez que las acciones adelantadas para la prevención, protección, conservación y mitigación en la quebrada aledaña y/o cuerpos de agua aledañas al sitio de disposición final el Carrasco para la vigencia 2016 no relaciona proyectos de recuperación y descontaminación de los cueros de agua aledaños si bien es cierto se implementa un planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa es importante considerar la afectación de los años anteriores y evitar su contaminación con lixiviados provenientes de la zona donde se han dispuesto residuos sólidos.

Se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones correspondientes.

17. ¿Por qué razón se evidencia que la Sra. Leidy Reyes como supervisora en las actas de visita de inspección diaria para el sitio de disposición final el Carrasco para el mes de Septiembre cuando fue contratado fue firmado en el mes de Octubre de 2016?

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"En relación a lo que se establece en esta observación, quisiera informar que para el mes de Septiembre la Sra. Leidy Reyes se encontraba laborando para nuestra entidad bajo el contrato No. 1134, con fecha de inicio del 05 de Julio del 2016 y fecha





de terminación 04 de Octubre de 2016”.

Anexo: Contrato No. 1134

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad EMAB S.A E.S.P que manifiesta *“En relación a lo que se establece en esta observación, quisiera informar que para el mes de Septiembre la Sra. Leidy Reyes se encontraba laborando para nuestra entidad bajo el contrato No. 1134, con fecha de inicio del 05 de Julio del 2016 y fecha de terminación 04 de Octubre de 2016”*. La misma se desvirtúa pero es importante mencionar con respecto a la señora Leydi Reyes que en el cuerpo de este informe queda en firme un presunto hallazgo como se puede observar en el hallazgo número 21.

### **CONCLUSIÓN GENERAL HALLAZGO No 33 Y 34 Observación 33**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la entidad respecto a esta observación la cual genero 17 puntos se realiza la siguiente apreciación:

- Respecto a los numerales 8,15 y 17 de la observación, el Equipo Auditor **Desvirtuó** los mismos teniendo en cuenta la respuesta allegada.
- Para los puntos 1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14 y 16 se configura un presunto hallazgo **Administrativo** el cual será incluido dentro del plan de Mejoramiento.
- El numeral 5 se configura un presunto **hallazgo administrativo** con alcance **disciplinario** el cual debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento y se realizara el respectivo traslado a la entidad competente.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

### **HALLAZGO No 33 OBSERVACIÓN No 33 ADMINISTRATIVO**

**Alcance del Hallazgo: Administrativo** Numerales 1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14 y 16

**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### **HALLAZGO No 34 OBSERVACIÓN No 33 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO,**





por el numeral 5 de la Observación.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS (Ex -Gerente)  
JOSE MANUEL BARRERA ARIAS (Gerente)

### HALLAZGO No 35 OBSERVACIÓN No 34 ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta el Decreto 0158 de 2015 por el cual se prorroga la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el municipio de Bucaramanga (Obtención de Licencia, actualización y aprobación de fichas del plan de manejo ambiental, sustracción del DRMI) ¿Qué acciones ha tomado la EMAB SA ESP durante las vigencias 2016 y lo transcurrido en el año 2017 en materia técnica, financiera y ambiental con respecto al tema en mención?

#### RESPUESTA ENTIDAD:

*"La EMAB S.A E.S. P ha venido desarrollando una serie de acciones con el fin de garantizar la disposición de residuos de los 4 Municipios que comprenden el Área Metropolitana de Bucaramanga y de los 12 Municipios del departamento de Santander que actualmente disponen sus residuos en el Sitio denominado El Carrasco. El día 19 de mayo de 2017, se da inicio al Contrato 1255. Contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en "Elaborar el estudio a presentar a la CDMB, con el objeto de sustraer lo correspondiente al predio El Carrasco que se encuentra como uso de PRESERVACIÓN, en el Acuerdo 1246 de mayo de 2013, Distrito Regional de Manejo Integral de Bucaramanga, DRMI y así dar cumplimiento al artículo sexto de la emergencia sanitaria No. 0158 del 2015 y presentar y sustentar el estudio ante la CDMB" Se presenta un porcentaje de avance del 50%. El 24 de abril de 2017, se da inicio al Contrato 1233 cuyo objeto es" El estudio de evaluación ambiental del vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la planta de tratamiento de aguas de lixiviados - PTLX generados en el sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco, en el municipio de Bucaramanga según los lineamientos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la resolución 1514 de 2012" Se presenta un porcentaje de avance del 75%.El día 10 de marzo de 2017, se da inicio al contrato 1222 cuyo objeto es "Diseñar un box Couvert para preservar las aguas que discurren por la cañada El Carrasco y evitar su contaminación con lixiviados provenientes de la zona donde se*





han dispuesto residuos sólidos." Se presenta un porcentaje de avance del 100%. El Contrato ya se ejecutó. Se ejecutó el 100% de la Actividad. El Departamento de Disposición Final realizó la Actualización del Manual de Operaciones bajo el código del SIG DF-MN-01. Se ejecutó el 100% de la Actividad. El Departamento de Disposición Final realizó la Actualización del Plan de Contingencias para Emergencias asociadas al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos El Carrasco, bajo el código del SIG DF-OT-01. El 19 de mayo se da inicio al contrato 1257 de 2017, cuyo objeto es "Apoyo profesional diario para el desarrollo de un plan de control, monitoreo y establecimiento de estrategias para el control de la población de gallinazos en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos El Carrasco" Se ha ejecutado el 65% del contrato. En cuanto a la Actualización del PMA, El comité de Actualización del PMA ha realizado la revisión de la información existente, Fichas de Cumplimiento ICA, Anterior Evaluación de Impacto Ambiental, Operación Actual, Requerimientos ANLA, Normatividad Ambiental y otros documentos asociados al tema. **Componente Abiótico:** Se ha realizado la revisión de información secundaria (geología, geomorfología, estratigrafía, clima, hidrología, paisaje y demás aspectos requeridos), se realizó la compilación de información climatológica y geológica de fuentes como el IDEAM, a partir de las estaciones meteorológicas ubicadas en la zona de influencia, y consulta de estudios geológicos en la zona de interés. **Componente Biótico:** se ha realizado trabajo de campo para reconocimiento del área de estudio y recolección de información primaria relacionada con el componente biótico, actualmente se realiza la organización de la información recolectada, luego de haber revisado las bases de datos de información en biodiversidad frente a amenazas, riesgos y vulnerabilidad de las especies, endemismos regionales y locales, entre otros. Con respecto al control del Gallinazo se realizó la Recopilación y revisión de los estudios previos que hasta la fecha se han efectuado sobre el tema de Control de Gallinazos con el fin de llevar un seguimiento de la población de gallinazo y se está realizando la determinación de la cantidad de aves en la zona de estudio y actualización de los censos poblacionales del gallinazo (*Coragyps atratus*). **Componente Social:** Se realizó la identificación de las áreas de influencia directa e indirecta del estudio, para determinar las poblaciones asentadas en ese espacio, teniendo en cuenta así mismo su interrelación con los demás componentes ambientales y el impacto que se deriva por la operación del sitio de disposición final. Se realizó el acercamiento, socialización y recolección de información primaria con las comunidades del Área de Influencia Directa a través de entrevistas semiestructuradas y observación directa de la presencia o no de servicios básicos y el estado de la infraestructura comunitaria; esta información se fundamentó en el diálogo de saberes entre los líderes comunitarios, la comunidad y la profesional





social. La información secundaria se consolida a través de la revisión documental del informe Agendas Ambientales del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizada en el 2015 e información sobre estadísticas de las comunas DANE 2015, además, se solicitó a los municipios reporte de peticiones, quejas, solicitudes y reclamos realizadas por las comunidades del área de influencia directa. La comunidad socializada hasta la fecha incluye población del Área de Influencia Directa - AID perteneciente a los municipios de Bucaramanga y de Girón. Del Municipio de Bucaramanga pertenecen los barrios El Porvenir, integrante de la Comuna 11 y los barrios Monterredondo y Estoraques de la Comuna 17, estos centros poblados se encuentran ubicados hacia la parte este y noreste a una distancia que varía entre 600 y 1500 metros del actual frente de operación. Del Municipio de Girón (Vereda Río Frio), hacen parte el asentamiento humano denominado Pueblito Viejo, ubicado hacia la parte suroeste a una distancia de 800 metros y algunos predios rurales habitados, en inmediaciones del relleno. Al igual se realizó la entrevista con los representantes de la Cooperativa de Recicladores Bello Renacer, los cuales tienen ubicada su Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, dentro del predio el Carrasco, población que se incluye dentro del AID, ya que esta es reconocida como Sujetos de Especial Protección de acuerdo a la Corte Constitucional de Colombia y en cumplimiento en los establecido en el auto de juez 15 administrativo del 04 de Mayo de 2017 en cuanto a la ubicación concertada de la ECA en el Parque Contemplativo”.

**Anexos:** Informe de Avance de Proyectos Emergencia Sanitaria.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta enviada por la EMAB S.A de la observación planteada en relación a la vigencia 2016 no se allega soporte de la gestiones adelantadas en materia técnica, financiera y ambiental con respecto al tema en mención, situación diferente a la vigencia 2017 de lo cual se allega un resumen del avance en tiempo de los contratos ejecutados en relación a la observación, así las cosas se configura un presunto hallazgo ADMINISTRATIVO con el fin de adelantar las acciones pertinentes al cumplimiento efectivo de lo establecido en el decreto 158 del 2015, el cual a fecha del informe aún está en vigencia. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:**  
**Presunto Responsable:**

**Administrativo**  
**EMAB SA ESP**





### **HALLAZGO No 36 OBSERVACIÓN No 35 ADMINISTRATIVO**

Sírvase relacionar las acciones adoptadas técnica, operativa y de gestión por parte de la EMAB SA ESP para la vigencia 2016 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del decreto 158 de 2015, en lo referente a la gestión para la actualización del Plan de Manejo Ambiental y los permisos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables (permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas y control de presencia de gallinazos en el sitio de disposición final).

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

*"La EMAB SA ESP realizo dos monitores de emisiones atmosféricas en la vigencia 2016".*

**Anexo:** Informe de Monitoreo.

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Es importante mencionar que la respuesta entregada por la EMAB S.A. ESP no guarda coherencia con lo solicitado en el cuerpo de la observación planteada por el Equipo Auditor, así las cosas se configura un presunto **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO** para que se realicen las diferentes acciones para dar cumplimiento al decreto antes mencionado. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### **HALLAZGO No 37 OBSERVACIÓN No. 36 ADMINISTRATIVO**

Poco control para el manejo de gallinazo según reporte de interventoría y control interno de la entidad en meses críticos y de disposición final El Carrasco. Si bien es cierto se realiza control de gallinazo para la vigencia 2016 según lo establecido en el plan de manejo ambiental, se encuentra inconsistencias en la relación de datos de la detonación de los voladores utilizados, y se evidencia por medio de las actas de visita llevadas a cabo por el Área Metropolitana de Bucaramanga que la cobertura diaria de los residuos se efectuaba de manera parcial y que partir y que partir de





Julio se aumenta la presencia de gallinazos en el sitio de disposición final.

**RESPUESTA ENTIDAD:**

*"Durante los meses de Junio y Julio de 2016, se reportaron en los informes que se observan los residuos descubiertos en las zonas de operación diaria; debido a las condiciones topográficas, la complejidad de la operación y la cantidad de residuos que se disponen en esta zona, la compactación debe realizarse permanentemente, lo cual dificulta la cobertura diaria de los residuos. Para lograr alcanzar las densidades exigidas por la normatividad vigente, garantizar la capacidad proyectada y la estabilidad de la masa de residuos confinada, se mantienen los residuos temporalmente sin material arcilloso, por lo anterior se presentó un aumento de gallinazos en la celda; en el mes de Julio de 2016, se dispuso en la Celda 2 Cárcava 1; La EMAB SA ESP tomo las acciones correctivas y durante el mes de Agosto se realizó el cubrimiento total de la zona utilizada de la Celda 2 y el Cubrimiento de residuos para las tres zonas de disposición utilizadas en el mes de Agosto se realizó diariamente".*

**Anexo:** Informes de Interventoría PMA.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta emitida por la EMAB S.A E.S.P la misma no desvirtúa la observación , El equipo Auditor configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**HALLAZGO No 38 OBSERVACIÓN No. 37 ADMINISTRATIVO**

Porque razón la interventora de la PTLX realiza seguimiento del dren de tratamiento y no cuenta con registros de seguimiento de insumos propios, como se expresa en entrevista "se lleva control diario en conjunto con el contratista del consorcio gestión sostenible"

**RESPUESTA ENTIDAD:**





"En la vigencia 2016, La interventora de la PTLX identificó la necesidad de realizar el seguimiento de los insumos por lo anterior desde el 2017 se lleva un registro diario de insumos. Es importante mencionar que esta solicitud no se encuentra dentro de las obligaciones contractuales de la Interventora, sin embargo se realizó la acción de mejora".

**Anexos:** Seguimiento Diario de Operación PTLX DF-FR-12 y Seguimiento de Mantenimientos preventivos DF-FR-13.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad no se desvirtúa la observación toda vez que como se observa se identificó la necesidad de realizar el seguimiento de los insumos por parte de la interventoría, El Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**3.1.5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION**

Para el componente de TICs, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos relacionados a la Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura que por medio de las Tecnologías de Información y comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

**Tabla No 8. Tecnologías de la Comunicación e Información**

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	48,7
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>48,7</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
	1
	0

Ineficiente

Fuente: Matriz GAT- Componente TICS

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB) obtuvo una calificación de 48,7% según





información suministrada y revisada.

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo existe:

### **HALAZGO No 39 OBSERVACIÓN 38 ADMINISTRATIVO**

#### **MÓDULO DE INTEGRIDAD**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las TICs se revisó por el Equipo Auditor el módulo de Integridad de la información.

Se pudo evidenciar que no existe ningún tipo de metodología y/o procedimiento, escrito y/o digital para la elaboración documental debidamente autorizada, integrada y socializada en la entidad.

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

Se adjunta soporte del procedimiento aprobado por calidad, implementado en el área de sistemas en donde se describe el procedimiento de recepción de requerimientos con sus debidos soportes.

Se anexa la documentación soporte (GI-PR- 02 Procedimiento Requerimientos, soporte\_2016.pdf) y por lo anterior solicito de manera respetuosa al equipo auditor retirar esta observación.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor considera que teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP, es importante mencionar que en ningún momento allegaron los soportes (GI-PR- 02 Procedimiento Requerimientos, soporte\_2016.pdf), conforme a lo mencionado en la respuesta entregada, situación que no permitió resolver la observación planteada.

Así las cosas se plasma un presunto hallazgo Administrativo para que la Empresa presente Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:**

**Administrativo**

**Presunto Responsable:**

**EMAB SA ESP**





## HALLAZGO No 40 OBSERVACIÓN 39 ADMINISTRATIVO

### MÓDULO DE DISPONIBILIDAD

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las TICs se revisó por el Equipo Auditor el módulo de Disponibilidad de la información. Pudiendo evidenciar que no se encuentra documentados o soportados los procedimientos y metodologías que ayuden a la determinación de la resistencia requerida de la infraestructura en guías para el desarrollo de los planes de recuperación o mediante un proceso de desastres y de contingencias a lo largo de toda la organización correspondientes al área de TI, así mismo no se evidenció la existencia de planeación en los recursos informáticos.

### RESPUESTA ENTIDAD:

Se adjunta plan de contingencia (GI-OD- 02 Plan de contingencia) como apoyo aprobado por calidad para la toma de decisiones en algún proceso de desastres o contingencias a lo largo de toda la organización correspondiente al área de TI., se adjunta resolución de la aprobación del plan de compras (Resolucion\_307\_Plan\_compras\_2016.pdf) en donde se encuentra la planeación de adquisición de recursos informáticos. Por lo anterior solicito de manera respetuosa al equipo auditor retirar esta observación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor considera que teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP, Es importante mencionar que en ningún momento allegaron los soportes como (GI-OD- 02 Plan de contingencia) y (Resolucion\_307\_Plan\_compras\_2016.pdf), conforme a lo mencionado en la respuesta entregada al Equipo Auditor, situación que no permitió resolver la observación planteada.

Así las cosas se plasma un presunto hallazgo Administrativo para que la Empresa presente Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:**  
**Presunto Responsable:**

**Administrativo**  
**EMAB SA ESP**





## HALLAZGO No 41 OBSERVACIÓN 40 ADMINISTRATIVO

### EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las TICs. El Equipo Auditor encontró en los módulos de:

- Eficiencia y Efectividad de la información.

Que no existe documentado en físico y/o digital la formulación del plan estratégico de tecnología informática (PETI), siendo este proceso de documentación de vital importancia para la transferencia de conocimiento y apropiación del mismo por parte de la entidad.

### RESPUESTA ENTIDAD:

Se adjunta PETI del año 2015 como soporte de la documentación del PETI del año de 2015 (GI-OD- 01 Plan Estratégico de Tecnología de Información). Por lo anterior solicito de manera respetuosa al equipo auditor retirar esta observación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor considera que teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP, Es importante mencionar que en ningún momento allegaron los soportes (GI-OD- 01 Plan Estratégico de Tecnología de Información), Conforme a lo mencionado en la respuesta entregada al Equipo Auditor, situación que no permitió resolver la observación planteada.

Así las cosas se plasma un presunto hallazgo Administrativo para que la Empresa presente Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

#### 3.1.6 Plan de Mejoramiento

El Grupo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, para lo cual realizó seguimiento a las acciones correctivas suscritas por la entidad, obteniendo una calificación de **42,9** puntos. Este análisis se detalla a Continuación:





Tabla No 9. Plan de Mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	47,9	0,20	9,6
Efectividad de las acciones	41,7	0,80	33,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>42,9</b>

Calificación	
2	
1	
0	

No Cumple

Fuente: Matriz GAT

**HALLAZGO No 42 OBSERVACIÓN 42 ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO**

Teniendo en cuenta la entrevista realizada el día 20 de Junio de 2017 a la Jefe de Control Interno y revisado el avance presentado en el formato del software SIA MISIONAL para la vigencia 2016 se pudo evidenciar:

- Respecto los hallazgos 1,2,6,7,8,9 y 10 el avance fue solo del 50% incumpliendo de esta forma lo plasmado en el Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría de Bucaramanga.
- Para el hallazgo No 3 dentro de la entrevista realizada manifiesta la EMAB, quedó pendiente por calidad la actualización de dicho proceso
- Hallazgos 4,5,12,13,15 y 18 no se cumplió con la acción correctiva
- Hallazgo 17 es importante mencionar que aunque se presentó copia del procedimiento para viáticos, dentro de la Auditoría Regular que se adelanta vigencia 2016, el Equipo Auditor evidenció nuevamente errores en la legalización de viáticos.
- Respecto al Hallazgo 19 es importante mencionar que durante la ejecución de la Auditoría Regular que adelanta la Contraloría de Bucaramanga para la vigencia 2016 existen errores en lo concerniente al manejo en cajas menores situación que refleja que dicha acción correctiva no fue lograda a satisfacción
- Para el Hallazgo 20 no se evidenció soporte sobre la acción correctiva la cual era. "Realizar una solicitud a los supervisores de estos contratos para definir el estado de estos a la fecha, el hallazgo quedo como "Otros Deudores Anticipos sin la Debida Legalización".
- Hallazgo 21 no se cumplió con la Acción Correctiva, toda vez que no existe la actualización de la resolución de la cartera. Al momento de realizar la entrevista no se entregó.
- Hallazgo 22 se evidenció que aún no se encuentra integrado el sistema de facturación dentro del software financiero
- Hallazgo 23 respecto a la depuración de los inventarios de la EMAB se evidenció que tan solo cumplieron en un 50% la acción correctiva.
- Hallazgo 24 se evidenció que durante la ejecución de la Auditoría Regular que adelanta la Contraloría de Bucaramanga vigencia 2016 a la EMAB el hallazgo no fue cumplido toda vez que se evidenció la misma falencia ya plasmada en





el plan de mejoramiento de la vigencia anterior.

- Para la vigencia 2016 se evidenció mediante el software SIA MISIONAL que la EMAB SA ESP no dio cumplimiento al plan de Mejoramiento suscrito durante la vigencia 2015 toda vez que a 31 de Diciembre de 2016 las acciones correctivas debían estar terminadas y en lo presentado en dicho software ninguna acción fue cumplida al 100%.



A continuación se presenta el formato presentado por la EMAB SA ESP mediante el software SIA MISISONAL donde se refleja el avance del Plan de Mejoramiento a 31 de Diciembre de 2016.

(C) Descripción	(C) Acción	(C) Objetivo	(C) Descripción	(C) Unidad D	(C) Dimensión	(F) Fecha Inicio	(F) Fecha Término	(N) Plazo En	(C) Avance F	(J) Porcentaje
Contrato 012	Realizar una	Garantizar el	Capacitar a la	Reinducción	uno	25/10/2016	04/10/2016	2	No cumplimiento	10.000
Contrato 013	Realizar una	Garantizar el	Capacitar a la	Reinducción	dos	25/10/2016	04/10/2016	2	No cumplimiento	10.000
Contrato 04	Implementa	Garantizar el	Revisar y act	Procedimien	uno	25/10/2016	04/10/2016	2	Se dio cumpli	40.000
Contrato 019	Revisar los p	verificar que	Verificar los	Formato	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	No se ha dad	10.000
Contratos 10	se oficiara a	verificar por	Solicitar a lo	memorando	uno	25/10/2016	04/10/2016	2	No se ha rea	10.000
Contrato 104	capacitar al	definir de m	Capacitar a la	Capacitación	uno	25/10/2016	04/10/2016	2	No se ha dad	10.000
Contrato 104	capacitar al	definir de m	Capacitar a la	Capacitación	uno	25/10/2016	10/04/2016	2	No se ha dad	10.000
Contrato 106	capacitar al	definir de m	Capacitar a la	Capacitación	uno	25/10/2016	10/04/2016	2	No se ha dad	10.000
Contratos 29	Realizar una	Garantizar el	Capacitar a la	Reinducción	uno	25/10/2016	10/04/2016	2	No cumplimiento	10.000
Contrato 107	Realizar una	Garantizar el	Capacitar a la	Reinducción	uno	25/10/2016	10/04/2016	2	No cumplimiento	10.000
Contrato 035	Implementa	Realizar la re	Actualizar el	Procedimien	uno	17/10/2016	21/10/2016	1	Se ha dado c	70.000
contrato 29 2	unificar el p	establecer p	Resulicon in	Resolución	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	No se ha cun	10.000
Contrato 020	Revisar los p	verificar que	Verificar los	Formato	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	No se ha cun	10.000
Contrato 102	Implementa	Dar cumplim	Actualizar el	Procedimien	uno	17/10/2016	21/10/2016	1	Se ha venidc	40.000
Contrato 028	Revisar los p	verificar que	Verificar los	Formato	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	No se ha dad	10.000
Plan de Mej	Implementa	Dar cumplim	establecer u	plan de accio	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	Se estableci	40.000
Viajeros y cal	Actualizar la	establecer la	actualizar la	resolución	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	En fase de re	20.000
Gastos extra	Revisar los p	verificar que	Verificar los	Formato	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	No se ha cun	10.000
Caja menor	Aplicar lo dis	Dar cumplim	Aplicación de	resolución	uno	17/10/2016	21/10/2016	1	Se realizan v	30.000
Otros deudo	Realizar una	Establecer el	Evidenciar el	Memorando	uno	17/10/2016	21/10/2016	1	En proceso a	20.000
Deudas difi	Actualizar la	Depurar la c	definir el p	resolución	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	En primera f	25.000
Falta integra	Realizar los c	Contar con ir	actualizaci	software	uno	17/10/2016	31/12/2016	10	Revisión y p	60.000
Falta depura	Identificar los	Actualizar el	realizar la ba	Inventario	uno	17/10/2016	31/12/2016	10	En proceso fi	50.000
No actualiza	Implementa	mantener ac	Contar con el	procedimien	uno	17/10/2016	31/10/2016	3	Inicio de prir	20.000

Fuente:SIAMISIONAL

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





### RESPUESTA ENTIDAD:

Con el nuevo decisión judicial del "Tribunal de arbitramento" donde se ordena prestación inmediata del servicio al 100 de la ciudad , se debió realizar una reingeniería en todos los planes y programas , proyectados a mediano y corto plazo, debiendo ser responsables con la ciudadanía y usuarios, como consecuencia se originó cambios estratégicos; adecuar los procesos y procedimientos los cuales no eran adecuados su debida actualización, reasignación de personal, cambios sustanciales en los escenarios duplicidad (Laboral, Jurídico-contractual, Operativo y financiera), del cual se presentaron atrasos y dilaciones en la gestión de actividades y metas de la vigencia auditada.

Se establece un nuevo procedimiento de seguimiento y verificaciones a la Acción correctiva, objetivo y descripción de la meta según fecha estipulada dentro del plan se emite el respectivo informe a la Alta dirección, si persiste en no cumplimiento por el responsable al compromiso adquirido dentro del Plan, se procede a informar a la oficina de Talento humano para iniciar el respectivo DISCIPLINARIO, por incumplimiento.

En el nuevo esquema estratégico de la Entidad se proyecta la certificación del sistema de calidad para el mes de Septiembre del presente año, con el principio, política y filosofía del mejoramiento continuo

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Considera el Equipo Auditor que los argumentos expuestos por el Sujeto Auditado no desvirtúan la observación planteada, toda vez que la respuesta no guarda relación con la observación planteada.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica hallazgo Administrativo con Alcance Sancionatorio por incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría de Bucaramanga. Asi las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.



X



## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Sancionatorio  
**Norma Presuntamente Violada:** Resolución 188 de 2017 Artículo 33  
**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS  
Gerente General – EMAB S.A. ESP

### 3.1.7 Control Fiscal Interno – C.F.I.

Una vez calificado la **Evaluación de Controles** y los aspectos de **Efectividad de los controles** para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **79,5%**, con una calificación con **DEFICIENCIAS**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen pero los mismos no son eficientes.

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evaluaron los siguientes aspectos: Gestión Contractual, Gestión Financiera Presupuestal y Financiera, Publicidad y Propaganda, bienes inmuebles, vehículos, Inventario Físico, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo, el Equipo Auditor realizó entrevistas y recopiló toda la información pertinente y necesaria para calificar el Control Fiscal Interno en la Matriz, la cual arrojó un porcentaje de **79,5%**.

Una vez calificado la evaluación de controles y los aspectos de Efectividad de los controles para cada criterio de control, el resultado consolidado presentó un puntaje del **79,5%**, con una calificación con **DEFICIENCIAS**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control fueron aplicados, pero no fueron eficientes.

### Tabla No 10. Control Fiscal Interno

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Attribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	90,1	0,30	27,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	74,8	0,70	52,4
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>79,5</b>

Calificación	
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz GAT- Control Fiscal Interno

### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Se practicó el examen de control de resultados con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos durante la vigencia 2016, mediante el plan de acción trazado por la entidad. El resultado obtuvo una calificación de **77,9** puntos.

#### 3.2.1 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos (PLAN DE ACCIÓN)

En este componente se calificó de acuerdo al Plan de Acción de la Entidad y Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Gobierno de los ciudadanas y ciudadanos" de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia obteniendo como resultado un **77,9** con una ponderación del 1, lo cual indica que cumple parcialmente.

CONTROL DE RESULTADOS EMAB SA ESP VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	77,9	1,00	77,9
Calificación total		1,00	<b>77,9</b>
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		



*[Handwritten signature]*



CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,4	0,20	17,1
Eficiencia	70,4	0,30	21,1
Efectividad	84,4	0,40	33,8
coherencia	68,4	0,10	5,9
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	77,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple  
Parcialmente

Fuente: Matriz GAT- Control de Resultados

### HALLAZGO No 43 OBSERVACIÓN 43 ADMINISTRATIVO

Al momento de realizar la ejecución de la Auditoría Regular a la EMAB SA ESP para la vigencia 2016 PGA 2017 el Equipo Auditor evidenció que no existe un Plan de Acción articulado desde la Oficina de Planeación, toda vez que existe un desorden administrativo si se tiene en cuenta que manejan un Plan de Acción para dar cumplimiento a las metas de la Administración Central, desde el sitio de disposición final manejan otros indicadores y en la Contraloría presentaron otro Plan de Acción, situación que generó confusión al Equipo Auditor al momento de calificar este ítem. Así mismo no se evidenció que existieran líneas bases, así como metas estipuladas para poder ser calificadas con el porcentaje de avance al finalizar la vigencia.

#### RESPUESTA ENTIDAD:

La EMAB cuenta con 2 Planes de Acción, uno es para la medición de metas en relación a las metas del plan de desarrollo Municipal, y el segundo plan es el que se le reporta a la contraloría de Bucaramanga con base en las metas totales como entidad basándonos en el plan corporativo de la EMAB, si bien es cierto hay dos planes pero los dos son para medir las metas proyectadas como empresa manejando los mismos indicadores para los dos planes lo que significa que la información es la misma.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación presentada por el Equipo Auditor, toda vez que en

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



trabajo de campo existió una confusión al momento de revisar el plan de Acción de la Empresa durante la vigencia 2016, ya que existían diferentes planes de Acción y en cada uno habían metas distintas. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR.**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

#### **HALLAZGO No 44 OBSERVACIÓN 44 ADMINISTRATIVO**

Para la vigencia 2016 se evidenció que se apropió un presupuesto para dar ejecución a las metas trazadas para los programas: Planta de Compostaje, así como para el programa "Desarrollar el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS" – Proyecto: Plan de Manejo Ambiental – Actividades: Manejo de aguas lluvias, Sistema de drenaje de lixiviados, Manejo de biogás, Plan de clausura y restauración ambiental, las cuales no se cumplieron, ni existió ejecución de dinero como lo demuestra el Plan de Acción y la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2016.

- Cuál es la Razón que se presupueste el dinero para cumplir metas dentro del Plan de Acción y las mismas no se ejecuten?

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

La EMAB apropió presupuesto para este porque se pensaba realizar unas obras en la planta, con base en que se inició el proceso de nuevas tecnologías donde se dará solución definitiva al manejo de los residuos no se ordenó el gasto puesto que se gastaría el dinero y no se daría una solución definitiva.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación presentada por el Equipo Auditor, toda vez que lo que se está evaluando es el Plan de Acción, por lo anterior se pudo evidenciar que la





EMAB SA ESP no cumplió con la meta trazada por las razones explicadas en la respuesta.

Así las cosas se plasma un presunto hallazgo Administrativo, para que la empresa al momento de trazar su plan de acción tenga en cuenta las diferentes circunstancias que podrían pasar dentro de su entorno. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 45 OBSERVACIÓN 45 ADMINISTRATIVO

Revisado el Plan de Acción para la vigencia 2016, se evidenció que existe el proyecto: Disposición técnica de los residuos sólidos, el cual tiene tres actividades: Adecuación de la celda de disposición final, Instalación de instrumentación y Operación de la celda de disposición final en el que se evidenció que para la vigencia 2016 se ejecutó un presupuesto por valor de \$5.246.000.315, como lo demuestra la ejecución presupuestal allegada al Equipo Auditor, así las cosas se solicita:

- Se presente un informe donde se pueda evidenciar la ejecución del gasto al presupuesto de la EMAB SA ESP durante la vigencia 2016 para este Proyecto.
- Cuanto fue el dinero ejecutado en la Instalación de Instrumentación

### RESPUESTA ENTIDAD:

El rubro operación de la celda se presupuestó por \$ 5.250.000.000 de los cuales se gastó \$5.246.000.315 como rubro más importantes fueron \$37.000.000 todos los análisis de los residuos y \$5.200.000.000 para el pago del consorcio de Disposición final quien realiza la instalación de instrumentación actividades que van inmersas en el cobro por tonelada que se le paga.





### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación presentada por el Equipo Auditor, toda vez que lo que se solicitó fue un informe en donde se pueda observar la ejecución de los dineros cancelados al consorcio de Disposición final, informe que no fue allegado.

Así las cosas se plasma un presunto hallazgo Administrativo para que la Empresa presente Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 46 OBSERVACIÓN 46 ADMINISTRATIVO

Se evidenció que para la vigencia 2016 en el Plan de Acción existe un Proyecto denominado "Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Comercial de la entidad", del cual se desprenden tres actividades así: Cobertura de usuarios, Políticas de recaudo y Renovación parque automotor, así las cosas se solicita se explique:

- Cual fue el dinero ejecutado y asignado para dar cumplimiento en este proyecto durante la vigencia 2016 (anexar soportes)

### RESPUESTA ENTIDAD:

Para cultura ciudadana se presupuestaron 51.442.282 para la vigencia 2016, los cuales se gastaron \$46.369.050 en todo lo relacionado a campañas de cultura ambiental que se desarrollan en los colegios y comunas de la ciudad.46.369.050.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Considera el Equipo Auditor que los argumentos, expuestos por el Sujeto Auditado no desvirtúan la observación planteada, toda vez que la respuesta

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature or mark.*



no guarda relación con la observación planteada, si se tiene en cuenta que dentro del proyectó enmarcado en el plan de acción se evidencian tres (3) actividades y en la respuesta enviada al Equipo Auditor solo mencionan una (1).

Por lo anterior, el Equipo Auditor concluye que se tipifica un presunto hallazgo Administrativo para que la empresa tome los correctivos necesarios dentro de su Plan de Acción. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 47 OBSERVACIÓN 47 ADMINISTRATIVO

Se evidenció que para la vigencia 2016 en el Plan de Acción existe un Proyecto denominado "Desarrollo Sistema Integrado de Gestión", del cual se desprenden dos actividades: Actualización e Implementación de normas y Capacitación de personal, así las cosas se solicita se explique:

- Cuál fue el dinero ejecutado y asignado para dar cumplimiento en este proyecto durante la vigencia 2016 (anexar soportes)

### RESPUESTA ENTIDAD:

Para todo lo que tiene que ver en capacitaciones se presupuestó \$150.000.000 para fortalecimiento institucional de los cuales se gastó \$ 87.607.993 en capacitaciones e implementación de la norma ISO 9001.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Considera el Equipo Auditor que los argumentos expuestos por el Sujeto Auditado no desvirtúan la observación planteada, toda vez que si bien es cierto dan la explicación del valor del rubro asignado así como la ejecución del mismo, el Equipo Auditor solicitó soportes en los que se pudiera evidenciar la ejecución de



*[Handwritten signature]*



este rubro, información que nunca fue allegada por parte de la EMAB S.A. ESP.

Por lo anterior, el Equipo Auditor concluye que se plasma un presunto hallazgo Administrativo el cual debe ser presentado como plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

#### HALLAZGO No 48 OBSERVACIÓN 48 ADMINISTRATIVO

Incumplimiento del indicador "número de hectáreas clausuradas en el sitio de disposición final El Carrasco para la vigencia 2016", así como cumplimiento parcial del indicador "número de toneladas de residuos orgánicos tratadas en la planta de compostaje"

#### RESPUESTA ENTIDAD:

Con relación al incumplimiento del indicador número de hectáreas clausuradas en el sitio de Disposición Final le informamos que este no se pudo cumplir producto de la declaratoria de Emergencia Sanitaria ya que la zona en clausura se adecuo para la nueva disposición de residuos sólidos, siendo así era imposible clausurar ya que las zona se estaba utilizando para disponer como lo ordena el decreto de Emergencia sanitaria 158 de 2015, sin embargo para el 2017 se clausuraran 1.5 hectárea aproximadamente.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Si bien es cierto, que existe una declaratoria de Emergencia como lo enmarca la respuesta enviada por la EMAB SA ESP bajo el decreto sanitario 158 de 2015, la empresa al momento de realizar su plan de acción debe contemplar los diferentes factores que pueden incidir en el mismo, así las cosas es importante que la empresa tome los correctivos necesarios administrativamente al momento de



*Handwritten signature or mark.*



generar el plan de acción. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 49 OBSERVACIÓN 49 ADMINISTRATIVO

En relación del cumplimiento del indicador "número de abono orgánico generado en la planta de compostaje"; No se evidencia un control y soporte del registro de cumplimiento que relacione el abono orgánico generado, su valor es estimado por los funcionarios de la entidad.

### RESPUESTA ENTIDAD:

Con relación al Indicador Numero de abono orgánico generado en la planta de compostaje las evidencias del indicador aparte de los indicadores reportados en la planilla de báscula ya que en la planta de compostaje se trata las rutas de recolección de plazas de mercado las cuales están reportadas en la báscula del Sitio de Disposición Final soportes que se anexan para su verificación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

No se evidencia un control ni soporte del abono orgánico generado en la planta de compostaje, al igual que la información allegada no corresponde a lo señalado en la observación planteada por el Equipo Auditor, por tal razón no se desvirtúa la observación y se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, el cual debe estar plasmado dentro del plan de Mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP



*AA*



### 3.3 CONTROL FINANCIERO

Hemos revisado los estados financieros de la EMAB SA ESP al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y el correspondiente estado de resultado integral por los años terminados en esas fechas, junto con las notas explicativas a dichos estados financieros que incluyen las políticas contables más significativas y otra información complementaria relacionada por estos años. La responsabilidad de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros que se acompañan en este informe es de la administración de la entidad auditada; nuestra responsabilidad sobre dichos estados financieros consiste en revisarlos y expresar nuestra opinión sobre los mismos con base en el trabajo que se ha realizado y la ponderación que arroja la matriz GAT. Obtuvimos la información necesaria para cumplir con nuestras funciones como profesionales en la Auditoría Regular que ejecuta la Contraloría Municipal de Bucaramanga en EMAB S.A. E.S.P, planeamos y efectuamos una revisión de la información suministrada por la entidad para cerciorarnos que los procedimientos y los controles internos ejecutados en la presentación de los estados financieros fueran los adecuados, que la entidad cumpliera satisfactoriamente las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejaran razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. La revisión de los estados financieros requirió, entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados financieros, además de una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración y de los procedimientos para la presentación de los estados financieros en conjunto cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, considero que éstos nos proporcionan una base razonable para expresar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, que fueron suministrados por la entidad, presenta una opinión **ADVERSA O NEGATIVA** al 31

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



de diciembre de 2016 y 2015 toda vez que existe un incertidumbre sobre las cuentas de difícil cobro las cuales sumaron \$2.767.225 miles de pesos situación que no genera la realidad futura sobre el recaudo o recuperación de las mismas.

De acuerdo a la revisión concluimos que la EMAB S.A. E.S.P presenta la contabilidad de acuerdo con las normas legales y la técnica contables, pero las mismas generaron incertidumbre sobre la cuenta antes mencionada al Equipo Auditor

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, la EMAB SA ESP tuvo una calificación total de 21,7% con un concepto de gestión financiera y presupuestal **DESFAVORABLE**.

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EMAB SA ESP VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	62,5	0,20	12,5
Calificación total		1,00	21,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz GAT

### 3.3.1 ESTADOS FINANCIEROS

Se estableció la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, adicionada por la Resolución Orgánica No.6036 del 25 de marzo de 2009 de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente como lo es la Resolución 414 de 2014.

### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2787225,0
Índice de Inconsistencias (%)	11,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Con salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Con salvedad	>10%
Abstención	-

Adversa o  
negativa

### OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P, no presentan razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a el 31 de diciembre de 2016, por las cuentas de difícil cobro, toda vez que las mismas presentaron una incertidumbre por valor de **\$2.767.225 miles de pesos**, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que la EMAB S.A., es una entidad la cual genera recursos propios y recibe recursos del Municipio (PTLX)

### 3.3.2 GESTIÓN CONTABLE

#### CONTROL INTERNO CONTABLE

La ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar; por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*AS*



para que proteja los recursos de la Entidad del detrimento, pérdida, uso indebido, deterioro y de la efectiva protección de los recursos de la Entidad.

En el desarrollo de la Auditoría realizada para la Vigencia Fiscal 2016, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, efectuó evaluación al sistema de control interno contable para lo cual se realizó, entrevista y visita con el fin de verificar la existencia de los documentos, que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al plan general de contabilidad pública (CFI).

## SOSTENIBILIDAD

### NORMAS APLICABLES

La tendencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad, hace que los entes del sector público, adquieran un compromiso y una necesidad por incorporar dicha normatividad; es por esto que se ha empezado a ser partícipes de éste fenómeno de armonización y modernización, que permita manejar información financiera, que cumpla con las características de comparabilidad, transparencia y confiabilidad y que se hable el mismo idioma para la presentación de los Estados Financieros.

Es así, que el 8 de septiembre de 2014 fue expedida la Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones". Esta resolución rige para las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características:

- Que no coticen en el mercado de valores.
- Que no capten ni administren ahorro del público.
- Que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.



~~X~~



Así mismo la Contaduría General de la Nación presentó la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, es decir, empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Dentro de este listado se encuentra la EMAB SA ESP, de igual manera se observa la aplicación del instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación dentro de los procedimientos a aplicar para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura.

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las empresas observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso de generación de información. Estas pautas o macro-reglas se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la empresa. Los principios de contabilidad que observarán las empresas en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

**NEGOCIO EN MARCHA:** se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una empresa, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

**DEVENGO:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

**ESENCIA SOBRE FORMA:** las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**ASOCIACIÓN:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**UNIFORMIDAD:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad revelará los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

**NO COMPENSACIÓN:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que de forma excepcional, así se regule.

**PERIODO CONTABLE:** corresponde al tiempo máximo en que la empresa mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.



*[Handwritten signature]*



En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

### 3.3.3 GESTIÓN FINANCIERA

Los Estados financieros reflejarán razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Esta presentación razonable exige proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Se supone que la aplicación de las NIIF NIC-SP, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros tales como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales se ejecutó en el desarrollo de la auditoría. De igual manera se da una explicación de la cuentas con mayor variación relativa y absoluta.

### MUESTRA LINEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros tales como son: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, realizando el respectivo análisis de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales se ejecutó en el desarrollo de la auditoría. A su vez se examinaron algunas cuentas del balance debido a su representatividad.

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



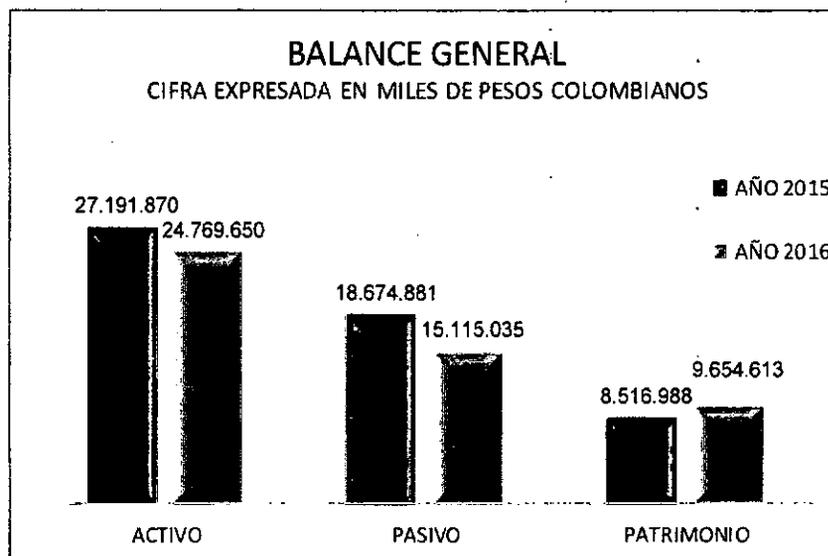


El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los Estados Contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de Junio de 2008, de la Contraloría General de la Republica y la normatividad vigente, así como la Resolución 414 del 2014 NIIF.

El Equipo Auditor analizó las variaciones de las cuentas principales en el periodo de las vigencias 2016 - 2015, como se muestra en el siguiente cuadro (cifras expresadas en miles de pesos)

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

BALANCE GENERAL	2016	2015	VARIACION %
ACTIVO	24.769.650	27.191.870	-9%
PASIVO	15.115.035	18.674.881	-19%
PATRIMONIO	9.654.613	8.516.988	13%



Fuente. EMAB



X



El detalle de los componentes del Balance General, se presentan a continuación:

**ACTIVO**

Representa un recurso controlado económicamente por la entidad como resultado de sucesos pasados, del cual se espera la obtención de futuros rendimientos. Por lo tanto, su reconocimiento en los estados financieros solo es posible, cuando del mismo se desprende la probabilidad de obtener rendimientos futuros y además posee un valor que puede medirse razonablemente.

Los Activos de la EMAB S.A. E.S.P a Diciembre 31 de 2016, presentan un saldo de \$24.769.650 cifra expresada en miles de pesos, monto que reflejo un decremento respecto al año anterior por valor de \$2.422.220 (cifra expresada en miles), que equivalen al 8,91% debido especialmente a la disminución en la Cuenta Activo por impuesto Diferido en un -63,61% , en Cuentas por cobrar del Activo No corriente en -34,65%, del diferido acumulado de las cuentas por cobrar del Activo no corriente y un -18,44% del Efectivo y Equivalente al Efectivo en específico Depósitos en Instituciones Financieras .

ACTIVOS	2016	2015	Variación Absoluta	Variación Relativa	Variación Vertical
	Periodo Actual	Periodo Anterior			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	\$ 13.481.173	\$ 13.360.669	\$ 120.514	0,90	-4,98%
Disponible	\$ 4.228.287	\$ 5.184.266	-\$ 955.979	18,44	39,47%
Cuentas por Cobrar	\$ 8.528.762	\$ 7.372.065	\$ 1.156.697	15,69	-47,75%
Prestamos por Cobrar	\$ 709.598	\$ 789.803	-\$ 80.205	10,16	3,31%
inventarios	\$ 14.526	\$ 14.525	\$ 1	0,01	0,00%

ACTIVO NO CORRIENTE	11.288.477	13.831.211	- 2.542.734	- 18,38	- 104,98%
Cuentas por Cobrar	948.921	1.452.101	-\$ 503.180	-	20,77%
Propiedad planta y equipo	9.198.642	9.551.234	-\$ 352.592	3,69	14,56%
Otros Activos	180.414	188.631	-\$ 8.217	-	0,34%
Activos por Impuesto Diferido	960.500	2.639.245	-\$ 1.678.745	63,61	69,31%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>27.191.870</b>	<b>- 2.422.220</b>		<b>100,00%</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*A*



	24.769.650			8,91	
--	------------	--	--	------	--

Fuente: EMAB

Así mismo, los Activos se clasifican en Corriente y No Corriente

**ACTIVO CORRIENTE**

El activo corriente participa con el 54.43% del activo total, con un crecimiento por valor de \$120.414 miles de pesos es decir el 0.90% con referencia al año inmediatamente anterior influenciado por la Cuentas por Cobrar con una participación dentro del activo corriente de 34.43%.

Así mismo, el activo corriente se clasifica en:

**EFFECTIVO**

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades propias de la EMAB S.A. E.S.P. A 31 de diciembre de 2016, presenta una variación de \$955.979 miles de pesos es decir el -18.44% frente al mismo periodo del año anterior. La disminución en este grupo se evidencia en los depósitos en instituciones financieras, que corresponden a la reclasificación de las fiducias de inversión las cuales según el nuevo marco técnico cumplen los criterios para ser clasificados como equivalente de efectivo por lo cual son depósitos en cartera colectivas abiertas sin pacto de permanencia, en Fiduciaria Helm Trust S.A., Fiduciaria (consigna el AMB S.A. ESP) Coomultrasan

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO				
	2016	2015	VARIACION	
	\$ 4.228.287	\$ 5.184.266	-\$ 955.979	- 18,44
Caja	\$ 2.171	\$ 3.674	-\$ 1.503	- 40,91
Depositos en Instituciones Financieras	\$ 1.146.050	\$ 2.244.440	-\$ 1.098.390	- 48,94
Efectivo de Uso Restringido	\$ 2.617.569	\$ 2.924.962	-\$ 307.393	- 10,51
Otros equivalentes al efectivo	\$ 462.497	\$ 11.190	\$ 451.307	4.033,13

Fuente: EMAB SA ESP

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



**CAJAS MENORES**

Mediante resolución N°311 de fecha 8 de Enero de 2016 se reglamenta el manejo de las Cajas Menores de la EMAB S.A. E.S.P para la Vigencia Fiscal 2016 (la cual modificó la resolución No. 276 de febrero 12 de 2015), siendo ésta modificada parcialmente por resolución No. 313-A del 18 de Agosto de 2016.

**PRESUPUESTO CAJAS MENORES VIGENCIA 2016**

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO	PRESUPUESTO SUBGERENCIA		
		ADM. Y FINANCIERA	TEC. OPERATIVA	TOTAL
Bienestar Social	\$ 3.275.322	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000
Comunicaciones y Transporte	\$ 1.188.775	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
Cultura Ciudadana	\$ 538.452	\$ 700.000		\$ 700.000
Elementos de Aseo	\$ 209.174	\$ 300.000		\$ 300.000
Impresos y Publicaciones	\$ 2.205.719	\$ 2.300.000		\$ 2.300.000
Otros Gastos Generales	\$ 4.078.276	\$ 3.000.000	\$ 1.400.000	\$ 4.400.000
Otros Materiales y Suministros	\$ 5.088.117	\$ 3.800.000		\$ 3.800.000
Reparación de Vehículos	\$ 4.349.888		\$ 4.600.000	\$ 4.600.000
Costo Disposición Final	\$ 574.468		\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Salud Ocupacional	\$ 295.000	\$ 400.000		\$ 400.000
Mant. Instal. Y Equipo de Oficina		\$ 2.500.000	\$ 1.800.000	\$ 4.300.000
	\$ 21.803.191	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 27.000.000

Fuente: Información EMAB

Se seleccionó la muestra de diez (10) reembolsos, mediante el sistema de números aleatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos para el manejo de las Cajas Menores por parte de los responsables asignados, así:

**A. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CUANTIA ANUAL: \$18.000.000

EGRESO No.	FECHA REEMBOLSO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO	RESPONSABLE DEL MANEJO
33906	29/04/2016	\$1.499.932	\$1.500.000	ABIGAIL LEON NIEVES CC No. 28478881

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



AA



34092	13/06/2016	\$1484.305	\$1.500.000	ANA ILSE CARRILLO GOMEZ CC No. 63484671
34452	25/08/2016	\$666.681	\$1.500.000	ELDA YADIRA ESPINOZA G. CC No. 63516204
34757	19/10/2016	\$1.294.595	\$1.500.000	ELDA YADIRA ESPINOZA G. CC No. 63516204

Fuente: Información EMAB

**B. SUBGERENCIA TECNICO OPERATIVA:**

**CUANTIA ANUAL: \$ 9.000.000**

EGRESO No.	FECHA REEMBOLSO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO	RESPONSABLE DEL MANEJO
34012	20/05/2016	\$618.644	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363
34331	29/07/2016	\$738.773	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363
34439	19/08/2016	\$636.700	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363
34482	02/09/2016	\$744.555	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363
34701	10/10/2016	\$717.200	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363
34960	21/11/2016	\$611.677	\$750.00	ABELARDO DURAN LEIVA CC No. 91497363

Fuente: Información EMAB

**HALLAZGO No 50 OBSERVACIÓN No. 60 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO**

**CAJAS MENORES**

1. Verificados los comprobantes de egreso números 33906 de 29 de abril de 2016, 34012 del 20 de mayo de 2016, 34092 del 13 de junio de 2016, 34331 del 29 de julio de 2016, 34439 del 19 de agosto de 2016, 34452 del 25 de agosto de 2016, 34482 del 2 de septiembre de 2016, 34701 del 10 de octubre de 2016, 34757 del 19 de octubre de 2016, 34960 del 21 de noviembre de 2016, correspondientes a reembolsos de Cajas Menores, se evidencia que la legalización de los gastos de caja menor se efectuó en un término mayor a los cinco (5) días siguientes a su realización, considerando la fecha de desembolso de la última factura relacionada.

¿Por qué se legalizan los gastos de cajas menores fuera del termino señalado en el artículo 6 de la resolución 311 del 8 de enero de 2016?

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



A



2. Verificado el comprobante de egreso número 33906 de 29 de abril de 2016, correspondiente a reembolso de Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se evidencia en la legalización la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160092 de fecha 22 de enero de 2016 del rubro Mantenimiento de Equipos de Oficina del Presupuesto de la Subgerencia Técnica Operativa que afecta el Registro Presupuestal No. 160513 por valor de \$325.000 del rubro Mantenimiento de Equipo de Oficina del presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

¿Por qué se legaliza el reembolso de Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, expidiendo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del rubro presupuestal de la Caja Menor de la Subgerencia Técnica Operativa, contrariando lo señalado en el numeral 3 del artículo 9 y artículo 10 de la resolución 311 del 8 de enero de 2016?

3. Verificados los comprobantes de egreso números 33906 de 29 de abril de 2016 y 34012 del 20 de mayo de 2016, correspondientes a reembolsos de Cajas Menores, se evidencia documentos presentados para la legalización de cajas menores sin el lleno de los requisitos legales que identifiquen en forma pre impresa el número del NIT del tercero beneficiarios de los desembolsos de Parquadero América por \$12.600 y Recibo de Caja Menor pagado a Fénix de Oro por \$33.000.

¿Por qué se realiza legalización de gastos para efectos de reembolso, sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el numeral 1 del artículo 9 de la resolución 311 del 8 de enero de 2016?

4. Verificado el comprobante de egreso número 33906 de 29 de abril de 2016, correspondientes a reembolsos de Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se evidencia que al legajar con pegante los documentos originales sobreponiendo sobre otro documento original, obstaculizando la visualización de requisitos legales necesarios para identificación del mismo.





¿Cómo se realiza el procedimiento para archivar los documentos anexos para la legalización de caja menor, aplicando la Ley General de Archivo?

5. Verificados los comprobantes de egreso números 33906 de 29 de abril de 2016 y 34331 del 29 de julio de 2016, correspondientes a reembolsos de Cajas Menores, se evidencia que no se anexan la totalidad de los documentos originales de los desembolsos relacionados para su legalización.

¿Por qué en la legalización de los gastos para efectos de reembolso de cajas menores no se anexa la totalidad de los documentos originales relacionados para efectos de su reembolso, según lo señalado en el artículo 9 de la resolución 311 del 8 de enero de 2016?

6. Verificados los comprobantes de egreso números 34012 del 20 de mayo de 2016, 34439 del 19 de agosto de 2016, 34482 del 2 de septiembre de 2016, 34701 del 10 de octubre de 2016, 34757 del 19 de octubre de 2016, 34960 del 21 de noviembre de 2016, correspondientes a reembolsos de Cajas Menores, se evidencia desembolsos de gastos realizados con los dineros de cajas menores que superan el 10% del valor autorizado de la caja menor.

¿Cuál es el procedimiento establecido para autorizar un tope de desembolso de caja menor, cuando se supera el tope establecido en el Parágrafo 4 del artículo 8 de la resolución 311 del 8 de enero de 2016?

7. Verificado el comprobante de egreso números 34452 del 25 de agosto de 2016, correspondiente a reembolso de Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se evidencia que el reembolso se realizó habiendo consumido menos del 70% del monto total autorizado.

¿Por qué se realiza el reembolso sin haber consumido el tope mínimo de su realización, según lo señalado en el artículo 10 de la resolución 311 del 8 de



~~XXXX~~



Enero de 2016?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a los requerimientos de caja menor nos permitimos informar al ente de control que la entidad tomara atenta nota de las observaciones y correcciones con respecto al archivo de los documentos y soportes de caja menor.

Con relación al egreso 34452, esto obedeció a que la subgerente Administrativa le fueron decretadas las vacaciones y debió hacer reintegro de los recursos que tenía bajo su responsabilidad. Lo cual consta en el soporte anexo. Por lo anterior solicitó al equipo auditor retirar esta observación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta entregada por la entidad y los soportes en medio magnético de las facturas o documentos equivalentes requeridos, se evidencia que la misma no desvirtúa la Observación realizada toda vez que se incumplieron normas de la Resolución No. 311 del 8 de Enero de 2016, las cuales conllevaron a omitir aspectos legales, ya que se legalizó el reembolso de Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera expidiendo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del rubro presupuestal de la Caja Menor de la Subgerencia Técnica Operativa, se legalizó gastos para efectos de reembolso de cajas menores y no se evidenció al momento de la auditoría soportes de la totalidad de los documentos originales relacionados, se evidenció facturas no identifican en forma pre impresa el número del NIT del tercero beneficiarios y se autorizó desembolso de caja menor donde no se evidencia soporte de autorización cuando se supera el tope reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto se genera un Hallazgo de tipo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento de la Entidad.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:**

**Administrativo**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Responsable:**

EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:**

Disciplinario

**Norma Presuntamente Violada:**

Ley 734 de 2002

**Presunto Responsable:**

Abigail León Nieves

Subgerente Administrativa y Financiera

Abelardo Durán Leiva

Subgerente Técnico Operativo

### DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Al cierre de la Vigencia 2016 la EMAB SA ESP contaba con las siguientes cuentas.

En Bancos y Otras Entidades el Equipo Auditor verificó las Conciliaciones de las dieciocho (18) Cuentas Bancarias, donde se evidenció que las cifras coinciden con la información expresadas en el Estado de Situación financiera de la Vigencia 2016, y que corresponde a lo reportado en Saldo en Libros de Contabilidad y el Extracto de la Entidad Financiera con corte 31 de Diciembre de 2016, debidamente soportado y firmado por los responsables de la información.

Los saldos auditados corresponden a las siguientes Entidades Financieras:



*Handwritten signature*



1110 BANCOS				\$ 3.694.045.790
111005 Bancos Comerciales				\$ 166.338.022
1110050401	Banco Popular	110-480-05025-1	\$ 1.662.110	
1110050601	Sudameris	70812961	\$ 80.789.342	
1110050701	Sudameris	401-02949-1	\$ 18.435.295	
1110050801	Davienda	0482-6999965-1	\$ 65.451.275	
111006 Cuentas de Ahorro				\$ 3.527.707.768
1110060101	Banco De Credito	401-01714-3	\$ 374.232	
1110060201	Banco De Bogota	184-990281	\$ 27.792.005	
1110060202	Banco De Bogota	184327047	\$ 9.179.861	
1110060301	Coomultrasan	020-36126287	\$ 16.740.081	
1110060401	Banco Popular	220-480-19658-3	\$ 36.801.708	
1110060501	Davienda	460-0082420-4	\$ 19.918.888	
1110060601	Davienda	0460-00956782	\$ 4.792.321	
1110060701	Sudameris	90700842370	\$ 2.616.376.197	
1110061101	Coomultrasan - Fondo De Vivienda	020-24076491	\$ 20.065.848	
1110061201	Davienda	46090523070	\$ 27.943.242	
1110061400	Davienda - Convenio 517	46090546865	\$ 2.316.793	
1110061500	Davienda - Convenio 1314-15	9847	\$ 743.451.096	
1110061601	Banco Colpatría	392012341	\$ 1.932.619	
1110061602	Banco Colpatría	392013012	\$ 22.877	

Fuente: Información EMAB y Extracto Bancario

## INVERSIONES- FIDUCIAS

Las Inversiones corresponden a los Recursos invertidos en las siguientes Entidades Financieras:

- 1. Fiduciaria Helm Trust S.A. (Itaú Asset Management S.A. Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria**, se tiene Fondo de Inversión Colectiva Abierta Credifondo No. 40171416, desde el día 12 de Julio de 2007.
- 2. Servitrust GNB SUDAMERIS**, se tiene Cartera Colectiva Abierta sin Pacto de Permanencia CASH No. 407005002685, desde el día 30 de Noviembre de 2005.
- 3. Fiduciaria Corficolombiana**, se tiene Fondo de Inversión Colectiva Abierto Confianza Plus No. 150700000001, desde el día 08 de Julio de 2009.
- 4. Financiera COOMULTRASAN**, se tiene Aportes Sociales Número de Cuenta 01036512746, de la Agencia No. 0571.

El Equipo Auditor verificó las Conciliaciones de las Inversiones en las cuatro (4) Entidades, evidenciando que coinciden con las cifras expresadas en el Estado de Situación financiera de la Vigencia 2016, y que corresponden a lo reportado como Saldo en Libros de Contabilidad, el Extracto Bancario y Certificación vigente de cada Entidad Financiera con corte 31 de Diciembre de 2016,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



debidamente soportado y firmado por los responsables de la información.

Los saldos auditados corresponden a las siguientes Entidades Financieras:

<b>1201 INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ</b>			<b>\$ 463.689.560</b>
<b>120106 Certificados de Depósito a Termin</b>			<b>\$ 463.689.560</b>
1201060101	Fiduciaria Helm Trust S.A. (Itaú)	40171416	\$ 1.401.889
1201060201	Fiduciaria Sudameris	407005002685	\$ 456.034.704
1201060301	Fiduciaria Corficolombiana	150700000001	\$ 5.060.608
1201060401	Coomutrasan Aportes	01036512746	\$ 1.192.359

Fuente: Información EMAB, Extracto y Certificaciones Bancarias

### EFFECTIVO RESTRINGIDO

La EMAB S.A E.S.P, mantiene depósitos con destinación específica los cuales solo están disponibles para uso específico como lo es la parte ambiental es por esto que son llevados a Efectivo Restringido, al cierre de la vigencia 2016 presenta un saldo de \$2.617.569 miles de pesos valor inferior al presentado en la vigencia 2015 con un saldo de \$2.924.962, la diferencia es de \$307.393 miles de pesos, por lo cual se evidencia que la disminución entre vigencias se da al momento que entra en ejecución cada convenio o contrato, los cuales deben ser cancelados en el momento que se ejecuten.

Cabe señalar que el Efectivo restringido, de acuerdo a la resolución 414 corresponde a la reclasificación de los rubros reconocidos en cuentas de disponible que a la fecha de conversión presentaban restricciones de uso, por lo cual se debe revelar cualquier valor significativo de sus saldos de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados por la entidad.

### CUENTAS POR COBRAR

Este rubro, Comprende el valor de las deudas a favor de la Empresa como Clientes, Convenios Interadministrativos, actividades comerciales y no comerciales teniendo en cuenta la naturaleza de la cuenta, la actividad y el objeto social de la misma. Este rubro es el más representativo con el 33.16% sobre el total del Activo Corriente. Según la clasificación de deudores de 0 a 90 días la cartera disminuye un 21,05% comparado con lo registrado en libros periodo 2015;

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



adicionalmente a la gestión de cartera, esta variación fue el resultado de una verificación de datos y un control en los registros de contables los cuales fueron corregidos a diciembre 31 de 2016

Cuentas por Cobrar				
	2016	2017	VARIACION	
	\$	\$	\$	
	8.528.762	7.372.065	1.156.697	15,69
Servicios Públicos	\$ 1.989.156	\$ 2.519.483	-\$ 530.327	- 21,05
Avances y Anticipos entregados	\$ -	\$ 1.013.102	-\$ 1.013.102	- 100,00
Anticipos y Saldos a Favor de Impuestos y Contribuciones	\$ 3.690.978	\$ 2.970.370	\$ 720.608	24,26
Recursos entregados en Administración	\$ -	\$ 869.110	-\$ 869.110	- 100,00
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 2.848.628	\$ -	\$ 2.848.628	-

### AVANCES O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS

Registra los saldos de la Empresa por concepto de anticipos de impuestos originados en liquidaciones de declaraciones tributarias y saldos a favor con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Este rubro representanta el 15% sobre el valor total del Activo Corriente y un 13.08% sobre del valor total del Activo, estos son: Anticipo para Impuestos, Autorretención a titulo de Renta, Autorretención a titulo de Cree, Retención aplicadas a la Empresa, Saldos a favor en Impuestos, Renta Cree, Renta.

### PRESTAMOS POR COBRAR

Comprende los créditos otorgados a Empleados para vivienda con recursos de la cuenta bancaria destinada para el Fondo de Vivienda a empleados de la EMAB SA ESP.

### INVENTARIOS

Son activos poseídos para ser utilizados en el curso normal de la operación, en proceso de producción, con vista a esa venta o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación



*[Handwritten signature]*



de servicio.

**ACTIVO NO CORRIENTE**

ACTIVO NO CORRIENTE				
	2016	2017	VARIACION	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>11.288.477</b>	<b>13.831.211</b>	<b>- 2.542.734</b>	<b>- 18,38</b>
Cuentas por Cobrar	948.921	1.452.101	-\$ 503.180	- 34,65
Propiedad planta y equipo	9.198.642	9.551.234	-\$ 352.592	- 3,69
Otros Activos	180.414	188.631	-\$ 8.217	- 4,36
Activos por Impuesto Diferido	960.500	2.639.245	-\$ 1.678.745	- 63,61

Al 31 de diciembre de 2016 el Activo no Corriente, presenta un saldo de \$11.288.477 miles de pesos es decir con un decremento de \$2.542.734 miles de pesos equivalentes porcentualmente al 18.38% con respecto al saldo presentado en el año 2015. Así mismo, participa en el Activo total con el 45.57%, el cual está representado por la cuenta Propiedades, Planta y Equipo, siendo la cuenta más influyente dentro de este grupo.

**DEUDAS DE DIFICIL COBRO**

Registra en el Activos Corriente una cartera mayor a 90 días, por valor de \$696.497 millones de pesos y En el Activo no Corriente registra la cartera más de 90 días por valor de 2.070.727 millones de pesos, generada por la facturación a usuarios de los servicios de Aseo. Representando el 11.28% sobre el valor total del Activo afectando el indicador de Liquidez de la Empresa

**DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR**

Registra los montos provisionados por la Empresa para cubrir eventuales pérdidas, los cuales fueron ocasionados por deudores de difícil Cobro. Esta cuenta de valuación de activo y de naturaleza crédito registra el 33% sobre el valor adeudado de Clientes con cartera mayor de 90 días, con base al decreto 1877



*[Handwritten signature]*



**HALLAZGO No 51 OBSERVACIÓN No. 61 ADMINISTRATIVO**

**DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO**

Revisadas las cuentas Deudores de difícil cobro, se pudo evidenciar que no se ha realizado labor de recaudo, por el contrario, las deudas aumentaron en un 20.10% para el cierre de la vigencia 2016.

¿A qué se debe este aumento?

¿Cuáles son los terceros de esta cuenta?

¿Cuál es el valor que le Adeudaba el AMB SA ESP al cierre de la vigencia 2016 y como fue el tratamiento contable que se le dio teniendo en cuenta el nuevo Marco Normativo para Empresa bajó las normas Internacionales Contables NIIF?

**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

A 31 de diciembre de 2016 la cuenta Otras Cuentas por Cobrar en el Balance General registra un valor en la subcuenta Anticipos y Avances por \$ 0,00 pesos, de los cuales se evidenció que a la fecha de la auditoría existen anticipos de años anteriores (2006, 2008, 2011) pendientes por legalizar como son:

CONTRATISTA	VALOR	AÑO	OBJETO
CAROLINA SOTO	20.000.000	2006	CONTRATO 607 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 CUYO OBJETO ES LA CONTESTACION DE DEMANDAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LA EMAB S.A. E.S.P
CORPORIENTE	8.200.000	2008	CONTRATO 682 DE NOVIEMBRE 24 DE 2008 CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO Y MAL MANEJO ARCHIVISTICO DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	8.400.000	2011	ADELANTAR UN ESTUDIO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL ANÁLISIS DE CARGOS DE LA EMAB, QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN



*[Handwritten signature]*



¿Cuál fue el motivo por el cual con la implementación de las NIIF se dio de baja la cuenta de CORPORIENTE y no se dio de baja la de la Sra. CAROLINA SOTO, la cual tenía mayor fecha de antigüedad según lo estipulado en el ESFA "Los anticipos y avances de vigencias anteriores que no presentan una variación de disminución y no se espera una recuperación durante el periodo dejando de cumplir con la definición de activo de acuerdo al nuevo marco normativo se procede a dar de baja para la elaboración del ESFA"

¿Cómo fue esta contabilización?

¿Por qué motivo la subcuenta se presentó con saldo \$ 0,00 pesos y se evidencia que existen Anticipos y Avances por legalizar?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1. Respecto a las deudas de difícil cobro su incremento

El aumento en cartera, se representa en primer lugar también por el aumento en los usuarios que frente a la vigencia anterior presentan un aumento del 42%, con respecto a la gestión de cartera, a continuación se presenta cuadro de facturación Vs. Recaudo y total de Cartera Vs. Recaudo de cartera donde se evidencia en promedio un recaudo del 18,5% frente al valor de cartera y un total de recaudo de cartera de \$ 6.360.252.058 para la vigencia 2016.

COMPARATIVO FACTURADO VS. RECAUDO Y CARTERA VS RECAUDO CARTERA

2016	TOTAL FACTURADO	TOTAL RECAUDADO	% RECAUDO	CARTERA TOTAL	RECAUDO DE LA CARTERA	%RECAUDO CARTERA
MES						
ENERO	2.726.278.235	2.012.003.546	74%	2.611.130.684	380.894.872	14,6%
FEBRERO	2.676.423.730	2.011.566.276	75%	2.768.834.012	490.016.541	17,7%
MARZO	2.691.691.854	2.036.968.053	76%	2.883.049.715	398.653.935	13,8%
ABRIL	2.620.999.810	2.081.419.863	79%	3.006.379.705	527.511.508	17,5%
MAYO	3.124.718.370	2.388.649.088	76%	2.648.528.965	815.906.995	30,8%

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



<b>JUNIO</b>	3.016.742.276	2.262.886.377	75%	2.911.339.076	636.375.764	21,9%
<b>JULIO</b>	3.034.130.384	2.529.835.709	83%	2.791.965.395	595.221.942	21,3%
<b>AGOSTO</b>	2.980.387.485	2.092.374.808	70%	2.894.901.985	512.017.431	17,7%
<b>SEPTIEMBRE</b>	2.969.476.205	2.249.485.559	76%	3.007.962.904	451.209.508	15,0%
<b>OCTUBRE</b>	2.979.271.495	2.297.148.405	77%	3.043.621.611	602.513.270	19,8%
<b>NOVIEMBRE</b>	2.989.790.444	2.269.013.548	76%	3.018.079.010	491.436.700	16,3%
<b>DICIEMBRE</b>	3.081.598.524	2.594.343.226	84%	2.950.880.660	458.503.592	15,5%
<b>TOTALES</b>	<b>34.891.508.812</b>	<b>26.825.694.458</b>			<b>6.360.262.058</b>	
<b>PROMEDIO</b>	<b>2.907.625.734</b>	<b>2.235.474.538</b>	<b>77%</b>	<b>2.878.056.144</b>	<b>530.021.838</b>	<b>18,5%</b>

2. Los terceros de la cuenta cartera no corriente son los siguientes:

<b>CARTERA POR CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA Y RECAUDO AMB</b>	<b>1,497,475,258</b>
<b>CARTERA POR CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA Y RECAUDO ESSA</b>	<b>33,230,865</b>
<b>CARTERA PILAS PÚBLICAS</b>	<b>563,785,787</b>
<b>CARTERA PLAZA DE MERCADO</b>	<b>251,379,698</b>
<b>CARTERA SERVICIO DE ASEO ESPECIALES</b>	<b>25,614,760</b>
1. ASOPAFLORES PEDRO JESUS ANAYA	4,823,435
2. EDIFICIO CC MUTIS PLAZA	13,194,926
3. CLUB DIACEMENTO PABLO ANTONIO	622,007
4. RESTAURANTE AL PARQUE	1,083,312
5. MAURICIO SUAREZ PABON	5,891,080
<b>CARTERA DISPOSICION FINAL - BÁSCULA</b>	<b>395,738,228</b>
1. REDIBA S.A. ESP	337,017,627
2. SANDESOL LTDA	4,524,906
3. ASOCIACION AMBIENTAL ALBEDO	341,613
4. AUX. DE COLOMBIA LTDA.	1,815,841
5. ASEAMOS COLOMBIA	34,566,437
6. CLIENTES DE DISP FINAL POR AJUSTE TARIFARIO AÑO 2012 (pendiente por amortizar)	17,471,804
<b>TOTAL CARTERA DIFÍCIL COBRO</b>	<b>2,767,224,596</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



Con respecto al ítem 6 Cliente de disposición Final por valor de 17.471.804, se informa que este valor proviene de un ajuste tarifario realizado en el año 2012 el cual se viene amortizando según acuerdo con cada uno de los clientes

3. El valor adeudado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2016 es de \$ 845.780.415.
4. La política contable realizada por la Emab para las cuentas de difícil cobro, bajo el nuevo marco normativo es el siguiente:

La Emab evaluó al final del periodo 2016, que las cuentas por cobrar a clientes cumplan con el periodo establecido para ser clasificado en cuentas de difícil cobro. Se valoró y estimó las cifras vencidas en cartera y se minimizó el riesgo por afectación del gasto debido a resultados de ejercicios anteriores. La EMAB realizó deterioro de esta cartera estableciendo la diferencia entre el valor en libros y el valor presente estimado de flujos de efectivo futuros, que se obtendrán de la cuenta, descontados a la tasa de interés efectiva. El valor en libros del activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultado del periodo y otro resultado integral en el rubro gastos. La afectación en el gasto por este rubro para el periodo 2016 fue de 1.818.304.000.

#### 5. OTRAS CUENTAS POR COBRAR:

1. Con respecto a la clasificación bajo NIIF, correspondiente a los anticipos de Carolina Soto y Corporiente, informo que a los dos terceros se les dio el mismo tratamiento en la implementación del nuevo marco normativo, ya su recuperación no era probable para la Emab.
2. Según los Estados Financieros 2016, se puede observar que Carolina Soto y Corporiente ya no están reconocidos en el activo corriente, estos valores serán para la Emab cuentas de control, según su contabilización y con respecto a la Universidad Industrial de Santander, este anticipo fue amortizado.





3. A 31 de diciembre de 2016, contablemente no quedaron saldos en el rubro anticipo y avances pendientes por legalizar, los anticipos fueron legalizados en el momento que los contratistas radicaron sus facturas en el área contable, antes de finalizar el periodo fiscal.

Según lo anterior expuesto sobre cuentas por cobrar respetuosamente solicito retirar esta observación, ya que no existe ninguna anomalía en su tratamiento.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor Mantiene en firme por cuanto las justificaciones no alcanzan a desvirtuar el hallazgo en mención, toda vez que existe una incertidumbre sobre la cartera de Difícil Cobro la cual se viene presentado reiterativamente, situación que puede verse reflejada en la calificación que se da en el cuerpo de este informe a los estados financieros, así como el incumplimiento al plan de mejoramiento. Por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo de tipo Administrativo para que la Empresa adopte las diferentes acciones con el ánimo de realizar un efectivo cobro de la cartera antes mencionada, por tal motivo se deberá incluir en el plan de mejoramiento las acciones correctivas.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Representa los activos fijos que posee la Empresa, necesarios para el desarrollo de las operaciones dentro de su objeto social. Las propiedades y equipos se encuentran debidamente amparados contra todo riesgo, mediante pólizas de seguros vigentes. Este rubro se encuentra registrado por su costo histórico, el cual incluye todas las erogaciones y cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización como: Mantenimiento y supervisión, impuestos e instalación. Actualmente este Activo se encuentra en trámites de revisión y depurando según las condiciones analizadas.





## OTROS ACTIVOS

Los Gastos pagados por anticipado y cargos diferidos registran los materiales y suministros facturados por proveedores y recibidos en el área de Almacén de la Empresa para dar cumplimiento oportuno a las diferentes operaciones generadas en el día. Intangibles representa las licencias adquiridas para el funcionamiento del Sistema Integral Operativo, Financiero y Contable de la Empresa.

## PASIVO

Representa una deuda u obligación, surgida como resultado de transacciones o hechos pasados, para cuya cancelación es probable que la entidad se desprenda de recursos o preste servicios que incorporen la obtención de rendimientos futuros.

Para la vigencia 2016 descendió a la suma de \$15.115.035 (cifra expresada en miles), la cuenta refleja un decremento por valor de - \$3.559.846 (cifra expresada en miles) equivalente al -19.06% respecto al año 2015 reflejados principalmente en la cuenta Cuentas por Cobrar en un 61.19%.

### PASIVOS EMAB S.A. E.S.P. (Cifras expresadas en miles)

PASIVO	2016		2015		Variación Absoluta	(% Variación Relativa)	(% Variación Vertical)
	Periodo Actual	Periodo Anterior					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	\$ 12.632.962	\$ 12.598.547	\$ 34.416		0,27	-0,97	
Prestamos por Pagar	\$ 1.354.082	\$ -	\$ 1.354.082		-	-38,04	
Cuentas por Pagar	\$ 9.249.475	\$ 10.434.459	\$ 1.184.984		11,36	33,29	
Beneficios a los Empleados	\$ 343.814	\$ 302.721	\$ 41.093		13,57	-1,15	
Provisiones	\$ 3.000	\$ 300.000	\$ 297.000		99,00	8,34	
Otros Pasivos	\$ 1.682.591	\$ 1.561.387	\$ 121.224		7,76	-3,41	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>							
Otros Pasivos	2.482.073	6.076.334	-\$ 3.594.261		59,15	100,97	
<b>Total Pasivo no Corriente</b>	<b>2.482.073</b>	<b>6.076.334</b>	<b>-\$ 3.594.261</b>		<b>59,15</b>	<b>100,97</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15.115.035</b>	<b>18.674.881</b>	<b>-\$ 3.559.846</b>		<b>-19,06</b>	<b>100,00</b>	

Fuente: EMAB

## PASIVO CORRIENTE

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**PRESTAMOS POR PAGAR**

Financiamiento interno de Corto Plazo, registra el valor en moneda nacional de obligaciones contraídas por la Empresa, a un plazo inferior de un año, esta obligación fue adquirida para cumplir con parte de la deuda contraída con la Entidad Proactiva, teniendo en cuenta el Tribunal de Arbitramento proferido por la Cámara de Comercio entre a EMAB SA ESP y PROACTIVA CHICAMOCHA SA

**CUENTAS POR PAGAR**

Registra el valor de las obligaciones contraídas por la Empresa a favor de terceros por conceptos diferentes a obligaciones financieras. Este rubro representa el 34.89% sobre el total del pasivo y diferente a los pasivos provisionales; este rubro registra el monto adeudado a la Entidad Proactiva por servicios prestados a la EMAB SA ESP en años anteriores y equivale al 16,59% sobre el total del pasivo corriente

RUBRO	VALOR
Cuenta de Adquisición de bienes y servicios	685.575
Cuenta de Acreedores varios	61.587
Honorarios	75.857
Servicios	4.587.682
Aportes al Sistema de Seg. Social	107.174
Auxilio de rodamiento	4.559
Seguros	928
Viaticos	873
Cuenta de Retenciones por pagar	397.405
Retenciones en la Fuente	107.718
Retenciones de Industria y Comercio	25.004
Contribución Especial (Construcción)	140.046
Autorretenciones	124.637

Fuente EMAB SA ESP



*[Handwritten signature]*



## **BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Registra el valor de los pasivos a cargo de la Empresa y a favor de los Empleados, originados en virtud de normas legales, convenciones de trabajo o pactos colectivos

## **PROVISIONES**

Comprende los valores provisionados por la EMAB SA ESP., por concepto de obligaciones para costos y gastos tales como acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores; igualmente para multas, sanciones, litigios, indemnizaciones, demandas e imprevistos.

La Empresa prestadora de servicio de Disposición Final debe mantener una provisión que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, razón por la cual registra el valor Estimado y provisionado por la Empresa para atender la Gestión Integral y Emergencia Ambiental generada en el sitio de Disposición Final a un plazo mayor a 12 meses.

## **OTROS PASIVOS**

Los recaudos por clasificar, son consignaciones que no ha sido posible la identificación del cliente o de quien consigna. Otros Recaudos a favor de terceros registran deudas de la EMAB SA ESP. Con los diferentes Municipios provenientes de años anteriores.

## **PATRIMONIO**

Representa la parte de los activos de la entidad, una vez descontados los pasivos totales.

El Patrimonio del EMAB S.A E.S.P, está representado por el Capital, Prima en colocación de Acciones, Reservas, Resultado Acumulado, Efecto en conversión, Otros Resultados Integrales.

El Patrimonio autorizado de la compañía a 31 de Diciembre de 2016, está

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





conformado por \$ 1.904.000.000 de acciones con un valor nominal de \$1.000 por acción. Existen \$1.734.729.000 acciones suscritas y pagadas al cierre de la vigencia.

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	%
Municipio de Bucaramanga	1.734.728.880	99,99999308%
Área Metropolitana de Bucaramanga	30	0,00000173%
Invisbu	30	0,00000173%
Caja de Previsión Social Municipal	30	0,00000173%
Cooperativa de Empleados de Empresas Públicas de Bucaramanga	30	0,00000173%
Total	1.734.729.000	100,0000%

En el Patrimonio se registra un aumento de \$1.137.625 miles de pesos es decir 13.36% con respecto a la vigencia del 2015, influenciado por el efecto en conversión según Resolución 414 de 2014 NIIF.

**PATRIMONIO EMAB S.A. E.S.P. A DICIEMBRE 31 - 2016**  
(Cifras expresada en miles)

PATRIMONIO	2016	2015	Variacion	(%)Variacion	(%) Variacion
	Periodo Actual	Periodo Anterior	Absoluta	Relativa	Vertical
Capital Suscrito y Pagado	\$ 1.734.729	\$ 1.734.729	\$ -	-	17,97%
Prima en Colocacion de Acciones	\$ 143.014	\$ 143.014	\$ -	-	1,48%
Resenas	\$ 862.755	\$ 862.755	\$ -	-	8,94%
Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$ 1.940.516	-\$ 3.303.081	\$ 1.362.565	41,25	-34,21%
Resultado del Ejercicio	\$ 2.816.371	\$ 1.362.565	\$ 1.453.806	106,70	14,11%
Impacto por la transición al nuevo Marco de Regulación	\$ 6.038.260	\$ 7.717.006	-\$ 1.678.746	21,75	79,93%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>9.654.613</b>	<b>8.516.980</b>	<b>1.137.625</b>	<b>13,36</b>	<b>100%</b>

Fuente. EMAB

**CUENTAS DE ORDEN**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



Está representada por hechos o circunstancias las cuales pueden generar derechos u obligaciones que afectan la Entidad: Derechos Contingentes: Representada por Demandas por Nulidad, Acciones de Repetición y Procesos Ordinarios, valores castigados contra la respectiva Provisión de Deudores por Servicios de Aseo,.

### ACREEDORAS CONTINGENTES

Representada por Litigios Judiciales cuantificados aproximadamente por la Oficina Jurídica de acuerdo al Informe presentado Procesos Administrativos, y Comerciales.

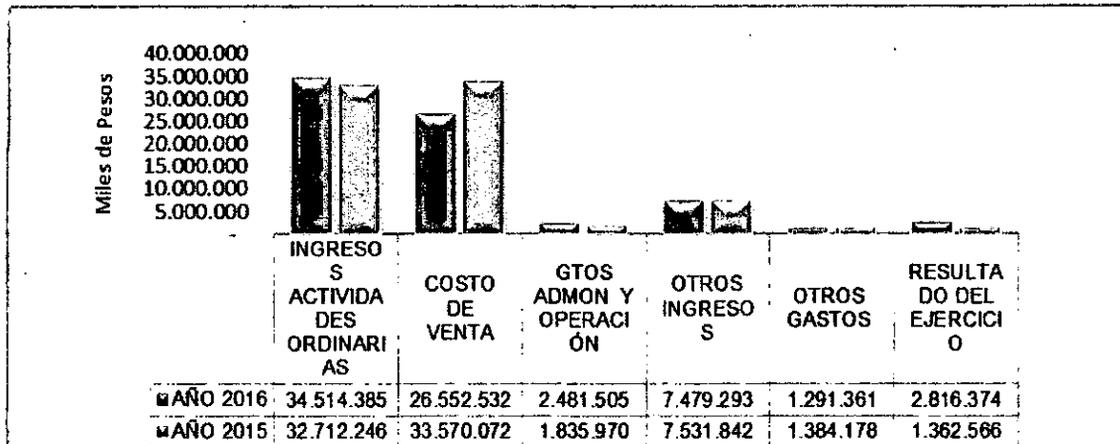
### ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

#### ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO

El resultado de las operaciones financieras para el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2016, presentó una utilidad por valor \$2.816.374 (cifra expresada en miles) variación equivalente con respecto al año anterior del 106.70% básicamente generado por la disminución representativa en los costos de ventas con respecto al año inmediatamente anterior. Solamente en la Utilidad Bruta se presenta una variación absoluta del 1.028.14%, esto debido a que en el año 2015 el costo de ventas fue superior a los ingresos, sin embargo en gastos Administrativos, en gastos por deterioro en cuentas por cobrar y por costos por convenios administrativos hubo un aumento que no permitió que la utilidad hubiese sido mayor

#### ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS (Cifra Expresado miles de pesos)





### INGRESOS OPERACIONALES:

Registra los valores en moneda nacional, Facturados por la Empresa como resultado de las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto social, esta facturación está a cargo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la

Electrificadora de Santander. Algunos servicios eventuales o especiales son facturados directamente por la Empresa según correspondan:

Los ingresos de la EMAB S.A. E.S.P para la vigencia 2016 fueron por valor de \$34.514.385 (cifra expresada en miles), presentando un incremento frente al año anterior en \$1.802.139 (cifra en miles) que equivalente al 5.51%, representado principalmente por ingresos por servicios de aseo.

### GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE OPERACION

Registra los gastos ocasionados por el personal técnico, profesional y de apoyo administrativo y demás gastos generados por la Actividad operacional que administra la Empresa. Representa aproximadamente el 12.26% sobre el total de Ingresos Operacionales, en esta cuenta se puede observar que sus subcuentas son:

- ✓ Gastos Nomina
- ✓ Contratos de Personal Temporal

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



- ✓ Contribuciones Imputadas
- ✓ Contribuciones Efectivas
- ✓ Gastos Generales
- ✓ Impuestos y Contribuciones
- ✓ Amortizaciones

Así las cosas el Equipo Auditor en trabajo de campo y teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la EMAB SA ESP evidenció:

**HALLAZGO No 52 OBSERVACIÓN No. 50 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO-PENAL - FISCAL**

**NÓMINA**

Revisada la información suministrada por parte de la EMAB SA ESP durante la vigencia 2016, se solicitó una nómina de un mes aleatoriamente y una Pre-Nomina con el fin de cotejar los valores ya revisados por la Profesional de Recursos Humanos y por la Subgerente Administrativa y los cancelados por Tesorería, el Equipo Auditor halló valores cancelados de más para la Empleada FANNY RAMIREZ VELASCO.

¿Porque se presentan estas diferencias?

¿Por qué la persona que liquida la pre-nomina es la misma que realiza la nómina definitiva?

¿Qué controles está realizando la EMAB SA ESP para evitar estos inconvenientes en este módulo de Nomina del sistema ARCOSIS?

¿Qué proceso ha iniciado la EMAB frente a la presunta irregularidad que se evidenció en la ejecución de la Auditoría respecto al pago de nómina?

¿Cuál fue el presunto valor cancelado de más por concepto de nómina durante la vigencia 2016 a la Empleada FANNY RAMIREZ VELASCO?





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para esta empresa es de mayor importancia solicitarle al Equipo Auditor nos pueda precisar el mes que fue tomado como referencia para la prueba aleatoria en la Pre-Nomina, referida por ustedes, pues para poder argumentar la observación o dar las explicaciones pertinentes considero se debe partir de la información por ustedes referenciada.

De acuerdo a establecido en el Manual de Funciones Descripción y Análisis de cargos de la empresa, el cargo que ocupa FANNY RAMIREZ VELASCO, establece en sus funciones específicas la de revisar y controlar los aspectos de la nómina, de igual forma la trabajadora antes de tomar el cargo fue enviada a capacitarse en la parte normativa y técnica del cargos y a su vez se capacito personalmente en el módulo de ARCO\_SIS PLUS Plus Nomina y se realizó el acompañamiento necesario que requiere este cargo.

El proceso de nómina está liderado por la Profesional de Talento Humano, quien desde que la trabajadora responsable de estas funciones esta en vacaciones se ha estado capacitado en el módulo de ARCO\_SIS PLUS, para realizar la revisión tanto de la pre – nómina, como de la liquidación de la nómina, además de darle los permisos para correr el proceso de pre liquidación, importante informar que FANNY RAMIREZ VELASCO, estando en el termino del tiempo de disfrute de sus vacaciones se enfermó, teniendo hoy esta empresa una Certificación expedida por la Clínica San Pablo; medida de control que será analizada en detalle una vez la trabajadora se reincorpore a sus actividades laborales, pues reitero que por las funciones es ella quien debe ejecutar y responder por la información registrada en el Sistema ARCO\_SIS PLUS en el módulo de nómina.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (artículo 112) y la Convención Colectiva de Trabajadores vigente (artículo 4), esta empresa ha emprendido las acciones a que hay lugar con observancia del debido proceso y las demás garantías constitucionales y legales que se deben tener con un trabajador sindicalizado.





En consecuencia de la solicitud inicial al Equipo Auditor y al trámite interno con respecto al caso en particular a la fecha, es materia de investigación los montos económicos inmersos en esta observación.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la Empresa, así como las manifestaciones hechas y los soportes allegados en el proceso de la auditoria, el Equipo Auditor determina que la misma no desvirtúa la observación planteada, toda vez que en la respuesta entregada por la EMAB SA ESP se evidencia una contra pregunta sobre el tema de la nómina, información que debe tener clara la empresa al momento de generar la pre nómina y nómina y realizar el respectivo pago, así las cosas se evidencia un bajo control sobre el tema en mención.

Por lo anteriormente expuesto se típica un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, fiscal y penal, toda vez que la empleada **FANNY RAMIREZ VELASCO** se cancelaba mayores valores al momento de realizar la nómina definitiva, durante la vigencia 2016, como lo soporta la nómina y pre nómina del mes de marzo, así como las nóminas de la vigencia 2016, situación que genera un presunto abuso de confianza sobre el cargo que desempeña. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** ABIGAIL LEON NIEVES (Subgerente  
Administrativa y Financiera)  
Fanny Arias Velasco  
(Auxiliar de Nomina)





**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 599 de 2000  
**Presunto Responsable:** Fanny Arias Velasco  
(Auxiliar de Nómina)

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** Fanny Arias Velasco  
(Auxiliar de Nómina)

**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$11.676.220

**HALLAZGO No 53 OBSERVACIÓN No. 51 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**CAPACITACIONES:**

Revisada la información suministrada por parte de la EMAB, se evaluaron las capacitaciones durante la vigencia 2016 realizadas fuera de la ciudad para los funcionarios de esta entidad y se constató que no allegan certificaciones de los cursos y capacitaciones realizadas, el Equipo Auditor realizó una muestra de cuatro (4) hojas de vida para confirmar que los certificados se encontraran en su respectiva carpeta y estas no cuentan con los soportes de estas capacitaciones.

Hojas de vida de muestra:  
FANNY RAMIREZ VELASCO  
ABELARDO DURAN LEIVA  
SAMUEL PRADA COBOS  
LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ  
ESTPHANIE KATHERINE DIAZ TANCO

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con relación a que no reposan en la hoja de vida los certificados de capacitaciones fuera de la ciudad, de los empleados que tomaron al azar, durante

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



la vigencia 2016, me permito manifestarle al equipo auditor que dichos funcionarios se desplazaron fuera de la ciudad para asistir a mesas de trabajo fuera de la ciudad a la superintendencia acorde a las funciones y competencia de cada trabajador, razón por la cual no existe certificación de capacitación, porque realmente no eran capacitaciones

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la entidad y los documentos soportes allegados (comprobante egreso No 34317) por el la EMAB S.A. ESP, el Equipo Auditor no encuentra mérito suficiente para desvirtuar el presente hallazgo, toda vez que la misma entidad no envió evidencias suficientes para desvirtuarlo, así mismo si bien es cierto que estamos frente a una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, al momento de delegar a un trabajador a una capacitación el mismo deberá soportar de alguna manera el motivo de la capacitación a la cual asiste, de otra parte es importante manifestar que este valor va cargado directamente al presupuesto de la Empresa el cual maneja recursos Públicos teniendo en cuenta que la EMAB SA ESP es una empresa de Economía Mixta en donde su mayor participación es el Municipio de Bucaramanga con un porcentaje de 99.99999. Por lo anteriormente expuesto se genera un Hallazgo de tipo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS  
Gerente





**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS  
Gerente  
**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$4.350.000

**HALLAZGO No 54 OBSERVACIÓN No. 52 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**VIÁTICOS**

Así mismo el Equipo Auditor observó que no legalizan los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a lo previamente establecido en la Resolución 260 del 13 Agosto de 2014, faltando a los principios de la Contabilidad Pública, a las Normas Contables establecidas en Plan General de Contabilidad Pública y a algunas características cualitativas de la información contable como son la confiabilidad, razonabilidad, oportunidad y relevancia; toda vez que no se encontraron soportes que evidencian el hecho cumplido del gasto como se relaciona a continuación





FECHA	VIAJE O CAPACITACION	PARTICIPANTES	DEPENDENCIA	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES
febrero 12 de 2016	Reunión con la SSPD Tema Acuerdo Barrido (Bogotá)	SAMUEL PRADA COBOS	GERENCIA GENERAL	196.791	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, solo se encontró el soporte de la Reserva de los Vuelos. Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia al seminario del Dr. Samuel Prada Cobos, Es importante mencionar que la duración del seminario fue de 1 día. Se escanean documentos soportes como evidencia.
febrero 12 de 2016	Reunión con la SSPD Tema Acuerdo Barrido (Bogotá)	LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ	GERENCIA COMERCIAL	196.791	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia al seminario de la Dra. PAOLA CELIS MARTINEZ, Es importante mencionar que la duración del seminario fue de 1 día. Se escanean documentos soportes como evidencia.
febrero 12 de 2016	Reunión con la SSPD Tema Acuerdo Barrido (Bogotá)	ABELARDO DURAN LEIVA	GERENCIA OPERATIVA	196.791	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia al seminario del Dr. ABELARDO DURAN LEIVA, Es importante mencionar que la duración del seminario fue de 1 día. Se tomo copia de documentos soportes como evidencia.
30 de marzo 2016	Reunión con la SSPD Tema Acuerdo Barrido (Bogotá) el 12 de febrero de 2016, 23 de febrero y 3 y 4 de marzo	SAMUEL PRADA COBOS, LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ, ABELARDO DURAN LEIVA (Reunión del 12 de febrero) SAMUEL PRADA (23 de febrero) - LEO MARINA BUSTOS (3 y 4 de Marzo)	GERENCIAS, GENERAL, OPERATIVA Y COMERCIAL		No se evidencian soportes de tiquetes aereos ni soportes legales que legalicen los gastos de viaje, Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia al seminario del Dr. SAMUEL PRADA COBOS Y LA DRA. LEO MARINA BUSTOS, Se tomo copia de documentos soportes como evidencia
marzo 15 de 2016	Reunión con la SSPD Tema Acuerdo Barrido (Bogotá) Invitación LATMSAS día 15 de marzo de 2016	SAMUEL PRADA COBOS	GERENTE GENERAL	590.373	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, ni pasajes aereos. Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia al seminario de la Dr. SAMUEL PRADA COBOS. Es de mencionar que la duración de la reunion fue de 1 día. Se tomo copia de documentos soportes como evidencia.
6 de febrero de 2016	Reunión de Valores y Estrategias (Bogotá) día 26 de febrero de 2016	SAMUEL PRADA COBOS	GERENTE GENERAL	590.373	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, de soportes de tiquete solo esta la confirmacion de tiquete mas no hay factura Así mismo no fue allegado certificado que avale asistencia del Dr. SAMUEL PRADA COBOS. Es de mencionar que la duración de la reunion fue de 1 día. Se tomo copia de documentos soportes como evidencia.
9 de marzo de 2016	ASISTENCIA SEMINARIO PLAN ANTICORRUPCION	LEO MAIRNA BUSTOS	CONTROL INTERNO	NO	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viaje, solo se observa el soporte de de la invitacion al seminario . Se tomo fotocopia documentos soportes del pago como evidencia.
13 de Abril de 2016	REUNION MESA DE TRABAJO REVISION DENUNCIAS EN IRREGULARIDADES DE FACTURACION	LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ	GERENTE FINANCIERA		No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viajes. Se tomo fotocopia de soportes como evidencia.
abr-18	MESA DE TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	MARIA PAULA ORDOÑEZ	GERENCIA		No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viajes. Se tomo fotocopia de soportes como evidencia.
de septiembre de 2016	MESA DE TRABAJO EN BOGOTA REGULACION DE AGUA POTABLE	JOSE MANUEL BARRERA ARIAS	GERENCIA		No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viajes, como lo es Tiquetes, y soportes de viaticos Se tomo fotocopia de soportes como evidencia.
Jul-22	CONGRESO DE CAPACITACION NUEVA METODOLOGIA TARIFARIA EN CUMPLIMIENTO RESOLUCION CRA 27 2015	SAMUEL PRADA COBOS	GERENTE	6.868.248	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viajes ( tiquetes) no existe certificación del mismo. Se tomo fotocopia de soportes como evidencia.
23 de mayo	MESA DE TRABAJO	LILIANA PAOLA CELIS, MARIA PAULA ORDOÑEZ	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	2.246.534	No se evidencian soportes con los cuales se legalicen los gastos de viajes ( tiquetes) no existe certificación del mismo. Se tomo fotocopia de soportes como evidencia.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD EMAB SA ESP

Con relación a la observación sobre la legalización de viáticos, la Emab tomara atenta nota sobre este requerimiento para exigir que los soportes queden debidamente archivados en los comprobantes de egreso. Se anexan los respectivos soportes de los hallazgos evidenciados por el ente de control. Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa al ente de control retirar esta observación

## RESPUESTA SAMUEL PRADA COBOS (EX GERENTE EMAB SA ESP)

### 2. GESTION FINANCIERA

Se solicitó información a la EMAB, para conocer en detalle los hechos que ameritaron las observaciones 50 y 51, pero no se obtuvo respuesta.

Sin embargo en relación con los viáticos y capacitaciones, vale la pena efectuar algunas precisiones conceptuales Ley 142 de 1994, prevé.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación de la ley. Esta ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley.

Y más adelante indica:

Artículo 15.1. Las empresas de servicios públicos.

Ahora bien, LA EMAB es una entidad descentralizada del orden Municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, clasificada dentro del tipo sociedad anónima por acciones, el Municipio de Bucaramanga es su mayor accionista por tanto es una empresa de servicios públicos mixta,



*Handwritten signature or mark.*



El artículo 32 de la citada Ley, manifiesta que:

Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas, salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

NOTA: Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-066 de 1977

La regla precedente se aplicara inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce, Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 066 de 1977

NOTA: Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-066 de 1977.

Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad as acciones y de los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares.

Ahora bien, lo relacionado con los viáticos a partir del procedimiento descrito por la Contraloría, se encuentra en los siguientes fundamentos jurídicos, cuyo ámbito de aplicación no se extiende a las empresas de servicios públicos domiciliarios, veamos porque:

DECRETO 1950 DE 1973 por el cual se reglamentan los Decretos – Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil., indica

Artículo 1º - El presente decreto Nacional regula la administración del personal



*[Handwritten signature]*



civil que presta sus servicios en empleos de la rama ejecutiva del poder público en la nacional, con excepción del personal de ramo de la defensa. Los empleos civiles de la rama ejecutiva integran el servicio civil de la república.

DECRETO 1042 DE 1978, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º - Del campo de aplicación. El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos que se establece en el presente Decreto regirá para los empleados públicos que se desempeñen las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, con las excepciones que se establecen más adelante.

Así las cosas, los soportes y procedimientos que la Contraloría pretende aplicar a la EMAB S.A E.S.P en relación con los viáticos, no se ajusta al ordenamiento jurídico no solo porque los citados decretos son claros en indicar que su ámbito de aplicación es el del orden nacional y no Municipal, sino porque – y mas consistente aún – las empresas de servicios tienen un régimen privado para realizar sus actuaciones.

Finalmente no compartimos el decir de la Contraloría, cuando advierte: “se observó que no legalizan los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a lo previamente establecido en la resolución 260 de agosto de 2014”, pues de la lectura integral del citado acto administrativo no se deriva ningún procedimiento de la legalización de dichas erogaciones como para argüir que el suscrito transgredió un procedimiento interno de la empresa.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la EMAB S.A. ESP, el Equipo Auditor no encuentra mérito suficiente para desvirtuar la observación, toda vez

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





que la misma entidad no envió evidencias suficientes para desvirtuarla, así mismo si bien es cierto que estamos frente a una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, al momento de delegar a un trabajador para generarle unos viáticos el mismo deberá soportar de alguna manera el motivo de la erogación de dicho dinero, de otra parte es importante manifestar que este valor va cargado directamente al presupuesto de la Empresa el cual maneja recursos Públicos teniendo en cuenta que la EMAB SA ESP es una empresa de Economía Mixta en donde su mayor participación es el Municipio de Bucaramanga con un porcentaje de 99.99999%. Por lo anteriormente expuesto se genera un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento, así mismo es importante mencionar que este presunto hallazgo es reiterativo si se tiene en cuenta que revisado el Plan de Mejoramiento vigencia 2015 existió una falencia por los mismos hechos situación que generara un presunto hallazgo Sancionatorio para la Empresa en la vigencia 2016 por Incumplimiento al plan de Mejoramiento. EGRESO 33574,33575,33691,33741,35129,33605,33666,33853,33852,34020,34317,34570, 33634,

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS  
**Gerente**  
SAMUEL PRADA COBOS  
**Ex Gerente**

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Responsable:** JOSE MAUEL BARRERA ARIAS  
**Gerente**  
SAMUEL PRADA COBOS  
**Ex Gerente**

**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$8.747.163

**HALLAZGO No 55 OBSERVACIÓN No. 53 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**RETEICA MES DE MAYO**

El periodo de mayo tenia fecha de presentación el 16 de junio según Resolución No. 1691 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, donde se estipulan las fechas de presentación de los respectivos impuestos a cancelar al Municipio, siendo este presentado de forma extemporánea el día 20 de junio, incurriendo en los siguientes pagos.

<b>SANCION POR EXTEMPORANEIDA</b>	<b>1.710.000</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>50.336</b>

¿Porque la EMAB SA ESP incurrió en realizar el pago extemporáneo, ocasionando a su vez intereses por dicho pago?

¿Quién fue el responsable de dicho pago?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**RETEICA MES DE MAYO**

Respecto al pago de sanción del rética del mes de mayo de 2016, el cual se presentó extemporáneo el día 20 de junio de 2016, se debió a una falla en el sistema que no permitió tener la información de manera oportuna, razón por la cual una vez corregido las fallas externas se procedió a cancelar pero ya se encontraba vencido. Dicho pago fue liquidado por el titular del cargo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



en su momento, ELIZABETH VILLAMIZAR, quien ya no hace parte de la planta de empleados de la EMAB en el cargo de Profesional de Contabilidad.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos al Grupo Auditor de la Contraloría Municipal retirar dicha observación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Según respuesta entregada por la EMAB SA ESP se observa que si existió una demora en la presentación de la declaración lo que generó una sanción, más unos intereses moratorios durante la vigencia 2016.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Fiscal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 610 del 2000
<b>Presunto Responsable:</b>	ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos
<b>Presunto Daño Fiscal 2016:</b>	<b>\$1.760.336</b>

### HALLAZGO No 56 OBSERVACIÓN No. 54 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO- FISCAL



*Handwritten signature or mark*



REQUERIMIENTO 071 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Según Requerimiento Ordinario No 0071 **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, donde se solicita el Envío de información correspondiente a la solicitud de: LIBROS OFICIALES, RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y COSTOS, RELACIÓN DETALADA POR AUXILIARES A QUIENES SE LES PRACTICÓ RETEICA, CAMARA DE COMERCIO Y RUT.; información que no fue enviada a su debido tiempo, razón por la cual la EMAB canceló el siguiente valor?

<b>VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 11.901.000</b>
--	---------------------	----------------------

¿Porque la EMAB SA ESP no presentó a tiempo los documentos correspondientes a dicho requerimiento?

¿Quién fue el responsable de dicho pago?

¿Porque la EMAB SA ESP incurrió en realizar este pago?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**REQUERIMIENTO 071 SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

El requerimiento 071, se debió a que la Emab no entregó lo solicitado por la Secretaría de Hacienda en febrero de 2016, por lo cual se allega nueva solicitud a la Emab el día 15 de septiembre de 2016 del mismo requerimiento, donde determinan la sanción por valor de \$119.012.000 correspondiente al 5% sobre el total de las sumas a las cuales no se les dio respuesta. Este segundo requerimiento fue atendido el 24 de octubre de 2016 con sus respectivos soportes, donde se solicita al Municipio de Bucaramanga la exoneración de dicha sanción, la cual fue reducida al 10% de valor inicial quedando en \$11.901.000.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



Con respecto al responsable de esta sanción, la persona quien recibió el requerimiento, ELIZABETH VILLAMIZAR, que ejercía como Contadora, no dio trámite a lo solicitado por el Municipio, igualmente no informo la existencia de este documento a su jefe inmediato. La misma entregó el cargo el día 31 de agosto de 2016 sin informar a la Emab sobre este requerimiento.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos al Grupo Auditor de la Contraloría Municipal retirar la presunta observación.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación plasmada por el Equipo Auditor, Así las cosas se mantiene la observación y se típica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal, lo que conlleva a cancelar unos dineros de más por la no presentación a tiempo de dicha declaración. La empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Fiscal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 610 del 2000
<b>Presunto Responsable:</b>	ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos
<b>Presunto Daño Fiscal 2016:</b>	<b>\$11.901.000</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*A*



**HALLAZGO No 57 OBSERVACIÓN No. 55 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**IMPUESTO A LA RIQUEZA**

El Pago de la primera cuota debía realizarse el 19 de mayo de 2016 según lo indica el artículo 23 del Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015. Donde se estipula el plazo para declarar y pagar el impuesto a la riqueza e impuesto complementario de normalización tributaria. Y la empresa EMAB lo pagó el día 2 de junio de 2016, motivo por el cual la empresa canceló los siguientes valores:

<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>9.046.000</b>
--------------------------	------------------

¿Porque la EMAB SA ESP incurrió en realizar el pago extemporáneo, ocasionando a su vez intereses por dicho pago?

¿Quién fue el responsable de dicho pago?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Respecto al pago de sanción sobre el valor de la segunda cuota del impuesto a la riqueza periodo 2015, el cual se canceló extemporáneo el día 02 de junio de 2016, la misma se debió a un error de ELIZABETH VILLAMIZAR, quien ejercía como Contadora. Dicho pago fue liquidado por el titular del cargo.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación plasmada por el Equipo Auditor, Así las cosas se mantiene la observación y se tipica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** ELIZABETH VILLAMIZAR  
Contadora Época Hechos

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** ELIZABETH VILLAMIZAR  
Contadora Época Hechos

**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$9.046.000

**HALLAZGO No 58 OBSERVACIÓN No. 56 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

SILENCIO ADMINISTRATIVO SEGÚN OBLIGACIONES EN FIRME DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Equipo Auditor pudo evidenciar que la empresa EMAB canceló el 30 de septiembre del 2016 el valor de la sanción y no tuvo en cuenta el valor de los intereses de mora relacionados en las respectivas resoluciones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos, como se relaciona en la siguiente tabla:

RESOLUCION	VALOR SANCION	INTERES MORA	VALOR A PAGAR
20158400093435	644.350,00	23.727,00	668.077
20158400093545	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400046705	644.350,00	55.291,00	699.641
20158400088705	644.350,00	38.556,00	682.906
20158400093375	644.350,00	23.727,00	668.077
20158400093475	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400093565	644.350,00	38.556,00	682.906
20158400094815	644.350,00	38.556,00	682.906
20158400093455	644.350,00	37.496,00	681.846

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature*



20158400093185	644.350,00	37.496,00	681.846
20158400093515	644.350,00	37.496,00	681.846
20158400093505	644.350,00	37.496,00	681.846
20158400093495	644.350,00	37.496,00	681.846
20158400093385	644.350,00	37.496,00	681.846
20158400093535	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400093525	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400093485	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400093555	644.350,00	35.590,00	679.940
20158400093415	644.350,00	23.727,00	668.077
20158400093445	644.350,00	17.160,00	661.510
	12.887.000,00	697.816,00	13.584.816

¿Porque la EMAB SA ESP incurrió en realizar este pago, ocasionando a su vez intereses por dicho pago?

¿Porque la EMAB SA ESP no canceló los intereses correspondientes?

¿Quién fue el responsable de dicho pago?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, por ser una empresa prestadora de Servicio Público Domiciliario de Aseo está sujeta al cumplimiento de los Actos Administrativos que emanan de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en razón a las funciones específicas de "Ejercer la inspección y vigilancia de la prestaciones de los servicios públicos" con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos.

Así las cosas, en consecuencia del trámite administrativo de segunda instancia (Recurso de Apelación) la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Porfirio las Resoluciones a través de las cuales, impuso sanciones en la modalidad de multa a cargo de la EMAB SA ESP, siendo pertinente manifestar

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*JA*



que para la fecha de las gestiones administrativas esta empresa actuaba representada por PROACTIVA CHICAMOCHA SA ESP quien hasta el 24/12/2015, fue el operador especializado de la empresa en razón al Contrato 048 de 2010, teniendo bajo su responsabilidad entre otras el trámite de las Quejas, Recursos o Reclamos, que se radicaron con respecto al cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes.

No obstante a lo anterior se tiene que las sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deben ser canceladas, sin perjuicio de que las mismas puedan ser demandas ante la jurisdicción ordinaria, toda vez que en poco se comparten los criterios adoptados por dicha instancia con respecto al análisis jurídico de cada caso en particular, encontrando así una estrecha relación con el ejercicio del control fiscal, como quiera que se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, entre otros.

En lo que atañe al no pago de los intereses correspondientes de cada sanción en la modalidad de multa, vale pena reiterar que si bien es cierto la sanción en modalidad de multa implica el pago de una suma económica de dinero a cargo de la empresa, la misma hace parte del riesgo inminente que tiene el trámite de cada Petición, Queja o Recurso, que en ultimas es resuelta conforme a unos argumentos de derechos que bien puede ser discutidos como ya lo mencione en la Jurisdicción Ordinaria.

Por los argumentos anteriormente expuestos de la manera más atenta solicito al Equipo Auditor que se desvirtué esta observación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el Equipo Auditor no encuentra mérito suficiente para desvirtuar el presente hallazgo, por lo anterior el equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo y deberá incluirse dentro del plan de mejoramiento, toda vez que existieron sanciones que conllevaron al pago por parte de la EMAB SA ESP, por silencios administrativos positivos.





## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS  
(Ex Gerente)

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** SAMUEL PRADA COBOS  
(Ex Gerente)

**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$12.887.000

**OBSERVACIÓN No. 57 ESTA OBSERVACIÓN SE CONTESTA EN LA NÚMERO 70**

### SANCION No 1075 INTERPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

¿Manifieste cuáles fueron las razones por las cuales se interpuso dicha sanción ante la EMAB y que injerencia tuvo la misma?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A través de la Resolución 1075 de 2004 la Superintendencia de Servicios Públicos impone a la EMAB S.A. ESP sanción por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), dentro de los hechos expuestos por el denunciante, esto es, CIUDAD CAPITAL, argumenta que la EMAB S.A. ESP ha ejecutado ACTOS DE VIOLACIÓN DEL USUARIO DE ESCOGER LIBREMENTE SU PRESTADOR al negarse a desvincular a los usuarios que lo han solicitado, a

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature or initials.*



interponer numerosos obstáculos para hacerlo o en su defecto negarse a recibir solicitudes de desvinculación de usuarios. La defensa de la EMAB S.A. ESP presento sendos argumentos y pruebas para desvirtuar lo manifestado por el Gerente de Ciudad Capital, sin embargo la Superintendencia confirma el cargo formulado con base en la negativa a recibir las peticiones de desvinculación.

El segundo cargo formulado era la PRESUNTA INCURSION EN ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL cuyo fundamento legal está en la Ley 256 de 1996 VIOLACION DE NORMAS "Se considera desleal la efectiva realización en el mercado de una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica. La venta ha de ser significativa". El fundamento de este cargo se precisa en la conducta imputada en el primer cargo, pues al negarse a desvincular a los usuarios que habían decidido cambiar de prestador, se viola una norma legal a la que está obligada la empresa, y esa violación, redundando en perjuicio del competidor con una ventaja significativa. De igual forma, y pese a los sendos argumentos presentados por la empresa, la Superintendencia confirma el cargo formulado.

A raíz de la firmeza que cobraron las Resoluciones en mención, a través de apoderado judicial, la EMAB S.A. ESP, instauró la acción de control de legalidad con el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El fallo de primera instancia salió en contra de la EMAB S.A. ESP, se interpuso el recurso de alzada y en la actualidad se encuentra en el Consejo de Estado a la espera del fallo de segunda instancia, acción que adelanta actualmente el Dr. JOSE LUIS MEJIA Abogado externo de la EMAB S.A. ESP.

Cómo las resoluciones tienen presunción de legalidad, la EMAB se vio avocada al pago de dicha sanción impuesta y actualmente cursa en el consejo de estado un recurso de apelación, en caso de salir favorable la segunda instancia la SSPD deberá devolver los valores cancelados más los intereses.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Es importante mencionar por parte de este Equipo Auditor que esta observación guarda relación con la observación plasmada en la Observación No 70 sobre los Procesos Judiciales revisados dentro del proceso auditor, donde quedó plasmado un presunto hallazgo Administrativo y al mismo tiempo queda como seguimiento



*Handwritten signature or mark.*



para próximas auditorías

**HALLAZGO No 59 OBSERVACIÓN No. 58 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**MULTA POR REVISIÓN TÉCNICO MECANICA**

El Equipo Auditor pudo evidenciar que la empresa EMAB canceló el 19 de Agosto del 2016 a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** el valor de **\$771.250** por concepto de **MULTA POR REVISION TÉCNICO MECANICA** del vehículo **CWM-558**.

¿Porque la EMAB SA ESP incurrió en realizar este pago?

¿Quién fue el responsable de que la EMAB SA ESP no haya realizado la Revisión Técnico Mecánica que originó la multa ya mencionada?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con relación a esta sanción de Revisión técnico mecánica, obedeció a que dicho vehículo se le estaban haciendo las adecuaciones para que pudiera pasar la revisión y le fue aplicado el comparendo, que incluyó el pago de parqueadero por la detención del vehículo

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la EMAB SA ESP la misma no logra desvirtuar la observación plasmada por el Equipo Auditor, Así las cosas se mantiene la observación y se típica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal. Asi las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:**

**Administrativo**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** JAIME BUENO  
(Jefe Mantenimiento)

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 del 2000  
**Presunto Responsable:** JAIME BUENO  
(Jefe Mantenimiento)

**Presunto Daño Fiscal 2016:** \$771.250

#### **HALLAZGO No 60 OBSERVACIÓN No. 64 ADMINISTRATIVO**

El Equipo Auditor evidenció que el programa contable presenta debilidades e inexactitudes en la información, registros y documentación. El software no se encuentra integrado con Nomina, situación que genera incertidumbre para el equipo Auditor, toda vez que no garantiza que las conciliaciones realizadas por esta dependencia generen confiabilidad en la información que reportan en los Estados Financieros, presentando dificultades para la buena toma de decisiones gerenciales.

¿El Equipo Auditor solicita saber por qué contabilidad no da visto bueno a las nóminas registradas por la dependencia de Recurso Humano?

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

##### **DEBILIDADES PROGRAMA CONTABLE**

Con respecto al sistema contable, la Emab tiene a disposición el sistema integrado Arco\_sis Plus, este software se encuentra integrado en la parte financiera que contempla los módulos de contabilidad, tesorería, costos, inventarios, presupuesto, activos fijos y nómina y con la parte de comercial que contemplan los módulos de auditoría, PQR, facturación y recaudo, que es lo que

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



alimenta al módulo de contabilidad y se evidencia en el proceso de contabilización automática, igualmente nómina genera un comprobante denominado NOMIN.

Con respecto a las conciliaciones de nómina que se hacen en contabilidad, son las referentes a la información reportada por el departamento de recurso humano que deben coincidir cuando este comprobante sea trasladado automáticamente al módulo contable, en ese momento contabilidad verifica que los rubros registrados en este comprobante estén acorde al plan único de cuentas.

El departamento de contabilidad, no es responsable de la veracidad de los registros realizados por el departamento de nómina, ya que esta área cuenta con un Profesional contratado para tal fin, por lo tanto contabilidad parte de una nómina revisada y aprobada.

Según lo anterior respetuosamente solicito retirar esta observación.

#### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El equipo Auditor Mantiene en firme por cuanto las justificaciones no alcanzan a desvirtuar el hallazgo en mención. Por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo de tipo Administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

#### 3.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Mediante el Acta de Junta Directiva N°172 de Noviembre 15 de 2015 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMAB S.A. E.S.P para la vigencia fiscal 2016.

#### EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2016

El Presupuesto inicial de Ingresos fue por valor de \$35.502.100, el cual fue

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature or initials.*



adicionado en \$7.647.014.567 para un Presupuesto Definitivo de **\$43.149.114.567**, el valor recaudado por la Entidad fue de **\$41.532.443.469** que equivale al 96%.

(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Recaudos
SERVICIO DE COMERCIALIZACION Y RECAUD	3.422.235.895	-	2.605.303.880
SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA	6.850.358.452	-	8.108.567.866
SERVICIO DE RECOLECCION	12.325.689.741	-	12.503.853.183
SERVICIO DE DISPOSICION FINAL	3.168.715.912	-	4.153.978.802
SUBSIDIOS	945.000.000	-	989.925.620
ASEO ESPECIAL	641.000.000	-	632.610.526
PILAS PUBLICAS	25.200.000	-	24.847.906
EVENTOS ESPECIALES	25.200.000	-	29.241.956
OTROS INGRESOS DE DISPOSICION FINAL	4.000.000.000	-	4.906.220.005
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	1.000.000	454.200.000	408.982.149
COSTO LIMPIEZA URBANA POR SUScriptor	1.000.000	223.695.000	250.434.150
REMUNERACION POR APROVECHAMIENT	1.000.000	116.840.000	39.475.582
RECUPERACION CARTERA	2.100.000	-	32.274.442
OTROS INGRESOS CORRIENTES	10.500.000	6.852.279.567	3.911.382.159
EXTRACCION DE BIOGAS	-	-	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS	75.600.000	-	163.158.810
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS DEL S	42.000.000	-	-
REINTEGROS RECUPERACIONES	1.165.500.000	-	192.189.560
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	2.800.000.000	-	2.579.996.873
	<b>35.502.100.000</b>	<b>7.647.014.567</b>	<b>41.532.443.469</b>

Fuente: Información reportada SIA

### EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2016

Presupuesto de Gastos fue aprobado por valor de \$35.502.100.000, valor que fue adicionado en \$ 7.647.014.567 generando un Presupuesto Definitivo por valor de **\$43.149.114.567**, el valor ejecutado por la entidad equivale a **\$ 40.051.646.596**, es decir el 93%.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature or mark.*



GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
<b>TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>91,7</b>

Con deficiencias		Eficiente
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Cómo lo refleja el cuadro anterior la EMAB SA ESP presentó una calificación de 91.7% calificando **EFICIENTE** la gestión presupuestal, lo anterior se da si se tiene en cuenta que la EMAB SA ESP presentó un manejo adecuado en su presupuesto al cierre de la vigencia 2016. Según información presentada en el SIA MISIONAL.

#### 4. INDICADORES FINANCIEROS – GESTION FINANCIERA

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	62,5
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>62,5</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

### INDICADORES FINANCIEROS (Miles de Pesos)

#### Razones de Liquidez.

Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

<b>CAPITAL DE TRABAJO NETO</b>
Activo Corriente - Pasivo Corriente
<b>\$ 13.481.173 - \$ 12.632.962 = \$ 848.211</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature*



El capital de trabajo de la EMAB S.A. E.S.P, equivale a \$ 848.211 (cifra en miles), permitiendo conocer el grado de solidez de la entidad y el margen de protección que ofrece el excedente de los activos de la entidad en el corto plazo para cubrir los pasivos en el corto plazo. Este indicador explica que la entidad auditada cuenta con un capital de trabajo estrecho para el desempeño de su objeto misional.

<b>RAZÓN CORRIENTE</b>
Activo Corriente / Pasivo Corriente
\$ 13.481.173 / \$ 12.632.962 = 1.07%

La razón corriente indica la capacidad que tiene la entidad EMAB S.A. E.S.P, para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos en el corto plazo. La EMAB S.A. E.S.P. Tiene 1.07% veces, lo cual indica que por cada peso que adeuda la entidad cuenta con 1.07% pesos para respaldar sus deudas a corto plazo, es decir, el indicador muestra deficiencia entre los recursos disponibles y la deuda.

#### Razones de Rentabilidad.

Estos indicadores reflejan o miden la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos

<b>MARGEN OPERACIONAL</b>
Utilidad Operacional / Ingresos Operacionales
\$ 2.405.103 / \$ 34.514.385= 6 %



*Handwritten signature or mark.*



Este indicador de rentabilidad se define como la utilidad operacional sobre los Ingresos Operacionales. El margen operacional fue del 6% correspondiente a la vigencia 2016.

<b>MARGEN NETO</b>
Utilidad Neta / Ingresos Netos operacionales.
\$ 2.816.374 / \$ 42.218.210 = 6.67%

El Margen Neto se define como la utilidad Neta sobre los Ingresos Netos Operacionales. El margen neto correspondiente a la vigencia 2016 muestra un valor de 6.67% de las ventas netas.

<b>RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS</b>
Utilidad Neta / Activos
\$ 2.816.374 / \$ 24.769.650 = 11.37%

Es la proporción entre la utilidad neta dividida entre el total de activos. El porcentaje muestra la capacidad de los activos para generar ganancias. Es decir que los activos de la entidad durante la vigencia 2016 generaron utilidad del 11.37%.

#### Razones de Endeudamiento.

Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento de la entidad.

<b>RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO</b>
Pasivo Total / Activo Total
\$ 15.115.035 / \$ 24.769.650 = 61.02%

El nivel de endeudamiento de la EMAB S.A es de 61.02%, e decir que por cada peso que la empresa tiene invertido en activos 61.02% es financiado por acreedores, lo que es preocupante para este Órgano de Control por cuanto en los





Activos hay cuentas de difícil cobro y en bancos cuentas con destinos específicos lo cual no haría parte para el pago de estas obligaciones.

RAZÓN DE CONCENTRACIÓN A CORTO PLAZO
Pasivo Corriente / Pasivo Total
\$ 12.632.962 / \$15.115.035 = 83.57%

Este indicador establece qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de la EMAB S.A. 16.42% de sus obligaciones deben ser cubiertas a largo plazo y la diferencia a corto plazo o sea un 83.57%.

- *Teniendo en cuenta los indicadores financieros arrojados por los Estados Financieros presentados por la EMABSA ESP, este ente de Control exhorta al Gerente y su Equipo Financiero para que tomen acciones oportunas, pertinentes y eficientes que mejoren los indicadores y la situación financiera de la EMAB SA ESP.*

## 5. VALORACIÓN DEL RIESGO

### HALLAZGO No 70 OBSERVACIÓN No. 77 ADMINISTRATIVO

Con respecto a la Valoración del Riesgo, el Equipo Auditor pudo evidenciar que la Empresa EMAB SA ESP no cuenta con suficientes controles en cada dependencia en cuanto a que minimice el riesgo de la misma. Para optimizar estos, no se realizan informes, ni capacitaciones periódicas que puedan evitar estos riesgos.

- ¿Porque las diferentes dependencias no siguen el mapa de Riesgos?
- ¿Porque el Mapa de Riesgos no tiene mejoras en los diferentes años si se han presentado errores en periodos anteriores?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Con relación a los riesgos la empresa contaba para la vigencia 2016 con su mapa de riesgos por procesos el cual se anexa para su revisión con relación a porque las dependencias no lo implementan podemos aclarar que cada responsable realiza la formulación de riesgos como su valoración siendo así cada dependencia trabaja en aras de mitigar los riesgos establecidos, a la pregunta porque el mapa de riesgos no se cambia ni mejora cada año se informa que para la EMAB cada año realiza la verificación de los riesgos cambiando los que se mitigaron y colocando nuevos riesgos identificados con el fin de que por año cada responsable continúe generando acciones para mitigar los riesgos identificados.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor Mantiene en firme la observación por cuanto las justificaciones no alcanzan a desvirtuar el hallazgo en mención, así como lo es evidente dentro del cuerpo de este informe la cantidad de presuntos hallazgos lo que genera incertidumbre en el manejo del Mapa de Riesgos de la entidad toda vez que existieron un sin número de observaciones de las cuales se dependen unos presuntos hallazgos los cuales están plasmados en este informe lo que genera Riesgos en los procesos y procedimientos de la Empresa. Por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo de tipo Administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

## 6. CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

### HALLAZGO No 71 OBSERVACIÓN 78 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO

En el proceso Auditor, se pudo evidenciar en la Etapa de Ejecución que la EMAB SA ESP presentó un sin número de falencias en cada uno de sus procesos como lo presenta el cuerpo de este informe en cada una de las observaciones planteadas, situación que refleja un bajo Control Interno si se tiene en cuenta que el mismo es quien debe velar por que la Empresa minimice cada uno de sus



*[Handwritten signature]*



riesgos y así poder generar confiabilidad en sus procesos.

**RESPUESTA ENTIDAD:**

La EMAB S.A. E.S.P., cuenta con un mapa de riesgos que forma parte del primer componente del PLAN ANTICORRUPCIÓN, del cual se realiza el seguimiento de cumplimiento con periodicidad trimestral por la OCI, del cual se vienen realizando sus RECOMENDACIONES, con relación a su estructura, involucrados y sus respectivas acciones.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta aportada por la EMAB SA ESP se pudo evidenciar que la misma no desvirtúa la observación planteada, toda vez que existe un sin número de observaciones durante el proceso Auditor lo que puede generar presuntos hallazgos a la EMAB SA ESP, situación que pone en riesgo los controles y la confiabilidad en sus procesos.

Por lo anteriormente expuesto se configura un presunto hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario, toda vez, que existen controles los cuales están enmarcados en la Ley 42 de 1993 y los mismos no fueron eficientes en su totalidad tal y como lo presenta el cuerpo de este informe.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>EMAB SA ESP</b>
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	<b>Ley 734 de 2002</b> <b>Ley 42 de 1993</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>LEOMARINA BUSTOS</b>



*JA*



## 7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

### Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	74,2	0,5	37,1
2. Control de Resultados	77,9	0,3	23,4
3. Control Financiero	21,7	0,2	4,3
Calificación total		1,00	64,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor

Con base a la opinión de los Estados Contables con Adversa o Negativa y el concepto de la Gestión Fiscal es Desfavorable, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad Valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta de la entidad Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2016.

### HALLAZGO No. 61 HALLAZGO ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO

La evaluación de llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

El resultado de la Auditoría arrojó el no fenecimiento de la cuenta para la vigencia 2016 PGA 2017, por lo tanto se genera un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO** de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptado por este ente de control, el hallazgo está sustentado en el artículo 100 de la ley 42 de 1993, siendo presunto responsable JOSE MANUEL BARRERA ARIAS, Director General.





**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:**

**Administrativo**

**Presunto Responsable:**

**EMAB SA ESP**

**Alcance del Hallazgo:**

**SANCIONATORIO**

**Norma Presuntamente Violada:**

**Ley 42 de 1993 Artículo 100**

**Presunto Responsable:**

**JOSE MANUEL BARRERA ARIAS**  
Gerente

**8. PROCESOS JUDICIALES**

Para la vigencia 2016 la Contraloría Municipal de Bucaramanga tomo una muestra aleatoria sobre los procesos judiciales, sanciones etc., lo cual generó:

**HALLAZGO No 62 OBSERVACIÓN No 65 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-FISCAL**

**Tipo de proceso:** Reparación Directa

**Rad:** 225-2008

**Demandante:** Carlos Angelu Valencia Mantilla.

**Hechos:** Accidente de tránsito en el que se dio involucrado un vehículo recolector de la EMAB y un vehículo particular de placas IRF 442 en el que salió lesionado el señor Carlos Angelu Valencia Mantilla, dentro del proceso de defensa se observa que se realizaron las diferentes actuaciones procesales entre ellas el recurso de reposición y apelación y que en segunda instancia se falló en contra de la EMAB, condenándolo a pagar la suma de \$260.279.500. Aproximadamente.

Para el día 3 de junio de 2016 en el Banco Agrario habían consignado la suma de 200.000.000 y el día de 17 de junio de 2016 consignó la EMAB, la suma de \$96.566.827. Se evidencia que de la suma total consignada por la demora en el pago de esta sentencia se generaron intereses moratorios por el valor de \$ **\$56.126.726.**



*[Handwritten signature]*



¿Existe justificación para que se generaran intereses moratorios en el incumplimiento de pago proferido por el Tribunal Administrativo de Descongestión de Santander?

### RESPUESTA ENTIDAD

Una vez proferida la Sentencia de primera y segunda instancia, se procedió al análisis y estudio de su cumplimiento, sin embargo, al momento de verificarse el flujo de caja, la ejecución presupuestal, y las obligaciones pendientes por cancelar propias de la empresa, se observó que la entidad no contaba con un estado financiero apropiado para cancelar de tajo la obligación, motivo por el cual se vio obligada financieramente a cancelar de acuerdo a su capacidad de pago.

### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la entidad por el Equipo Auditor, se evidencia que la entidad no aporta prueba tan siquiera sumaria que justifique dicha afirmación no logrando desvirtuar la observación. No allega documento que demuestre o soporte con reportes financieros en que se evidencie que la EMAB S.A E.S.P no contaba con recursos para efectuar el pago de dicha sentencia condenatoria, lo que generó el pago por concepto de intereses la suma de \$ 56.126.726. Así las cosas, no hay justificación para que la EMAB haya dejado generar intereses moratorios que producen un detrimento al patrimonio económico de la entidad quedando en firme esta observación constituyéndose de esta forma un presunto Hallazgo Administrativo con connotación **DISCIPLINARIA, FISCAL**, de conformidad con la ley 734 de 2002, 610 de 2000. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** ABIGAIL LEÓN NIEVES

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) // [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Quien fungía como Representante Legal de  
la EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 de 2000  
**Presunto Responsable:** ÁBIGAIL LEÓN NIEVES  
Quien fungía como Representante Legal de  
la EMAB SA ESP  
**Presunto Daño:** \$ 56.126.726

**HALLAZGO No 63 OBSERVACIÓN No 66 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-  
FISCAL**

**Tipo de proceso:** Ordinario Laboral Primera Instancia

**Rad:** 2014-150.

**Demandante:** Martha Ligia López

**Hechos:** La señora Martha Ligia López interpuso demanda laboral contra la EMAB por un presunto despido injustificado, proceso este que fue fallado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, en contra de la entidad en el que fue condenado a reintegrar al trabajador y por consiguiente reconocimiento y pago de los salarios dejados de devengar haciéndose también acreedor la EMAB al pago por concepto de sanción moratoria por valor de \$2.285.820; así mismo, condenar en costas de primera instancia por un valor de \$586.610, y por concepto de costas en segunda instancia por un valor de \$644.350.

A la luz del derecho y teniendo como presente la parte motiva la sentencia de primera como de segunda instancia se deslumbra que la señora Martha Ligia López por una errada decisión administrativa por parte de la EMAB se vio obligado a cancelar las precitadas sumas de dinero con lo que se puede concluir en un presunto daño fiscal.

¿Incurrió la EMAB SA ESP en alguna falta, al despedir de manera injustificada a la





señora Martha Ligia López?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En primer lugar se debe aclarar que la EMAB S.A. ESP no fue condenada al reintegro del trabajador, como tampoco al pago de salarios dejados de devengar. La EMAB la condenaron por valor de \$2.262.000 POR CONCEPTO DE SANCION MORATORIA. Tanto demandante como demandada de manera proporcional salieron condenado en costas, lo cual se hizo cruce de valores con la sanción moratoria. Se considera que no hubo falta injustificada al despedir a la trabajadora, por cuanto financieramente la empresa no atravesaba por su mejor momento, por lo que la gerencia de la empresa se vio obligada a prescindir de algunos trabajadores.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El equipo auditor considera que la entidad no logra desvirtuar la observación, toda vez que se generó una sanción pecuniaria en contra de la EMAB S.A E.S.P por valor de \$2.285.820, así las cosas se constituye un presunto Hallazgo Administrativo con alcance fiscal.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 734 de 2002  
**Presunto Responsable:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
Gerente

**Alcance del Hallazgo:** Fiscal  
**Norma Presuntamente Violada:** Ley 610 de 2000  
**Presunto Responsable:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
Gerente

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Daño: \$2.285.820**

**HALLAZGO No 64 OBSERVACIÓN No 68 ADMINISTRATIVO**

**Tipo de proceso:** Acción de Nulidad y Restablecimiento

**Rad:** 2011-094

**Demandante:** Carlos Andrés Ortiz Casadiego

**Hechos:** El señor Carlos Andrés Ortiz Casadiego interpuso demanda ordinaria laboral contra la EMAB por un presunto despido injustificado que le correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, quien bajo el radicado 2013-002 tramitó dicha demanda y con sentencia de fecha 8 de febrero de 2016, en la cual en la parte resolutive condenó a la empresa el pago de los derechos laborales causados, su respectiva indexación y los intereses moratorios causados, y los que se llegarán a causar desde la fecha de la ejecutoria de la sentencia 10 de noviembre de 2009 hasta la fecha en que se pague la totalidad de las acreencias laborales.

¿Incurrió la EMAB en alguna falta al despedir de manera injustificada al señor Carlos Andrés Ortiz Casadiego?

¿Porque razón el fallo emitido por el Juzgado Segundo Laboral en Primera instancia no fue objeto de recurso de apelación por el apoderado de la EMAB?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

De acuerdo al proceso disciplinario adelantado por la Subgerente Administrativa y Financiera – persona que por reglamento interno le corresponde iniciar y tramitar esta clase de procesos, y una vez garantizado los Derechos Constitucionales como al Debido Proceso, Derecho a la Defensa y practica de pruebas, arrojó como resultado el despido justificado del trabajador por las razones expuestas tanto en la parte considerativa como resolutive.



*[Handwritten signature]*



### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor determinó que, con respecto al tema en mención, la entidad aún se encuentra en el término para iniciar las acciones, en contra de los implicados, toda vez que se tienen 2 años a partir del pago de la sentencia para iniciar la acción según lo establecido en la ley 1437 del 2011 en su artículo 164 No. L. Es decir, el pago fue efectuado el 10 de Mayo de 2016 y a partir de esta fecha empiezan a correr los términos; ante ello la entidad tiene planeado iniciar la respectiva acción en el mes septiembre y octubre según la respuesta aportada por la EMAB a la observación.

Así las cosas, se configura un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento de la entidad para ser revisado en próximas vigencias y/o Auditorías.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO 65 OBSERVACIÓN No 70 ADMINISTRATIVO

**Tipo:** Sanción de la Superintendente Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo.

**Resolución:** N-001075 de fecha 12 de abril del 2004 mediante la cual la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios impone sanción pecuniaria a la EMAB por valor de \$100.000.000.

**Hechos:** los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo efectuaron una visita a la EMAB con el fin de verificar la ocurrencia de hechos denunciados por el gerente de la empresa Ciudad Capital, prestadora del servicio público domiciliario de aseo en dicha ciudad, relacionados con supuestos actos de competencia desleal y presuntas violaciones a normas legales vigentes sobre servicios públicos domiciliarios; en cumplimiento de las





funciones de inspección, vigilancia y control, la superintendencia delegada mediante auto del 16 de abril de 2003, ordenó la apertura de la investigación administrativa no 2003-440-0018; luego de llevarse todo el trámite administrativo mediante resolución N-001075 de fecha 12 de abril del 2004 impone sanción pecuniaria a la EMAB por valor de \$100.000.000.

¿Manifiesta las razones por las cuales la empresa Ciudad Capital denuncia presuntos actos de competencia desleal y violaciones a normas legales vigentes sobre servicios públicos domiciliarios?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A través de la Resolución 1075 de 2004 la Superintendencia de Servicios Públicos impone a la **EMAB S.A. ESP** sanción por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, dentro de los hechos expuestos por el denunciante, esto es, **CIUDAD CAPITAL**, argumenta que la **EMAB S.A. ESP** ha ejecutado **ACTOS DE VIOLACIÓN DEL USUARIO DE ESCOGER LIBREMENTE SU PRESTADOR** al negarse a desvincular a los usuarios que lo han solicitado, a interponer numerosos obstáculos para hacerlo o en su defecto negarse a recibir solicitudes de desvinculación de usuarios. La defensa de la **EMAB S.A. ESP** presento sendos argumentos y pruebas para desvirtuar lo manifestado por el Gerente de Ciudad Capital, sin embargo la Superintendencia confirma el cargo formulado con base en la negativa a recibir las peticiones de desvinculación.

El segundo cargo formulado era la **PRESUNTA INCURSION EN ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL** cuyo fundamento legal está en la Ley 256 de 1996 **VIOLACION DE NORMAS** "Se considera desleal la efectiva realización en el mercado de una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica. La venta ha de ser significativa". El fundamento de este cargo se precisa en la conducta imputada en el primer cargo, pues al negarse a desvincular a los usuarios que habían decidido cambiar de prestador, se viola una norma legal a la que está obligada la empresa, y esa violación, redundando en perjuicio del competidor con una ventaja significativa. De igual forma, y pese a los sendos argumentos presentados por la empresa, la Superintendencia confirma el cargo formulado.





A raíz de la firmeza que cobraron las Resoluciones en mención, a través de apoderado judicial, la **EMAB S.A. ESP**, instauró la acción de control de legalidad con el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El fallo de primera instancia salió en contra de la **EMAB S.A. ESP**, se interpuso el recurso de alzada y en la actualidad se encuentra en el Consejo de Estado a la espera del fallo de segunda instancia, acción que adelanta actualmente el Dr. **JOSE LUIS MEJIA** Abogado externo de la **EMAB S.A. ESP**.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta aportada por la EMAB a la observación presentada por este ente de control, el Equipo Auditor, considera que se constituye un presunto Hallazgo Administrativo, toda vez que se está en espera de que se emita sentencia por parte del consejo de estado. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### HALLAZGO No 66 OBSERVACIÓN No 71 ADMINISTRATIVO

**Tipo:** Derecho de Petición

**Accionante:** MAURO MEJIA MANTILLA

**Hechos:** El Señor MAURO MEJIA MANTILLA mediante derecho de Petición solicitó ante la EMAB la nivelación salarial, dado que al momento de la liquidación se le cancelara con el cargo de conductor grado 2.

¿Incurrió la EMAB en la no cancelación del salario al cual tenía derecho el señor MAURO MEJIA MANTILLA?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El señor MAURO ALBEIRO MEJIA desde su vinculación laboral ejerció el cargo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



de ayudante de recolección, cancelándole sus prestaciones y prebendas laborales conforme al rango desempeñado y conforme la documentación que reposaba en su hoja de vida. Por decisiones operativas y por necesidad del servicio, desempeño de manera temporal las labores de conductor grado II. Así las cosas, el ex trabajador a través de Derecho de Petición solicitó ante la Gerencia el reconocimiento y pago de la diferencia salarial. Dicha petición fue remitirá al Abogado laboralista Dr. **RICARDO JAIMES** quien conceptuó conforme al reporte entregado por el Subgerente Técnico Operativo, la viabilizarían del reconocimiento de la diferencia salarial. (Se anexa concepto jurídico, Resolución y soporte de pago).

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta Aportada por la EMAB, dentro de la observación allegada no se evidencian los soportes para desvirtuar dicha observación, por lo que queda en firme configurándose de esta forma un presunto Hallazgo Administrativo. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### OBSERVACIÓN 72 RESPECTO ESTA OBSEVACIÓN SE INICIO UNA AUDITORÍA EXPRES No 046 de 2017

Teniendo en cuenta que existe un Tribunal de Arbitramento entre la EMAB SA ESP y la Empresa Proactiva se solicita:

- Información sobre la acción y fallo del Tribunal de Arbitramento entre la EMAB SA ESP y PROACTIVA.
- Para la vigencia 2016 que valor se canceló por concepto de este tribunal de Arbitramento
- ¿Se cancelaron intereses corrientes o moratorios en virtud del tribunal de Arbitramento durante la vigencia 2016?
- ¿Cuál es el saldo total de la deuda de este tribunal de Arbitramento



*[Handwritten signature]*



(incluidos intereses) y por qué la EMAB SA ESP no ha cancelado

**RESPUESTA ENTIDAD:**

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**

**Información sobre la acción y fallo del Tribunal de Arbitramento entre la EMAB S.A. ESP y PROACTIVA**

Respuesta/ En octubre de 2010 la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP y PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP**, suscribieron el contrato 048 y acordaron la recolección, transporte, barrido de áreas públicas, gestión comercial del servicio de aseo en los ciclos 4 al 7 de Bucaramanga. Dentro del referido contrato pactaron clausula compromisoria frente a las posibles diferencias que llegasen a surgir entre las partes. Como consecuencia de lo anterior, la **EMAB S.A. ESP** inicio ante la Cámara de Comercio tramite de proceso arbitral, en sus pretensiones solicita la nulidad absoluta del contrato 048 de 2010 por violación del ordenamiento jurídico colombiano, en especial al preámbulo de la Constitución Nacional entre otras. Después de sendos debates y agotado el trámite procesal, el Tribunal de Arbitramento acoge el planteamiento de la **EMAB S.A. ESP**, y declara nulo el contrato 048 de 2010, retomando la empresa el control y operación del servicio a partir del 24 de Diciembre de 2015 en un 100%. (Se anexa CD)

.Para la vigencia 2016 que valor se canceló por concepto de este Tribunal de Arbitramento?

Respuesta/ Del Fallo del Laudo Arbitral ordenó a la **EMAB S.A. ESP** a cancelar a favor de **PROACTIVA CHICAMOCHA** la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.788.147.183,00) M/cte.** De los cuales se procedió al pago así: Un primer pago en Febrero de 2016 por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$1.835.000.000,00) M/cte.**; Un segundo Abono en Marzo de 2016 por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$1.835.000.000,00) M/cte.**; en Mayo de 2016 un tercer pago por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$118.146.579,00) M/cte.**; y un cuarto y último pago en Septiembre de 2016 por valor de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



**PESOS (\$101.899.058,00) M/cte.** (se anexan 22 folios allegados por la Subgerencia Administrativa y Financiera).

¿Se cancelaron intereses corrientes o moratorios en virtud del Tribunal de Arbitramento durante la vigencia 2016?

**Respuesta/** Se anexa tabla de liquidación del Laudo Arbitral mediante el cual esta discriminado los valores cancelados y sus conceptos. (Se anexa folio de liquidación allegado por la Subgerencia Administrativa y Financiera)

¿Cuál es el saldo total de la deuda de este Tribunal de Arbitramento (incluidos intereses) y por qué la **EMAB S.A. ESP** no ha cancelado?

**Respuesta/** a la fecha por concepto del Laudo Arbitral en su totalidad fueron cancelados los valores allí ordenados, están pendientes por conciliar unas facturas por el servicio prestado del periodo 24 de Septiembre de 2014 hasta el 23 de Diciembre de 2015. De acuerdo al contrato 048 de 2010 los valores deben ser conciliados entre las partes, sin embargo, en reiteradas oportunidades la **EMAB S.A. ESP** ha oficiado a **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP** para adelantar mesa de trabajo y a la fecha no ha sido posible su concertación ante la negativa del operador **CHICAMOCHA**.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Es importante mencionar con respecto a esta observación, que existe una Auditoría **EXPRES No 046** la cual se está adelantado para el tema en mención y será allí donde se conceptúe sobre el punto en mención, la auditoría es la Auditoría **EXPRES 046 de 2017**.

#### **9. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS**

Mediante memorando de Asignación No 034 de Mayo 03 de 2017 se presentaron las siguientes quejas y Seguimientos para ser resueltos dentro del proceso Auditor:

- **DPD-17-1-040** "Relacionada con el Carro de Gerencia de la EMAB, el cual según peticionaria no es usado por dicha gerencia y se cobra auxilio de movilización"





- **DPD-17-1-041** "En virtud de la mesa de trabajo realizada por la Contraloría de Bucaramanga con miembros del Sindicato de la EMAB S.A. E.S.P, quienes realizaron algunos requerimientos solicitando que este Órgano de Control investigara las presuntas irregularidades frente a la debida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamientos innecesarios de vehículos recolectores, de basura y a posible incumplimiento de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A. E.S.P.
- **Seguimiento al Contrato del Señor Jorge Hernán Alarcón**, según quejas DPD-16-1-184, DPD-16-1-189 y DPD-16-1-214.

Así mismo dentro del proceso Auditor se generaron otras quejas las cuales fueron incorporadas dentro de la Auditoría así:

- Mediante oficio No. **15300 E** del 02 de Junio de 2017, se incorporó la Queja DPD-17-1-054, presentada por el señor CARLOS URIBE PLATA de fecha del 30 de mayo de 2017, la cual hace referencia a determinar el daño fiscal el cual fue expuesto la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga, toda vez que en el año 2010 se despidió al trabajador CARLOS ANDRES ORTIZ CASADIEGO, por supuestamente existir causas para dar por terminado el contrato, el proceso disciplinario que conllevó al despido fue adelantado por el abogado externo OSCAR ERNESTO NIETO
- El día 20 de Junio de 2017 se recibió oficio con radicado 15636E en el cual solicita "Incorporación de temas solicitados por el Contralor como quejas ciudadanas a la Auditoría Regular 034-2017, Según PGA 2017, Vigencia 2016". Los temas tratados son:
  - Cumplimiento convenio 235 entre la EMAB y el Área Metropolitana de Bucaramanga.
  - Información sobre diferentes procesos de la EMAB: Estatutos, preliigos (publicados, observaciones, definitivos), Otro si Publicados, Manual de Contratación, Acta Junta directiva, Estados Financieros, propuestas recibidas, Certificaciones Empresas prestadoras de aseo, cálculos económicos y financieros efectuados.



*[Handwritten signature]*



## 9.1 DESARROLLO QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMINETOS

### IDENTIFICACIÓN QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-040

**HALLAZGO No 67 OBSERVACIÓN 73 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-FISCAL**

**ENTE AUDITADO** "Empresa Municipal Aseo de Bucaramanga" EMAB.

**ASUNTO QUEJA**

"Presunta irregularidades en ocasión al carro de la gerencia de la EMAB, que está casi nuevo y no lo usan, y si cobra el gerente \$500.000 mensuales por auxilio de movilización.

**EQUIPO ASIGNADO** Equipo de trabajo Auditoria Regular EMAB.

**OBJETIVO GENERAL**

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Junta Directiva EMAB.

### HECHOS

**PRIMERO:** Se recibió Queja donde se denuncian las presuntas irregularidades acaecidas con el uso del vehículo de la gerencia, que está prácticamente nuevo pero no se le da uso, el cual se encuentra estacionado en las instalaciones de la EMAB.

**SEGUNDO:** El gerente de la entidad recibe \$500.000 de auxilio para su movilización.

**TERCERO:** El Programa de Participación y Veeduría Ciudadana remitió la presente Queja a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para realizar el trámite correspondiente.





**CUARTO:** Una vez designado el Equipo Auditor, se notificó a la EMAB con el fin de recaudar toda la información relacionada al asunto de la Queja.

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

A fin de estudiar la presunta irregularidad denunciada el Equipo Auditor realizó entrevista a la Doctora ABIGAIL LEON NIEVES, Subgerente Administrativa y Financiera EMAB, por medio de la cual posteriormente se allegaron los siguientes documentos:

- Acta de Junta Directiva número 180 de Junio 21 del 2016
- Acta de junta Directiva número 182 de octubre 12 del 2016
- Póliza de seguros N. 410-40994000002812 del vehículo UDT 683
- Pago de impuesto Municipal y Departamental.
- Comprobantes de egreso 34889, 31151, 35183, 35763, 36110, correspondientes al pago de auxilio de rodamiento del Dr. José Manuel Barrera Arias por valor de (\$500.000) mensuales del 21 de junio de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.
- Relación de pagos de combustible del vehículo UDT 683 correspondiente a la vigencia 2016.
- Contrato de compraventa del 17 de mayo del 2017.
- Documentos de traspaso del vehículo UDT 683.
- Aviso de invitación Subasta Pública.
- Comprobante de ingreso N. 055044 del 17 de mayo del 2017 por (\$39.000.000) por la venta del vehículo.
- Publicación en el Martillo del Banco Popular.

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





De acuerdo a su naturaleza jurídica, La EMAB S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, estructuradas bajo el esquema de una sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido en las leyes 142 artículo 31 en materia de contratación es decir régimen privado, regulado por los Estatutos de la entidad y las normas del código de comercio en lo que se relaciona con las sociedades anónimas.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 15, 16 ratifico los regímenes privados de contratación pero era necesario dar aplicación a los principios de la contratación estatal, los principios de la administración Pública artículo 209 de la constitución Nacional y los principios de 367 de la actividad fiscal como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades.

Una vez se presenta una queja a este Ente de Control y de conformidad al procedimiento interno, se inicia una Auditoría Exprés definiendo los objetivos, alcances, términos de Auditoría y se designa un Equipo Auditor adscrito a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental que en la etapa de ejecución reúne toda la documentación necesaria para su análisis y valoración.

Respecto a los hechos denunciados por el quejoso y el objetivo de la Autoría Exprés se considera:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga a través de la Queja Ciudadana DPD-17-1-040 adelantó investigación referente al vehículo de la gerencia el cual no se está usando, y sobre el auxilio de \$500.000 para la movilización del señor Gerente, pudo establecerse:

Referente al vehículo de la gerencia: Que el vehículo finalmente no estaba prestando el servicio para el cual fue adquirido, el vehículo dejo de utilizarse por Acta de Junta debido a que el señor Alcalde dio instrucciones de que el Gerente no debía utilizar los vehículos de la entidad sino su propio vehículo (ACTA N. 180 DE JUNIO 21 DE 2016), se revisaron cada uno de los documentos del vehículo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





y se evidencio que estos se encuentran al día.

Frente al Auxilio de movilización que recibe el Gerente: Efectivamente si se le esta Pagando al Gerente de la EMAB un subsidio de movilización que fue direccionado por el señor Alcalde mediante (ACTA N.182 DE OCTUBRE 12 DE 2016) El ing Rodolfo manifiesta, que bajo la filosofía de la austeridad y percibiendo que la gente se molesta cuando observa empleados públicos con vehículos pagados por la comunidad, se apruebe para el gerente un monto como rodamiento por la suma de \$500.000, así mismo por unanimidad la Junta Directiva aprueba que el carro de la gerencia sea subastado por martillo, y las personas que estén interesadas en comprarlo comparezcan a la subasta pública.

El vehículo inicialmente se sacó a subasta por el Martillo del Banco Popular, posteriormente se hizo invitación por la página web para que hicieran propuestas pero tampoco llego alguna y posteriormente fue vendido a una persona particular en \$39.500.000

#### **OBSERVACIÓN:**

Teniendo en cuenta la ideología planteada por el Señor Alcalde de Bucaramanga y presidente de la Junta Directiva de la EMAB SA ESP de no utilizar los vehiculos de la entidad. Por qué posterior a esta decisión se autoriza de manera unánime un auxilio de transporte al gerente bajo su argumentó y petición para realizar gestiones de la empresa a sabiendas que se contaba aun con un vehículo a disposición de la gerencia.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

Esta fue una decisión de junta Directiva como lo establecen las actas No 180 de 21 de Julio del 2016 en el numeral de proposiciones y varios.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta dada por la entidad EMAB S.A E.S.P., esta no se logra desvirtuar toda vez que lo manifestado en las actas demuestra la incoherencia en el manejo del concepto de austeridad y el querer del señor Alcalde de





Bucaramanga en que cada funcionario utilice su vehículo personal y no los vehículos de las entidades para evitar la crítica de la comunidad respecto al tema de utilizar vehículos de la administración.

Es contradictorio al concepto de austeridad enunciado por el Señor Alcalde de Bucaramanga y posteriormente que la junta directiva en pleno autorice un auxilio de transporte, proposición realizada por el Gerente de la entidad.

Se logra evidenciar además que efectivamente los auxilios fueron pagados por la EMAB S.A. ES.E.P. y cobrados por el señor Gerente aun cuando existía un vehículo para ser utilizado por la gerencia, así las cosas el Equipo Auditor concluye que se tipifica un presunto hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal violatorios de la ley 610 de 2000 y 734 del 2002 contra la Junta Directiva en pleno y el señor Gerente de la EMAB S.A. E.S.P. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

#### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	EMAB SA ESP
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 734 de 2002
<b>Presunto Responsable:</b>	Jose Manuel Barrera Arias Gerente Junta en pleno (ACTA N. 180 DE JUNIO 21 DE 2016, (ACTA N.182 DE OCTUBRE 12 DE 2016)
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Fiscal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	Ley 610 del 2000
<b>Presunto Responsable</b>	Jose Manuel Barrera Arias Gerente Junta en pleno (ACTA N. 180 DE JUNIO 21 DE





**Presunto Daño Fiscal:**

2016, (ACTA N.182 DE OCTUBRE 12 DE 2016)  
\$6.166.666 hasta el 30 de Junio de 2017

**IDENTIFICACIÓN QUEJA ASIGNADA DESPACHO SEÑOR CONTRALOR**

**HALLAZGO No 68 OBSERVACIÓN 74 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-FISCAL**

**ENTE AUDITADO:** "EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA  
"EMAB S.A E.S.P"

**QUEJOSO:** Ciudadanía – Despacho Contralor

**ASUNTO QUEJA:** Presuntas irregularidades en el Convenio Interadministrativo  
No 235 entre el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA  
MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P

**NUMERO DE QUEJA:** Radicado 15607 E y 15636E Temas Solicitados por el  
Contralor.

**HECHOS**

Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Despacho del Contralor, solicita se incorpore a la Auditoría Regular de la EMAB SA ESP el tema sobre "El incumplimiento del convenio 235, entre la EMAB y el Área Metropolitano de Bucaramanga".

**ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Se realizó entrevistó al Gerente de la EMAB el Dr. JOSE MANUEL BARRERA ARIAS, a la profesional OLGA LUCIA SOLANO BARRIOS y al subdirector técnico Administrativo el señor ABELARDO DURAN LEIVA, Supervisor del contrato No. 120, además también se le hizo entrevista a la Ingeniera MARIA CAROLINA QUIJANO OREJARENA Supervisora del convenio por parte de la AMB.





Así las cosas se procedió a revisar el objeto del contrato de lo cual se solicitó:

- ❖ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 000235, CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A.E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Una vez revisado el presente convenio y realizadas las entrevistas a las partes intervinientes se solicita se informe:

1. ¿Dentro de la ejecución del convenio interadministrativo se realizaron informes y actividades de la ejecución del mismo por parte de la EMAB y por parte del AMB?
2. ¿Tiene la EMAB evidencias de la ejecución del convenio?
3. ¿Se encuentran soportes del incumplimiento en el pago a que se obligó el Área Metropolitana de Bucaramanga?
4. No se evidencia por parte de la EMAB designación de supervisor, cuando en el acta de inicio del convenio está estipulado que la vigilancia en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá a través de la Ing., María Carolina Quijano Orejarena, profesional especializada Adscrita a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga y por parte de la EMAB a través del Ing. Abelardo Duran Leiva.
5. Se solicita se requiera al AMB un informe sobre el cumplimiento y ejecución del presente convenio.
6. ¿Cuál es el motivo por el cual no se ha liquidado dicho convenio?
7. ¿Cuántas cuentas de cobro presentó la EMAB al AMB en la ejecución del convenio?
8. ¿Cuál ha sido el valor que el AMB ha cancelado a la EMAB por concepto del convenio 235 de 2016?

#### RESPUESTA ENTIDAD

1. Dentro de la ejecución del convenio interadministrativo se realizaron informes de actividades de la ejecución del mismo por

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777 / 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



parte de la Emab y por parte del Amb.

Respuesta: Por parte de la Emab se presentó un único informe trimestral toda vez que no fue posible establecer los formatos para la representación mensual por parte de la supervisora del contrato Ing. María Carolina Quijano Orejarena. En repetidas ocasiones se intentó entregar informe pero este fue devuelto de manera verbal por la supervisora del Amb, se procedió a realizar acercamiento directamente con el Director del Área y el suministro apoyo del forestar Ing. Adbemele quien procedió a facilitar los formatos de las fichas para la presentación del Informe el cual fue trimestral por lo anteriormente expuesto y no mensual. Sin embargo en este se presentó el consolidado de las actividades realizadas durante los tres meses.

2. Tiene la Emab evidencia de la ejecución del convenio.

Respuesta: La Emab adjunto al informe trimestral los soportes de las fichas realizadas por la cuadrilla contratada y el acompañamiento que se realizó a la emergencia de la ciudadela café Madrid. Adicionalmente a esto se cuenta con la nómina de pago de los operarios que hicieron parte de esta cuadrilla durante la ejecución del contrato; así como el contrato de la maquinaria (volqueta) para el traslado de los residuos que se generaron en cada actividad y en las emergencias que atendimos durante el transcurso del convenio.

3. Se encuentran soportes del Incumplimiento de pago a que se obligó el área metropolitana de Bucaramanga.

4. No se observa por parte de la Emab designación se supervisor, cuando en el acta de inicio del convenio está estipulado que la





vigencia en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá a través de la Ing. María Carolina Quijano Orejarena Profesional Especializada adscrita a la subdirección ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga y por parte de la Emab a través del Ing. Abelardo Duran Leiva

5. Se solicita se requiera al Amb un informe sobre el cumplimiento y ejecución del presente convenio

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez recibida la documentación requerida, es importante mencionar que durante el Proceso Auditor se solicitó a la EMAB la carpeta del CONVENIO para su revisión, y la entidad responde que no tiene estos documentos dado que es el AMB quien posee todos los documentos pre y contractuales de este Convenio, por tal motivo se llamo a entrevista al Gerente el Doctor JOSE MANUEL BARRERA ARIAS y a la profesional OLGA LUCIA SOLANO BARRIOS, quien manifiesta que cuando le pidieron el apoyo este convenio ya se había realizado todo el procedimiento precontractual, e informa que tiene conocimiento que se realizaron para la ejecución del convenio No. 0235, contratos laborales como el del Motocierrista y tres ayudantes de cuadrilla para realizar las actividades contratadas tal y como se evidencia en los informes que se pasaron al AMB, también manifiesta que los pagos se realizarían mensualmente, sin embargo nunca fue posible realizar el acta mensual teniendo en cuenta que la supervisora del Convenio por parte de la AMB la ingeniera MARIA CAROLINA QUIJANO OREJARENA, nunca avalo los informes para el respectivo pago; el convenio tenía fecha de terminación el 28 de diciembre de 2016, fecha en la cual hasta ese día laboro la cuadrilla y se cancelaron salarios a estos operarios por parte de la EMAB, pero el Convenio no se ha liquidado a espera de aceptación de los informes entregados a la supervisora de la AMB.

Se entrevista al Ingeniero ABELARDO DURAN LEIVA, supervisor del contrato No. 120, contrato de una volqueta para dar cumplimiento al Convenio 0235 de 2016, este contrato consistía en realizar un doble turno, en la mañana estaba cumpliendo las labores propias del Convenio y en el turno de la tarde noche recolección de podas, escombros, barrido e inservibles y puntos críticos de la



*Handwritten signature or mark.*



ciudad.

Debido a las respuestas dadas en la EMAB se solicita entrevista a la ingeniera MARIA CAROLINA QUIJANO OREJARENA, supervisora del Convenio por parte del AMB, quien manifiesta en entrevista que la EMAB no cumplió con el objeto contractual ni con los requerimientos para la ejecución del mismo como consta en la comunicaciones e informes que se pasaron a la entidad para el cumplimiento de estas, por lo tanto de parte de la supervisión no es posible certificar el cumplimiento del convenio por parte de la EMAB, se anexa entrevista.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada las entrevistas realizadas con respecto a esta Queja el Equipo Auditor concluye que la entidad no logro desvirtuarla toda vez que el pronunciamiento al respecto, asi como la respuesta entregada a la observación no logran desvirtuar la mima si se tiene en cuenta que no existen evidencias de las actividades que deberían ser ejecutadas dentro del objeto del Convenio.

Así las cosas, el Equipo Auditor deja en firme la observación configurándose un presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal en cumplimiento de las leyes 734 del 2002, 610 del 2000. Asi las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>EMAB SA ESP</b>
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	<b>Ley 734 de 2002</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>Jose Manuel Barrera Arias</b> <b>Gerente</b>
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Fiscal</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	<b>Ley 610 del 2000</b>
<b>Presunto Responsable</b>	<b>Jose Manuel Barrera Arias</b> <b>Gerente</b>

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Presunto Daño Fiscal: \$54.660.000**

**IDENTIFICACIÓN QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-041**

**HALLAZGO No 69 OBSERVACIÓN 75 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO**

**ENTE AUDITADO:** Empresa municipal de aseo de Bucaramanga "EMAB SA ESP"

**QUEJOSO:** MIEMBROS DEL SINDICATO DE LA EMAB S.A E.S.P

**ASUNTO QUEJA:** Presuntas irregularidades frente a la indebida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura y a posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A ESP

**HECHOS**

Mediante oficio No. 14731 del 10 de mayo de 2017, se incorporó la Queja DPD-17-1-041, presentada por los miembros del Sindicato de la EMAB S.A, relacionada con Presuntas irregularidades frente a la indebida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura y a posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A ESP.

**ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Se entrevistó al Gerente de la EMAB el Dr. JOSE MANUEL BARRERA ARIAS, al Subdirector Técnico Administrativo el señor AVELARDO DURAN LEIVA, a la Subgerente Comercial la Dra, LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ, al Director Jurídico el Dr. CESAR AUGUSTO FONTECHA y al presidente del Sindicato el señor NEFTALI OSORIO PABON.

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-041, la cual hace referencia a que en la mesa de trabajo realizada por esta entidad, con miembros

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





del sindicato de la EMAB S.A ESP quienes realizaron algunos requerimientos solicitándole a la Contraloría Municipal la investigación de las presuntas irregularidades frente a la indebida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura y a posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A ESP, como el Equipo Auditor evidenció las siguientes observaciones:

**PRIMERO:** El Equipo Auditor observo que en cuanto al tema de posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, por parte de la EMAB, Capítulo III ADQUISICIONES Y VIGENCIAS. Art. 12 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS el cual establece lo siguiente: la empresa se compromete a renovar el parque automotor y adquirir durante la vigencia de la presente colección colectiva. 2 recolectores y 1 volqueta por año, esto a fin de garantizar la óptima y eficiente prestación del servicio. Teniendo en cuenta lo anterior se evidenció que esta no ha cumplido con la dicha convención, desde la firma del mismo, toda vez según entrevista realizada al gerente de la entidad, el Dr. JOSE MANUEL BARRERA A. manifestó que "la entidad se encuentra en un periodo de estudio financiero para obtener el crédito con el cual se va a comprar el parque automotor de la entidad"; razón que no justifica dicho incumplimiento.

¿Por lo anteriormente expuesto se solicita se informe cual es la razón que se esté dando un posible incumpliendo por parte de la EMAB a la convención colectiva respecto al punto Segundo (ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS)?

**SEGUNDO:** Respecto del tema de la no reparación del parque automotor de la EMAB SA ESP, se pudo evidenciar que la empresa no ha realizado la respectiva reparación de 4 vehículos propios de la entidad, dado que estos son los que más tiempo se encuentran estacionados en las instalaciones del parque automotor de la entidad.

Cabe resaltar que continuamente se presentan vehículos que requieren mantenimiento correctivo y preventivo debido al uso diario y funcionamiento.

Actualmente se están celebrando contratos de transporte de vehículos recolectores de residuos sólidos según lo evidenciado en la muestra contractual.





¿Por qué motivo no se ha realizado la reparación de los vehículos con número Interno R09 de placas OSA 404, R10 de placas OSA 405, R04 de placas CWM 558 y R19 de placas BUO 352, que hacen parte del parque automotor de la EMAB SA ESP para la recolección de sólidos?

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez recibida la documentación requerida, entrevistas y presentada la queja DPD 17-1-041 a este Ente de Control y de conformidad al procedimiento interno, se inicia la revisión sobre presuntas irregularidades frente a la indebida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura y a posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A ESP.

Durante el Proceso Auditor se revisó el tema de la indebida administración del parque automotor de la entidad, en donde se pudo observar que la empresa no ha realizado la respectiva reparación del parque automotor de la entidad, teniendo en cuenta que desde hace tiempo se encuentran 4 vehículos propios estacionados (varados) en las instalaciones del parque automotor los cuales requieren mantenimiento correctivo y preventivo para volverlos a poner en funcionamiento.

Respecto del punto de los contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura, en la entrevista realizada al Subdirector Técnico de la entidad y supervisor de los contratos de la referencia, quien manifiesta en entrevista que *"Estos contratos han ido evolucionando, primero se contrataba bajo la modalidad de arrendamiento con 3ros. Posteriormente fue por servicio de transporte y la empresa asumía el combustible, el otro contrato fue pagar por tonelada transportada para incentivar el trabajo del contratista y la emab asumía el combustible, posterior se pagaba por tonelada transportada y la emab asumía el 50% de combustible y el contratista asumía el otro 50%. Actualmente se está pagado por tonelada transportada el valor de \$29.000 y el contratista está asumiendo el 100% bajo la misma modalidad de contratación, es decir servicio de transporte"*.

Por lo tanto, el Equipo Auditor evidencia que en la actualidad no se están ejecutando contratos de arrendamiento del parque automotor, sino que se están





celebrando contratos de transporte de residuos sólidos figuras o modalidades de contratación diferentes.

Respecto del punto de la Convención Colectiva de Trabajo, se evidenció el no cumplimiento del Art. 12 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS el cual establece lo siguiente: la empresa se compromete a renovar el parque automotor y adquirir durante la vigencia de la presente colección colectiva, 2 recolectores y 1 volqueta por año, esto a fin de garantizar la óptima y eficiente prestación del servicio. Por lo tanto, el Dr. JOSE MAUEL BARRERA Gerente de la entidad manifiesta que esta se encuentra en un proceso de estudio financiero para obtener el crédito con el cual va a comprar 12 vehículos recolectores para poder subsanar en parte la no adquisición de vehículos en los años anteriores como se ordena en el artículo 12 de la Convención Colectiva.

Por último, respecto de la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB se realizó entrevista a la Subgerente Comercial quien nos indica que *"Una de las primeras es alianzas estratégicas con el gremio constructor del area de prestacion de servicios para lograr la vinculacion de los nuevos proyectos del municipio. otra de las estrategias se enfoca en el manejo de bases de datos suministradas por la suscripción de CAMACOL para acceder al estado actual de todos los nuevos proyectos, jornadas de acercamiento con los presidentes de junta y líderes (semanal) en cada una de las comunas. Además, la implementación del plan estratégico corporativo 2017, ha conllevado al crecimiento de nuevos usuarios durante el primer semestre superando el porcentaje de crecimiento histórico pese al mercado de libre competencia en el cual se opera"*.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

PRIMERO: Presunta vulneración del art. 12 de la Convención Colectiva: Adquisición de maquinarias y equipos y plan de desarrollo, La empresa se compromete a renovar el parque automotor y adquirir durante la vigencia de la presente convención colectiva, 2 recolectores y 1 volqueta por año, esto a fin de garantizar la óptima y eficiente prestación del servicio.

Debido a la falta de liquidez presupuestal, la empresa se ha visto avocada a situaciones críticas y en años anteriores no fue posible darle cumplimiento al



~~X~~



acuerdo convencional. Sin embargo, la junta directiva en reunión de junio 21 de 2017, faculto al gerente para tramitar un crédito hasta por 5000.0000 millones de pesos para la adquisición de vehículos recolectores, dineros con los cuales se dará cumplimiento a lo establecido durante la vigencia de la presente convención colectiva. La Empresa en la actualidad está adelantando el proceso ante entidades bancarias para la obtención de un crédito en este sentido también se está revisando cual será el modelo de adquisición de estos vehículos que beneficie más a la Empresa.

**SEGUNDO:** Respecto al tema de la no reparación del parque automotor de la EMAB S.A. E.S.P.

Estado actual vehículos R09 (OSA404), R19 (BUO352), R04 (CWM559) y R10 (OSA405)

**R09 (OSA404):** Recolector modelo 1993, fuera de servicio antes de julio de 2016. Los repuestos pendientes del estado actual en que se encuentran son:

- Reparación completa de motor, esto incluye compra de culata ya que la actual se encuentra en mal estado y no sirve para instalar. Adquisición de pistones, válvulas de admisiones y escape, rectificadas, bielas, casquetes, entre otras.
- Adquisición de 4 bombonas para el freno, cilindro hidráulico central, bomba hidráulica del equipo, eje de mando trasero completo, eje de mando delantero, flanche trasero de transmisión, válvulas relay delantero y trasero, mangueras hidráulicas, cambio total de llantas, campanas y revisión o cambio del sistema hidráulico.

El costo de intervención y puesta en servicio es alto por el estado obsoleto en que se encuentra el vehículo, es un modelo arcaico con más de 25 años de servicio, por ende la consecución de los repuestos es complejo debido a su antigüedad, de igual forma, la reparación no garantiza que no vuelvan a suceder fallas, estas van a seguir presentándose ya que los repuestos que no se cambien van a tender a fallar por fatiga y pérdida de la vida útil de los mismos, así mismo por el exigente trabajo a que están sometidos los vehículos recolectores de RSU.

**R19 (BUO352):** recolector modelo 1996, fuera de servicio desde el 12 de diciembre de 2016. Los repuestos pendientes del estado actual en que se encuentran son:

- Servicio de rectificada de culata.
- Adquisición de un pistón, inyectores, bomba hidráulica del equipo, válvulas



*[Handwritten signature]*



de admisión y escape y juego completo de llantas.

- Cambio de bomba hidráulica de levante.
- Revisión completa del sistema hidráulico.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con relación a esta queja el Equipo Auditor determinó que, sobre los puntos anteriormente tratados, los cuales se denunció presuntas irregularidades frente a la indebida administración del parque automotor de la entidad, contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura y posibles incumplimientos de la convención colectiva de trabajo, así como la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB.

Con base en lo anterior se evidencia que, en cuento a la **indebida administración del parque automotor**, queda **DESVIRTUADA** la observación, teniendo en cuenta que para la entidad existen 2 circunstancias por los cuales no se ha podido reparar el parque automotor de la entidad: en primer lugar existen 4 vehículos recolectores varados que requieren de mantenimiento correctivo y preventivo, compra de repuestos que eleva los costos a la entidad. Además no es financieramente conveniente tener vehículos mayores a 6 años de funcionamiento que se encuentran en doble turno ya que la metodología tarifaria se encarga castigar la antigüedad de aquellos vehículos que pasen su vida útil de los 6 años. Según lo establecido por la **Resolución CRA 720 de 2015** "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones". En su **ARTÍCULO 27. Descuento al CRT por antigüedad de los vehículos**. "Para las personas prestadoras que operen un (1) turno diario de recolección y su flota de vehículos compactadores tenga en promedio una antigüedad mayor a los 12 años, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año que supere dicho parámetro. En caso que las personas prestadoras operen en dos (2) o más turnos diarios de recolección, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año cuando el promedio de la antigüedad de los vehículos compactadores supere los 6 años desde la fecha de su compra, de acuerdo con el siguiente descuento:

$$Des CRT = 0.002 * t$$

Donde:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



*Des CRT: Descuento por antigüedad de vehículos.*

*t: Número de años en que se supera la vida útil reconocida para cada turno.*

Por lo anterior la norma señala que los vehículos que pasen los 6 años de funcionamiento o vida útil, no son viables para la entidad por cuanto será castigada la tarifa del recaudo teniendo que cobrarla por debajo de lo establecido en la resolución anteriormente citada, puesto que para los vehículos nuevos la entidad puede cobrar la tarifa más alta, es de decir que para los vehículos antiguos se reduce el valor tarifario no siendo viable financieramente para la entidad.

En cuanto al tema de contratos de arrendamiento innecesarios de vehículos recolectores de basura, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda **DESVIRTUADA**, teniendo en cuenta que la EMAB S.A E.S.P no suscribió contratos de arrendamiento de vehículos, sino contratos de transporte de residuos sólidos, figuras totalmente diferentes, de los cuales dentro la última modalidad, se pudo constatar mediante copia de contratos allegados por el quejoso, donde se evidencia que se le cancela al contratista por tonelada transportada y aparte este asume el 100% de los gastos que genere el vehículo, beneficiando de esta forma a la entidad, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la EMAB S.A E.S.P.

Respecto del punto de la convención colectiva una vez analizada la respuesta dada por la entidad a dicha observación, el Equipo Auditor deja en firme esta observación, evidenciando que si bien es cierto en años anteriores la entidad no adquirió los vehículos estipulados en el art 12 de la convención colectiva el cual establece la **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS** donde la empresa se compromete a renovar el parque automotor y adquirir durante la vigencia de la presente colección colectiva, 2 recolectores y 1 volqueta por año, esto a fin de garantizar la óptima y eficiente prestación del servicio. Obedeciendo diferentes circunstancias que impedían la no adquisición de los mismos, no es suficiente justificación para darle el respectivo cumplimiento a lo establecido en el ART, configurándose de esta forma un presunto Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, (Ley 734 de 2002 art. 23, 27) toda vez que la EMAB omitió un deber legal de adquirir los vehículos según lo pactado por la convención colectiva entendiendo se está como un Acto jurídico de forzoso cumplimiento entre quienes lo suscriben.





Respecto del tema de la posible falta de gestión de mercadeo y sostenimiento de la EMAB S.A ESP, el Equipo Auditor considera que esta observación se **DESVIRTÚA**, toda vez que se pudo verificar que se suscribió el contrato No. 1092 del 2016 cuyo objeto es "Vinculación de Nuevos Usuarios para la ampliación de cobertura de nuevos usuarios de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P en la ciudad de Bucaramanga, cuyos objetivos específicos fueron: 1) realizar las visitas de vinculación de nuevos usuarios del acueducto metropolitano del cronograma de actividades de la subgerencia comercial. 2) realizar la vinculación de edificios en construcción (multiusuarios-propiedad horizontal), asegurando la afiliación efectiva con la EMAB S.A E.S.P. 3) apoyo económico para asegurar el desplazamiento a las diferentes zonas con el fin de realizar las respectivas vinculaciones. 4) participar en las campañas de capacitación de usuarios de otras empresas programadas por la subgerencia comercial. 5) conocer y divulgar el portafolio de servicios de la empresa, en el proceso de captación de nuevos usuarios. 6) diligenciar los formatos incluidos en los procedimientos en el sistema de la gestión de la calidad en el proceso de gestión comercial para la vinculación de nuevos usuarios. 7) propiciar mejoramiento continuo en los procesos de vinculación.

En entrevista realizada a la Subdirectora Técnica de la EMAB, la Dra. LILIANA PAOLA CELIS MARTINEZ, quien manifiesta " que la entidad ha realizado estrategias y una de las primeras son las alianzas con el gremio constructor del área de prestación de servicios para lograr la vinculación de los nuevos proyectos del municipio; la otra de las estrategias se enfoca en el manejo de bases de datos suministradas por la suscripción de Camacol para acceder al estado actual de todos los nuevos proyectos. jornadas de acercamiento con los presidentes de junta y líderes (trabajo que se realiza semanalmente) en cada una de las comunas. Además, la implementación del plan estratégico corporativo 2017, ha conllevado al crecimiento de nuevos usuarios durante el primer semestre superando el porcentaje de crecimiento histórico pese al mercado de libre competencia en el cual se opera".

Por consiguiente y de conformidad con lo anterior el Equipo Auditor concluye que efectivamente la entidad ha realizado actividades correspondientes a la comercialización y obtención de nuevos usuarios para el beneficio de la entidad.





Por lo expuesto anteriormente se configura un presunto hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario. Así las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Administrativo</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>EMAB SA ESP</b>
<b>Alcance del Hallazgo:</b>	<b>Disciplinario</b>
<b>Norma Presuntamente Violada:</b>	<b>Ley 734 de 2002</b> <b>Convención Colectiva EMAB SA ESP</b>
<b>Presunto Responsable:</b>	<b>Jose Manuel Barrera Arias</b> <b>Gerente</b>

**IDENTIFICACIÓN QUEJA CIUDADANA QUEJA DPD-17-1-054**

**OBSERVACIÓN No 76 SE RESOLVIÓ CON LA OBSERVACIÓN 68**

**ENTE AUDITADO: EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA**  
**"EMAB S.A E.S.P"**

**ASUNTO DE QUEJA:** Determinar el daño fiscal el cual fue expuesto la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga, toda vez que en el año 2010 se despidió al trabajador CARLOS ANDRES ORTIZ CASADIEGO, por supuestamente existir causas para dar por terminado el contrato, el proceso disciplinario que conllevó al despido fue adelantado por el abogado externo OSCAR ERNESTO NIETO, quien fue la persona que estableció que podía darse por terminado el contrato a término indefinido al señor ORTIZ.

**HECHOS**

Mediante oficio No. 15300 E del 02 de Junio de 2017, se incorporó la Queja DPD-17-1-054, presentada por el señor CARLOS URIBE PLATA de fecha del 30 de mayo de 2017, la cual hace referencia a determinar el daño fiscal el cual fue expuesto la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga, toda vez

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777 / 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





que en el año 2010 se despidió al trabajador CARLOS ANDRES ORTIZ CASADIEGO, por supuestamente existir causas para dar por terminado el contrato, el proceso disciplinario que conllevó al despido fue adelantado por el abogado externo OSACAR ERNESTO NIETO, quien fue la persona que estableció que podía darse por terminado el contrato a término indefinido al señor ORTIZ. Por ser contrato de prestación de servicios profesionales, le designaron como supervisor al Director Jurídico CESAR AUGUSTO FONTECHA, con el fin de vigilar que la defensa del abogado NIETO se realizara con diligencia y a favor de los intereses de la entidad contratante. Proceso laboral que fue surtido en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BUCARAMANGA con radicado 68001310500220130000200, mencionándose que el abogado NIETO no apeló la decisión de primera instancia y el interventor FONTECHA, nunca solicitó informes sobre el estado del proceso, emitiéndose el fallo de primera instancia en contra de la EMAB S.A ESP, ordenando el reintegro del señor ORTIZ y el pago de los salarios dejados de devengar, de los cual la EMAB S.A ESP, canceló 200.000.000 de pesos, generándose en este momento el daño fiscal.

El Director Jurídico de la EMAB S.A ESP, allegó a la Contraloría un informe del proceso en cuestión el día 08 de junio de 2017, manifestando que este proceso se surtió en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga y cuyo apoderado de la EMAB S.A ESP fue el Dr. CARLOS ERNESTO NIETO DIAZ en marco del contrato 875 del 28 de junio de 2011. Que el Dr. CARLOS ERNESTO NIETO no apeló la sentencia condenatoria con la EMAB S.A ESP y sus razones las dejó plasmadas en el informe presentado al supervisor el día 16 y 24 de febrero manifestando: "que técnicamente no existió en sede procesal ningún argumento que le permitiere a la defensa sustentar la discrepancia con lo pedido y frente a la prueba aportada; por tanto dilatar a través de un recurso de apelación carente de argumentación probatoria, implicaría un mayor daño frente a los efectos de la condena, lo mismo en crecimiento en costas procesales". Posteriormente la sentencia fue cancelada el 10 de Mayo de 2016.

Según lo manifestado por el Director Jurídico de la EMAB S.A ESP, están en el término de para iniciar el medio de control (ACCION DE REPETICION) contra el Dr. JOSE MARIA PEÑARANDA, ya que se tienen 2 años a partir del pago de la sentencia para iniciar la acción según lo establecido en la ley 1437 del 2011 en su artículo 164 No. L. Además, la Gerencia por solicitud de la Oficina Jurídica, mediante acta N.º. 184 de febrero 02 de 2017 ordenó iniciar la respectiva acción



~~X~~



de repetición como indican los estatutos de la entidad.

El Equipo Auditor observó que el supervisor del contrato el Dr. CESAR FONTECHA, no realizó el último pago del 20%, teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con el objeto contratado respecto de la apelación de la sentencia. Según lo manifestado por el supervisor a la fecha se está elaborado la demanda medio de control (ACCION DE REPETICION) contra el Dr. JOSE MARIA PEÑARANDA gerente para la época del despido, el cual deberá llamar a litisconsorcio necesario al Dr. CARLOS ERNESTO NIETO, toda vez que fue el encargado de asesorar el despido del trabajador CARLOS ANDRES ORTIZ CASADIEGO.

Con base en lo anterior, el Equipo Auditor evidenció lo siguiente:

**PRIMERO:** Que según lo estipulado por la Ley 678 de 2001 ARTÍCULO 2º, el cual establece que: "La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto". Acción que la EMAB S.A ESP a la fecha no ha procedido a interponer, en razón a lo manifestado por el Director Jurídico quien informa que todavía se encuentran en termino para iniciar dicha acción, esto según lo estipulado por la ley 1437 de 2011 en su art 64 No. L: el cual establece que "Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código". Toda vez que la fecha de la cancelación de la sentencia fue el día 10 de Mayo de 2016

- Teniendo en cuenta lo anterior ¿qué actuaciones ha realizado o va realizar la EMAB SA ESP respecto al tema en mención?

### ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Se procedió a realizar la respectiva revisión del proceso judicial; se revisaron los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





documentos aportados en la queja y la respectiva respuesta a la observación, con el fin de determinar si existen irregularidades en cuanto al Proceso Judicial

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta requerida a la EMAB S.A E.S.P de la observación, este Ente de Control y de conformidad al procedimiento interno, inicia la revisión sobre determinar el daño fiscal el cual fue expuesto la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga, toda vez que en el año 2010 se despidió al trabajador CARLOS ANDRES ORTIZ CASADIEGO, por supuestamente existir causas para dar por terminado el contrato, el proceso disciplinario que conllevó al despido fue adelantado por el abogado externo OSCAR ERNESTO NIETO, quien fue la persona que estableció que podía darse por terminado el contrato a término indefinido al señor ORTIZ. Proceso laboral que fue surtido en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BUCARAMANGA con radicado 68001310500220130000200, mencionándose que el abogado NIETO no apeló la decisión de primera instancia y el interventor FONTECHA, nunca solicitó informes sobre el estado del proceso, emitiéndose el fallo de primera instancia en contra de la EMAB S.A ESP, ordenando el reintegro del señor ORTIZ y el pago de los salarios dejados de devengar, de los cual la EMAB S.A ESP, canceló 200.000.000 de pesos, generándose en este momento el daño fiscal.

Cabe anotar que el supervisor del contrato No. 875 del 28 de junio de 2011, suscrito entre la EMAB S.A E.S.P y OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ, el Dr. CESAR AUGUSTO FONTECHA, no efectuó el último pago por el 20% a favor del Dr. NIETO, teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con el objeto contratado respecto de la apelación de la sentencia.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ya se solicitaron facultades a la junta directiva de fecha 02 Febrero de 2017 acta 184 para iniciar las respectivas acciones de repetición como lo ordena el estatuto de la entidad.

A la fecha ya se tienen proyectado el modelo de medio de control de acción de repetición el cual está en estudio y revisión por la oficina jurídica y se espera ser presentada entre los meses de septiembre y Octubre del año 2017.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Es importante anotar respecto esta observación que sobre el tema en mención el Equipo Auditor concluyo sobre la misma en la revisión de los procesos judiciales de la entidad bajo la observación **No 68** del presente informe quedando un presunto hallazgo Administrativo. Asi las cosas la empresa debe presentar un plan de mejoramiento en la Contraloría de Bucaramanga.

**IDENTIFICACIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO DEL SEÑOR JORGE HERNÁN ALARCÓN**, según quejas DPD-16-1-184, DPD-16-1-189 y DPD-16-1-214.

**IDENTIFICACIÓN INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS DE LA EMAB (NUEVAS TECNOLOGIAS)**

### ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizado los dos puntos anteriores en el que se solicitó hacer seguimiento al contrato de Jorge Hernán Alarcón No 096 de 2016, es importante mencionar que el mismo fue tomado como muestra del cual quedo un hallazgo administrativo dentro del cuerpo de este informe, asi mismo es importante mencionar que el mismo debe continuar en seguimiento por parte de este Ente de Control, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución y no se encuentra liquidado.

Respecto al punto sobre información sobre procesos de la EMAB, el Equipo Auditor solicitó la información por medio de oficio del día 23 de Junio de 2017 con radicado de la EMAB SA ESP **E2017004767**, al cual se le dio respuesta el día 28 de Junio de 2017 con radicado de la Contraloría **No 7836R** al cual se allegó la información solicitada.

Asi las cosas, y con el ánimo de que la Contraloría de Bucaramanga no realizara coadministración al proceso de invitación pública para las Nuevas Tecnologías el cual se desprende del contrato 096 de 2016 de Jorge Hernán Alarcón y teniendo en cuenta los textos del diario escrito denominado Vanguardia Liberal en el que se lee que no hay una claridad jurídica respecto al tema de las pólizas dentro del



*[Handwritten mark]*



proceso de invitación pública se procedió a enviar oficio de traslado por competencia a la **PROCURADURIA PROVINCIAL** el día 05 de julio de 2017 con recibido No **E-2017-669873** para que fuera este Ente de Control quien ejerciera un Control preventivo. Seguidamente el día 03 de Agosto de 2017 la Contraloría de Bucaramanga realizó de la misma manera traslado por competencia a la **PROCURADURIA REGIONAL DE SANTANDER** con recibido No **E-2017-721565**, toda vez que por medio de periódico local llamado Vanguardia Liberal se pudo observar que el señor Alcalde de Bucaramanga el día 29 de julio de 2017 por medio de publicación informó que el proceso de la Nuevas Tecnologías sería adjudicado de manera directa, situación que prendió las alarmas sobre la Contraloría de Bucaramanga y se procedió a realizar el respectivo traslado por competencia al órgano de control antes mencionado para que fuera el mismo quien ejerciera un control preventivo sobre el tema toda vez que ha generado inquietud en los ciudadanos de la región.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta lo mencionada anteriormente y sabiendo que le proceso de las Nuevas tecnologías se encuentra suspendido por parte de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, y que la invitación pública para el proceso en mención se declaró desierta y que según las publicaciones del señor Alcalde de Bucaramanga se realizara una contratación directa para el tema de las Nuevas Tecnologías, este Equipo Auditor deja en **seguimiento** el contrato 096 de Jorge Hernán Alarcón el cual no está liquidado al momento de la fase de ejecución de este informe, así como el proceso que se desate sobre el tema de las Nuevas Tecnologías. Para que sea la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental quien designe un Equipo Auditor para adelantar el proceso Auditor conveniente para tratar el tema en mención.

### REPORTE DE HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
REPORTE DE HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES	
1.	CONTRALORIA: MUNICIPAL DE: BUCARAMANGA

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





2.	INSTITUCIÓN AUDITADA: EMAB S.A.					
3.	AÑO: 2016			4. FECHA DE REPORTE: SEPTIEMBRE DE 2017		
HALLAZGO	CUENTAS	HALLAZGO (Miles de Pesos)				OBSERVACIONES
	No. Código	Nombre	Sobres timado	Subestimado	Incertidumbre	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
1	1407	DEUDORES			\$2.767.225	El Equipo Auditor evidenció Incertidumbre en la cuenta de Difícil Cobro

**10. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pá
		A	D	F	P	S			
1	Revisado el software SIA MISIONAL, el Formato F-20 1A_CCC, en donde la Entidad EMAB cargó la contratación (Gestión) correspondiente a la vigencia 2016; el Equipo Auditor evidenció que existen contratos con el mismo objeto, con un mismo contratista y en unos casos superan la cuantía sumados los contratos para ser realizados de manera directa.	X	X		X		SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABIGAIL LEON NIEVES - GERENTE ENCARGADA MARZO JUNIO 2016 JOSE MANUEL BARRERA - GERENTE CESAR FONTECHA - DIRECTOR JURIDICO	16	





2	Contrato 001 de 2016 Suministro y abastecimiento de combustible - INSERCOL- Pólizas extemporáneas - Hechos Cumplidos.	X	X	X	X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor	\$17.547.785	30
3	Contrato 008 de 2016 Contratación servicio transporte residuos sólidos, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, póliza todo riesgo del vehículo vencida al momento de terminarse el contrato, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X		X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor		34
4	Contrato 014 de 2016 Contratación servicio transporte residuos sólidos, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X		X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor		37
5	Contrato 015 de 2016 Contratación servicio transporte, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X		X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor		40
6	Contrato 025 de 2016 Contratación recolección desechos solidos y barrido expedición y aprobación de la póliza se realizó posteriormente al acta de inicio del contrato.	X	X			JOSE ANTONIO HERNANDEZ (supervisor)		43
7	Contrato 029 de 2016 Contratación servicio transporte residuos sólidos, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X		X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor		44

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*(Handwritten signature or mark)*



8	Contratos 001 Suministro Abastecimiento combustible no es claro dentro de las cláusulas contractuales la obligación específica de los compromisos tanto del contratista y contratante respecto del combustible, lo cual conllevó al Equipo Auditor a generar confusiones	X					EMAB S.A. E.S.P.	47
9	Contrato 42, no hay cumplimiento decreto 2981 de 2013 art 13 partiendo de la responsabilidad que le asiste al contratista de contar con la certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos.	X	X				SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor	50
10	Contrato 041 de 2016 no se evidenciaron informes de interventoría y no hay cumplimiento decreto 2981 de 2013 art 13 partiendo de la responsabilidad que le asiste al contratista de contar con la certificación que permita y apruebe el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos.	X	X				SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor	51
11	Contrato 048 de 2016, los informes de ejecución, cumplimiento y acta de finalización no se encuentran firmados por el supervisor designado para tal función, información allegada en la respuesta observaciones	X					EMAB S.A. E.S.P.	53
12	Contratos 066 de 2016, información allegada después de enviar observación.	X					EMAB S.A. E.S.P.	53
13	Contrato 052 de 2016, anexaron copia de la póliza firmada después de generada la observación	X					EMAB S.A. E.S.P.	54
14	Contrato 079 de 2016 información allegada después de la observación.	X					EMAB S.A. E.S.P.	55



~~XXXX~~



15	Contrato 076 de 2016 el objeto contractual no concuerda con el Informe de conveniencia y oportunidad, minuta y R.P. por lo anteriormente expuesto se evidencia la existencia de la falta de planeación toda vez que en el momento de establecer el objeto contractual, este debe ser igual tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, minuta y R.P.	X	X				ABIGAIL LEON NIEVES(Gerente suplente época hechos)  ABELARDO DURAN LEIVA (Supervisor)		60
16	Contrato 096 de 2016 Jorge Hernán Alarcón, es importante mencionar que dicho contrato aún no está liquidado toda vez que del mismo se desprende la invitación Pública para el tema de Nuevas Tecnologías la cual fue declarada desierta y actualmente se encuentra suspendido si se tiene en cuenta que la Procuraduría General de la Nación realizó un control preventivo al mismo, queda en seguimiento, así mismo en el capítulo de quejas y seguimientos en el cuerpo de este informe se dio un resumen al mismo	X					EMAB S.A. E.S.P.		61
17	Contrato 1170 de 2016 error presuntamente de digitación por parte del contratista al presentar la primera cuenta de cobro, se anexan soportes después de generada la observación, no se observa dentro de la carpeta contractual las evidencias en las cuales consta que el contratista cumpliera con las obligaciones objeto del contrato, respecto acta No 3	X	X	X			ESTEPHANIA KATHERINE DIAZ T. Jefe Planeación (Supervisora)	\$3.480.000	62
18	Contrato 1170 de 2016, Anexan información después de realizada la observación	X					EMAB SA ESP		64
19	Contrato 1117 de 2016, Anexan información después de realizada la observación	X					EMAB S.A. E.S.P.		66



~~XXXX~~



20	Contrato 1110 de 2016, Error administrativo en las actas de contrato.	X					EMAB S.A. E.S.P.	67
21	Contrato 1172 de 2016, un contratista no puede ser supervisor de un contrato según lo estipulado en la ley.	X	X				JOSE MANUEL BARRERA ARIAS(GERENTE) RUBEN AMAYA (Supervisor)	69
22	Contrato 038 de 2016, Adquisición de aire acondicionado errores administrativos en las actas de aprobación de garantías.	X					EMAB S.A. E.S.P.	72
23	Contrato 040 de 2016 Contratación servicio transporte, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X			X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor	74
24	Contrato 030 proceso y subproceso de recolección desechos sólidos, evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato.	X					EMAB S.A. E.S.P.	77
25	Contrato 35, contratar servicios especiales ayudantes, conductores evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato.	X					EMAB SA ESP	78
26	Contrato 36, contratar servicios especiales ayudantes, conductores evidencias de ejecución contractual deben reposar en el contrato	X					EMAB SA ESP	79
27	Contrato 37, Contratación servicio transporte, no presentaron experiencia y idoneidad, subcontratación, no se aportaron permisos ambientales para la recolección de basuras, no aportaron hojas de vida de los conductores de los vehículos ni pagos de seguridad social.	X	X			X	SAMUEL PRADA COBOS - EX GERENTE ABELARDO DURAN LEIVA- Supervisor	80





28	Contrato 111 de 2016, adquisición prado japonés, falta de planeación desde la etapa precontractual, se consideraba un prado duradero y resistente a cualquier Inclemencia climática y por falta de un adecuado mantenimiento hizo que se acelerara su deterioro y obsolescencia, por lo que podría configurarse como un eventual daño patrimonial por invertir en una contratación con serias fallas desde la etapa de planeación.	X	X	X			JOSE MANUEL BARRERA GERENTE  RUBEN AMAYA SUPERVISOR	\$86.000.000	84
29	Contrato 133 de 2016, error administrativo-error de digitación.	X					EMAB SA ESP		88
30	Contrato 148 de 2016, error administrativo-error de digitación.	X					EMAB SA ESP		89
31	Contrato 159 de 2016, Insercol, Por error en la digitación el año de terminación era 2017, sin embargo, el contrato se ejecutó dando cumplimiento a su objeto contractual.	X					EMAB SA ESP		90
32	Contrato 1092 de 2016, error involuntario de trámite administrativo de registro de fechas se tomó en cuenta el plazo de acuerdo al día de suscripción del Acta de Inicio y no la que registra en el Plazo de la minuta del Contrato.	X					EMAB SA ESP		91
33	GESTIÓN AMBIENTAL	X					EMAB SA ESP		100
34	GESTIÓN AMBIENTAL (Incumplimiento Plan de Manejo Ambiental aprobado por el AMB por medio de resolución 1014 de Noviembre de 2013 ficha No 6.	X	X				JOSE MANUEL BARRERA GERENTE  RUBEN AMAYA SUPERVISOR		100

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*Handwritten signature or mark.*



35	Gestión Ambiental: gestiones adelantadas en materia técnica, financiera y ambiental con respecto al tema Obtención de Licencia, actualización y aprobación de fichas del plan de manejo ambiental, sustracción del DRMI	X					EMAB SA ESP		114
36	Gestión Ambiental: Sírvase relacionar las acciones adoptadas técnica, operativa y de gestión por parte de la EMAB SA ESP para la vigencia 2016 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del decreto 158 de 2015	X					EMAB SA ESP		117
37	Gestión Ambiental: Poco control para el manejo de gallinazo según reporte de interventoría y control interno de la entidad en meses críticos y de disposición final El Carrasco	X					EMAB SA ESP		117
38	Gestión Ambiental: Porque razón la interventora de la PTLX realiza seguimiento del dren de tratamiento y no cuenta con registros de seguimiento de insumos propios	X					EMAB SA ESP		118
39	TICS - MODULO INTEGRIDAD	X					EMAB SA ESP		120
40	TICS - MODULO DISPONIBILIDAD	X					EMAB SA ESP		121
41	TICS-EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN.	X					EMAB SA ESP		122
42	INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	X				X	JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE		123
43	PLAN DE ACCIÓN	x					EMAB SA ESP		129

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



44	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		130
45	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		131
46	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		132
47	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		133
48	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		134
49	PLAN DE ACCION METAS	X					EMAB SA ESP		135
50	CAJAS MENORES	X	X				ABIGAIL LEÓN NIEVES Subgerente administrativo-financiero  ABELARDO DURAN LEIVA Subgerente Técnico Operativo		147
51	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	X					EMAB SA ESP		156
52	Valores cancelados de más al momento de girar la nómina	X	X	X	X		FANNY RAMIREZ VELASCO. (Auxiliar Nómina)  ABIGAIL LEON NIEVES (Subgerente administrativo-financiero-"Para el disciplinario")	\$11.676.220	167
53	CAPACITACIONES	X	X	X			JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE	\$4.350.000	170



✍



54	VIATICOS	X	X	X			SAMUEL PRADA COBOS Ex Gerente JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE.	\$8.747.163	172
55	RETEICA, pago extemporáneo, ocasionando a su vez intereses por dicho pago	X	X	X			ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos	\$1.760.336	178
56	REQUERIMIENTO 071 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	X	X	X			ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos	\$11.901.000	179
57	IMPUESTO A LA RIQUEZA, pago extemporáneo, ocasionando a su vez intereses por dicho pago	X	X	X			ELIZABETH VILLAMIZAR Contadora Época Hechos	\$9.046.000	182
58	SILENCIO ADMINISTRATIVO SEGÚN OBLIGACIONES EN FIRME DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	X	X	X			SAMUEL PRADA COBOS EX GERENTE	\$12.887.000	183
59	MULTA POR REVISIÓN TÉCNICO MECANICA	X	X	X			JAIME BUENO JEFE MANTENIMIENTO	\$771.250	188
60	DEBILIDADES PROGRAMA CONTABLE El software no se encuentra integrado con Nomina	X					EMAB SA ESP		189
61	NO FENECIMIENTO CUENTA	X				X	JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE		198
62	PROCESOS JUDICIALES: Reparación Directa Carlos Angelu Valencia Mantilla.	X	X	X			ABIGAIL LEON NIEVES QUIEN FUNGIA COMO REPRESENTANTE LEGAL	\$ 58.126.726	199



*AX*



63	PROCESOS JUDICIALES: Ordinario Laboral Primera Instancia Martha Ligia López	X	X	X			JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE	\$2.285.820	200
64	PROCESOS JUDICIALES: Acción de Nulidad y Restablecimiento Carlos Andrés Ortiz Casadiego	X					EMAB SA ESP		201
65	PROCESOS JUDICIALES: Sanción de la Superintendente Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo.	X					EMAB SA ESP		203
66	Derecho de Petición MAURO MEJÍA MANTILLA	X					EMAB SA ESP		205
67	QUEJA DPD-17-1-040	X	X	X			JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE Junta en pleno EMAB ACTA N. 180 DE JUNIO 21 DE 2016, (ACTA N.182 DE OCTUBRE 12 DE 2016)	\$6.166.666	209
68	QUEJA ASIGNADA SEÑOR CONTRALOR CONVENIO 235	X	X	X			JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE	\$54.660.000	214
69	QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-041	X	X				JOSE MANUEL BARRERA ARIAS GERENTE		219
70	VALORACIÓN DEL RIESGO	X					EMAB SA ESP		195
71	CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO	X	X				LEOMARINA BUSTOS (JEFE CONTROL INTERNO)		196
TOTAL HALLAZGOS		71	31	15	9	2			

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



*(Handwritten mark)*



Bucaramanga, Septiembre 19 de 2017.

ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA  
Profesional Universitario - Líder

LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPPARO  
Auditor Fiscal

CLAUDIA RIVERO ALARCÓN  
Profesional Universitaria

WILLIAM ANTONIO PORRAS  
Profesional de Apoyo

JULIAN JAIMES GOMEZ  
Profesional de Apoyo

OSCAR VIVIESCAS  
Profesional de Apoyo

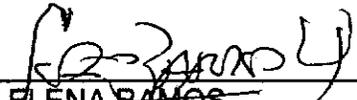
CLAUDIA RIVEROS  
Profesional de Apoyo

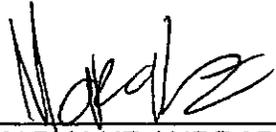
JULIA TARAZONA  
Profesional de Apoyo

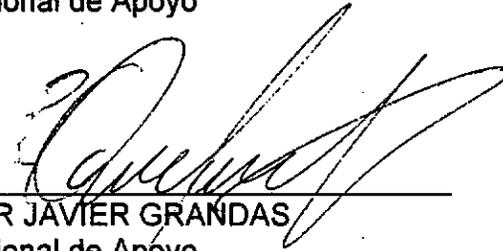
ELIZABETH BAUTISTA  
Profesional de Apoyo





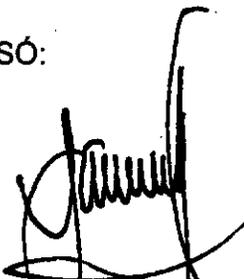
  
LUZ ELENA RAMOS  
Profesional de Apoyo

  
MARY LUZ ANDRADE  
Profesional de Apoyo

  
OSCAR JAVIER GRANDAS  
Profesional de Apoyo

  
XIOMARA DAZA SUAREZ  
Profesional de Apoyo

REVISÓ:

  
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental



